



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS**  
**SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO (IESS) POR PARTE DEL EMPLEADOR, GENERA LA MORA PATRONAL, EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009.

---

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR: Nelly Isabel Supe Sailema

TUTOR: Doctor Tarquino Tipantasig.

Ambato – Ecuador

2010

**TEMA:**

---

**“PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO  
(IESS) POR PARTE DEL EMPLEADOR”**

---



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE  
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES H. CONSEJO DIRECTIVO

Av. Los Chasquis y Río Payamino. Teléfonos: 2418926 - 2412462. Correo electrónico: [fjcs@uta.edu.ec](mailto:fjcs@uta.edu.ec) Ambato-  
Ecuador

Ambato julio 17, 2009 FJCS-  
CD-RES.No.469-09

Doctor  
Patricio Poaquiza  
COORDINADOR SEMINARIOS  
Y PASANTIAS Presente

De mi Consideración:

El H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en sesión ordinaria realizada el día viernes 17 de julio del 2009, en conocimiento del oficio FJCS-SP-258-09, de fecha julio 8 del 2009; suscrito por el Doctor Patricio Poaquiza, Coordinador de Seminarios y Pasantías de la Carrera de Derecho, referente a la petición de optar por la Pasantía, como modalidad de graduación presentada por la señorita SUPE SAI LEMA NELL y ISA-EL, estudiante del Décimo Semestre Paralelo "S" de la Carrera de Derecho, período académico marzo-julio/2009, para lo cual presenta el Proyecto de Investigación Aplicada y solicita designación de Tutor del mismo, al respecto resuelve:

AUTORIZAR A LA SEÑORITA SUPE SAILEMA NELLY ISABEL, ESTUDIANTE DEL DECIMO SEMESTRE PARALELO 'B' DE LA CARRERA DE DERECHO, PERIODO ACADEMICO MARZOJULIO2009, OPTAR POR LA PASANTIA, COMO MODALIDAD DE GRADUACION, PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

APROBAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA SOBRE EL TEMA: 'EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO (IESS) POR PARTE DEL EMPLEADOR, GENERA LA MORA PATRONAL, EN EL CANTO N AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009'.  
TENDRA UNA DURACION DE 480 HORAS, CUMPLIDAS EN UN PERIODO NO MAYOR A DOS SEMESTRES.

PASANTIA QUE LA REALIZARÁ EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; PREVIO CONVENIO CON LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 50 DEL REGLAMENTO DE GRADUACION.

DESIGNAR COMO TUTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACION APLICADA, AL DOCTOR TARQUINO TIPANTASIG, CONFORME AL ART. 53 DEL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN PARA OBTENER EL TULO TERMINAL DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO.

TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN.

Atentamente,

*Dr. M.Sc. Franklin Medina G.*  
Presidente



cc. Dr. Tarquino Tipantasig. Adj. Proyecto Trabajo de Investigación Aplicada  
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

FMG/CSA.

iii

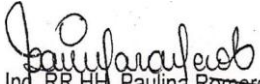


**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL TUNGURAHUA**

**CERTIFICACION**

En atención a la solicitud presentada por la señorita **SUPE SAILEMA NELL y ISABEL**, portadora de la cédula de identidad No. 1804156188, certifico que la referida estudiante de la Universidad Técnica de Ambato, ha cumplido 480 horas de pasantía como Modalidad de Graduación en esta Dirección Provincial del IESS en Tungurahua, realizando funciones administrativas en la Subdirección de Servicios al Asegurado, desde el 1 de junio al 21 de septiembre del 2009, demostrando puntualidad y desempeño satisfactorio para la institución. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Ambato, 21 de septiembre del 2009.

  
Ing. RR.HH. Paulina Romero C.  
**ADMINISTRADORA**  
RESPONSABLE DEL GRUPO DE TRABAJO DE  
RECURSOS HUMANOS DEL IESS EN TUNGURAHUA

Atentamente,



## UBICACIÓN INFORMATIVA

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:** IESS Dirección General Ambato.

**UBICACIÓN:** Castillo 348 ENTRE Sucre y bolívar, frente al parque Montalvo

**TELÉFONOS:** 032 828007

**AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN:** Doctora Eulalia Ochoa Galarza, Directora Provincial.

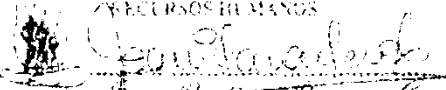
**TUTORA DE LA INSTITUCIÓN:** Ingeniera Paulina Romero,

**TUTOR DE PASANTÍA:** Doctor Tarquino Tipantasig.

**NOMBRE DEL PASANTE:** Nelly Isabel Supe Sailerna.

**PERIODO DE PASANTÍA:** 01 de Junio del 2009 al 21 de Septiembre del 2009.

Atentamente,

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL TUNCELARANDA  
RECURSOS HUMANOS  
  
Nombre: IESS ADMINISTRADORA  
C.I. 1702473096  
TUTOR DE LA PASANTIA

Nombre: \_\_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_

TUTOR

Nombre: \_\_\_\_\_

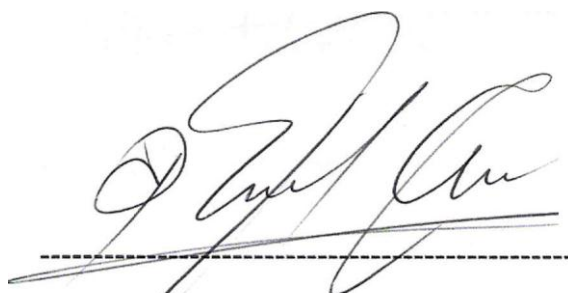
C.I. \_\_\_\_\_

PASANTE

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor, respectivamente del trabajo de investigación sobre el tema "EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO (IESS) POR PARTE DEL EMPLEADOR, GENERA LA MORA PATRONAL, EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009", egresada de la Carrera de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho informe investigativo reúne *los* requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 19 de Enero del 2010.

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned above a horizontal dashed line. The signature is the name of the tutor, Doctor Tarquino Tipantasig.

Doctor Tarquino Tipantasig

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel del U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

.....

.....

## AUTORÍA

El trabajo de investigación “**EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO (IESS) POR PARTE DEL EMPLEADOR, GENERA LA MORA PATRONAL, EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009**”, está enfocado a mejorar las necesidades de los trabajadores afiliados, por medio de la prevención de emisión de glosas, para que los empleadores paguen a tiempo los aportes patronales al IESS, todo cuanto consta en esta investigación es responsabilidad de la autora.

Ambato, 19 de Enero del 2010

EL AUTOR

-----  
Nelly Isabel Supe Sailema

C.I. 180415618-8



## **DEDICATORIA**

*Dedico con mucho aprecio el presente trabajo investigativo, a mis padres en especial, a mis hermanas y a toda mi familia, quienes de una u otra forma, con sus consejos y apoyo me han impulsado para llegar a concluir con esta investigación y por ende alcanzar uno de los objetivos que me propuse en mi vida que es de graduarme de Abogada.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco principalmente a Dios por haber dado la existencia y haberme iluminado para poder culminar el presente trabajo. A mis Padres, por su entrega constante para mi superación, acompañándome durante todos mis años de estudio, a la Universidad Técnica de Ambato, a sus Autoridades y en especial al Señor Dr. Franklin Medina, Decano de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a los maestros que me supieron transmitir sus conocimientos por sobre todo su experiencia a quienes hago llegar mis sinceros agradecimientos, respeto y gratitud por haberme entregado generosamente el fruto del caudal de su talento y erudición profesional.*

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

CONTENIDO	PAGINAS
Portada.....	i
Título del informe.....	ii
Página de aprobación de la Pasantía.....	iii
Página de la certificación del cumplimiento de la Pasantía.....	iv
Página de Ubicación e Informativa.....	v
Página de la certificación del Tutor de Aprobación.....	vi
Página de Aprobación del Tribunal de Grado.....	vii
Autoría.....	viii
Página de Dedicatoria.....	ix
Página de Agradecimiento.....	x
Índice general de Contenidos.....	xi
Índice de cuadros.....	xii
Índice de gráficos.....	xiii
Resumen Ejecutivo.....	xiv
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>4</b>
El Problema.....	4
Tema.....	4
Planteamiento del Problema.....	4
Contextualización.....	4
Análisis Crítico.....	10
Prognosis.....	11
Formulación del problema.....	11
Interrogantes de la Investigación.....	12
Delimitación del objeto de la Investigación.....	12
Justificación.....	13
Objetivos.....	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	14
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>15</b>
<b>Marco Teórico.....</b>	<b>15</b>
Antecedentes Investigativos.....	15
Fundamentación Filosófica.....	15
Fundamentación Sociológica.....	16
Fundamentación Legal.....	17
Protección del Estado.....	22
Violación a la Gramática Constitucional.....	23

Crisis Económica.....	25
Explotación de la Fuerza laboral.....	26
Seguro General Obligatorio.....	28
Sujetos de Afiliación al IESS.....	28
Pago de Aportes al Seguro General Obligatorio.....	32
Afiliación Fraudulenta.....	33
Obligaciones Patronales al pago de Aportes.....	33
Debito Bancario.....	34
Riesgos Cubiertos y Prestaciones.....	35
Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	41
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.....	44
Jurisdicción Coactiva.....	45
Reglamento de Registro y Castigo de la Mora Patronal.....	47
Deuda Patronal.....	48
Glosas Patronales.....	49
Impugnación de Glosas.....	50
Deposito en cuenta Corriente.....	54
Recurso de Apelación.....	56
Convenio de Purga de Mora Patronal.....	57
Tramite.....	59
Órganos facultados para autorizar Convenios.....	61
Avalúo del inmueble ofrecido en Garantía.....	63
Acción para perseguir la responsabilidad Patronal.....	64
Materia Gravada.....	70
Pago de Aportes y Fondos de Reserva.....	71
Responsabilidad solidaria de los sucesores del Patrono en Mora.....	72
Del Interés de Mora en aportes, fondos de reserva y descuentos.....	73
Responsabilidad Patronal.....	74
Registro de la Mora Patronal.....	75
Castigo de la Mora Patronal.....	75
De los incentivos y sanciones a los Empleadores en Mora.....	77
Señalamiento de variables.....	79
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>80</b>
<b>Metodología.....</b>	<b>80</b>
Modalidad Básica de Investigación.....	80
Nivel o Tipo de Investigación.....	81
Asociación de Variables.....	82
Población y Muestra.....	82
Operacionalización de Variables.....	84
Plan de Recolección de Información.....	86
Plan de Procesamiento de la Información.....	87
<b>CAPITULO IV.....</b>	<b>88</b>

<b>Análisis e Interpretación de Resultados .....</b>	<b>88</b>
Análisis General y Comprobación de Resultados.....	131
 <b>CAPITULO V.....</b>	 <b>134</b>
Conclusiones.....	134
Recomendaciones.....	135
 <b>CAPITULO VI.....</b>	 <b>137</b>
<b>La Propuesta.....</b>	<b>137</b>
Datos Informativos.....	137
Antecedentes de la Propuesta.....	137
Justificación.....	139
Objetivos.....	140
Objetivo General.....	140
Objetivos Específicos.....	141
Análisis de Factibilidad.....	141
Fundamentación Teórica.....	142
Metodología Operativa.....	144
Plan Operativo de la Propuesta.....	147
Administración.....	148
Previsión de la Evaluación.....	149

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1. Población y muestra.....	82
Cuadro N° 2. Operación de variables. Variable Independiente.....	84
Cuadro N° 3. Operación de variables. Variable Dependiente.....	85
Cuadro N° 4 Plan de Recolección de Información.....	86
Análisis e interpretación de datos Encuesta aplicada a Autoridades del IESS.....	
Cuadro N° 5. Análisis e Interpretación. Pregunta N°1.....	88
Cuadro N° 6. Análisis e Interpretación. Pregunta N° 2.....	89
Cuadro N°7. Análisis e Intrepretación. Pregunta N° 3.....	90
Cuadro N°8. Análisis e Intrepretación. Pregunta N° 4.....	91
Cuadro N°9. Análisis e Intrepretación. Pregunta N° 5.....	92
Cuadro N°10. Análisis e Intrepretación. Pregunta N° 6.....	93
Cuadro N°11. Análisis e Intrepretación. Pregunta N° 7.....	94
Cuadro N°12. Análisis e Intrepretación. Pregunta N° 8.....	95
Cuadro N°13. Análisis e Intrepretación. Pregunta N° 9.....	96
Cuadro N°14. Análisis e Intrepretación. Pregunta N° 10.....	97
Análisis e interpretación de datos. Encuesta aplicada a Trabajadores Afiliados	
Cuadro N° 15. Análisis e Interpretación. Pregunta N°1.....	98
Cuadro N° 16. Análisis e Interpretación. Pregunta N°2.....	99
Cuadro N° 17. Análisis e Interpretación. Pregunta N°3.....	100
Cuadro N° 18. Análisis e Interpretación. Pregunta N°4.....	101
Cuadro N° 19. Análisis e Interpretación. Pregunta N°5.....	102
Cuadro N° 20. Análisis e Interpretación. Pregunta N°6.....	103
Cuadro N° 21. Análisis e Interpretación. Pregunta N°7.....	104
Cuadro N° 22. Análisis e Interpretación. Pregunta N°8.....	105
Cuadro N° 23. Análisis e Interpretación. Pregunta N°9.....	106
Cuadro N° 24. Análisis e Interpretación. Pregunta N°10.....	107
Análisis e interpretación de datos. Encuesta aplicada a Empleadores	
Cuadro N° 25. Análisis e Interpretación. Pregunta N°11.....	108
Cuadro N° 26. Análisis e Interpretación. Pregunta N°2.....	109
Cuadro N° 27. Análisis e Interpretación. Pregunta N°3.....	110
Cuadro N° 28. Análisis e Interpretación. Pregunta N°4.....	111
Cuadro N° 29. Análisis e Interpretación. Pregunta N°5.....	112
Cuadro N° 30. Análisis e Interpretación. Pregunta N°6.....	113
Cuadro N° 31. Análisis e Interpretación. Pregunta N°7.....	114
Cuadro N° 32. Análisis e Interpretación. Pregunta N°8.....	115
Cuadro N° 33. Análisis e Interpretación. Pregunta N°9.....	116

Cuadro N° 34. Análisis e Interpretación.Pregunta N°10.....	117
Cuadro N° 35 Resumen Final.....	118
Cuadro N° 36 Resumen Final.....	119
Cuadro N° 37 Resumen Final.....	120
Cuadro N° 38 Resumen Final.....	129
Cuadro N° 39 Plan Operativo de la Propuesta.....	147
Cuadro N° 40 Previsión de evaluación.....	149

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Árbol del Problema.....	9
Gráfico N° 2.Categorías Fundamentales.....	19
Gráfico N° 3.Constelación de Ideas: Variable Independiente.....	20
Gráfico N° 4 Constelación de Ideas: Variable Dependiente.....	21
Análisis e interpretación de datos Encuesta aplicada..... a Autoridades del IESS.....	
Gráfico N° 5 Análisis e Interpretación . Pregunta 1.....	88
Gráfico N° 6 Análisis e Interpretación . Pregunta 2.....	89
Gráfico N°7. Analisis e Intrepretación. Pregunta N° 3.....	90
Gráfico N°8. Analisis e Intrepretación. Pregunta N° 4.....	91
Gráfico N°9. Analisis e Intrepretación. Pregunta N° 5.....	92
Gráfico N°10. Analisis e Intrepretación. Pregunta N° 6.....	93
Gráfico N°11. Analisis e Intrepretación. Pregunta N° 7.....	94
Gráfico N°12. Analisis e Intrepretación. Pregunta N° 8.....	95
Gráfico N°13. Analisis e Intrepretación. Pregunta N° 9.....	96
Gráfico N°14. Analisis e Intrepretación. Pregunta N° 10.....	97
Análisis e interpretación de datos. Encuesta aplicada a Trabajadores Afiliados	
Gráfico N° 15. Análisis e Interpretación.Pregunta N°1.....	98
Gráfico N° 16. Análisis e Interpretación.Pregunta N°2.....	99
Gráfico N° 17. Análisis e Interpretación.Pregunta N°3.....	100
Gráfico N° 18. Análisis e Interpretación.Pregunta N°4.....	101
Gráfico N° 19. Análisis e Interpretación.Pregunta N°5.....	102
Gráfico N° 20. Análisis e Interpretación.Pregunta N°6.....	103
Gráfico N° 21. Análisis e Interpretación.Pregunta N°7.....	104
Gráfico N° 22. Análisis e Interpretación.Pregunta N°8.....	105
Gráfico N° 23. Análisis e Interpretación.Pregunta N°9.....	106
Gráfico N° 24. Análisis e Interpretación.Pregunta N°10.....	107
Análisis e interpretación de datos. Encuesta aplicada a Empleadores	
Gráfico N° 25. Análisis e Interpretación.Pregunta N°1.....	108
Gráfico N° 26. Análisis e Interpretación.Pregunta N°2.....	109
Gráfico N° 27. Análisis e Interpretación.Pregunta N°3.....	110
Gráfico N° 28. Análisis e Interpretación.Pregunta N°4.....	111
Gráfico N° 29. Análisis e Interpretación.Pregunta N°5.....	112
Gráfico N° 30. Análisis e Interpretación.Pregunta N°6.....	113
Gráfico N° 31. Análisis e Interpretación.Pregunta N°7.....	114
Gráfico N° 32. Análisis e Interpretación.Pregunta N°8.....	115
Gráfico N° 33. Análisis e Interpretación.Pregunta N°9.....	116



Gráfico N° 34. Análisis e Interpretación.Pregunta N°10.....	117
Gráfico N° 35. Resumen Final de Resultados .....	118
Gráfico N° 36. Resumen Final de Resultados.....	119
Gráfico N° 37. Resumen Final de Resultados.....	120
Gráfico N° 38. Resumen Final de Resultados.....	129
Bibliografía.....	150
Glosario.....	152
<b>Materiales de Referencia</b>	
Anexo N° 1 : Guía de la Entrevista.....	156
Anexo N° 2 Encuesta a las autoridades del IESS.....	157
Anexo N°3 Encuesta a trabajadores afiliados.....	159
Anexo N°4 Encuesta a empleadores.....	161
Anexo N° 5 Modelo de Juicio Coactivo.....	163

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Debido a que todas las personas entregan sus mejores años de trabajo a una Institución para beneficio y sustento propio y para su familia, mediante la afiliación primeramente en el Seguro Social que es uno de los derechos, garantías y deberes en el Capítulo Segundo de los DERECHOS DEL BUEN VIVIR, en el que consta la Seguridad Social en la Sección Octava que brinda el Estado mediante la Constitución de la República del Ecuador.

El trabajo, como uno de los principales derechos que tienen las personas para desenvolverse en la vida y al constituirse desarrollo de los pueblos, debería ser reconocido a favor de los trabajadores en igualdad de derechos y oportunidades como lo establece la Carta Magna , sin embargo existen la mora patronal, siendo está una de las principales causas que permiten la falta de estabilidad laboral, que tiende a desembocar en la desocupación que es igual al desempleo, en este caso los trabajadores, que son el verdadero motor de desarrollo de la sociedad son los principales afectados debido a las consecuencias que se generan cuando sus empleadores se encuentran en mora.

Este aspecto de trascendental importancia ha sido objeto del presente trabajo de investigación, donde se ha analizado diversas facetas en que se violan los derechos constitucionales del trabajador; no es un problema a futuro, es un hecho actual que debe ser tomado en cuenta para que se evite el que se viole la ley Constitucional y se lesione los derechos de los trabajadores. Este trabajo de investigación tuvo todas las factibilidades para que sus resultados sean positivos y gracias a la colaboración de quienes son participes en la rama del derecho se pudo concluir con un estudio minucioso sobre el tema en mención.

**DESCRIPTORES:** Protección del Estado, Garantías Constitucionales, Fuerza Laboral, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ley de Seguridad Social, Seguro Social.

## INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación tiene como tema: “El incumplimiento en el pago de aportes al seguro general obligatorio (IESS) por parte del empleador, genera la mora patronal, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer trimestre del año 2009”.

La investigación de estema tema, se da porque uno de los problemas centrales es la mora patronal al IESS , que ha estado llegando a niveles muy altos, trayendo como consecuencia la violación de los derechos constitucionales del trabador, ya que el IESS no pude conceder al trabajador los servicios que son reclamadas y a las que habrían podido tener derecho.

Está estructurado por capítulos, en un total de seis:

Capítulo I: El problema Contempla el desarrollo de los siguientes aspectos: El problema, planteamiento del problema; la contextualización del problema subdividiendo en el contexto en el que se ubica el problema, árbol de problema, el análisis crítico por el cual el investigador trata de comprender e interpretar las relaciones esenciales del problema, la prognosis o visión a futuro del problema; la formulación del problema; las interrogantes (subproblemas); la delimitación del objeto de investigación; la justificación y los objetivos: generales y específicos.

Capítulo II: Marco Teórico. Incluye el desarrollo de los antecedentes investigativos; fundamentaciones: filosófica, sociológica y legal; categorías fundamentales y determinación de sus variables.

Capítulo III: Metodología. De acuerdo con el enfoque epistemológico, se describen las siguientes: modalidad básica de la investigación, se adopta la investigación bibliográfica y de campo por cuanto la investigación requiere de

documentos de soporte, para dicha investigación ; nivel o tipo de investigación; la población y proceso de muestreo, se describe el universo afectado por el estudio el grupo seleccionado, las características , tamaño y metodología seguida para la selección de la muestra o de los sujetos, la asignación de las unidades a grupos o categorías y otros aspectos que se consideran necesarias; la operación de las variables; las técnicas e instrumentos de recolección de información, se describen las técnicas con sus respectivas modalidades, los instrumentos de recolección utilizados en el estudio, los procedimientos, seguidos para determinar la validez y confiabilidad de los instrumentos, el procedimiento que se ha seguido en la recolección de información, el análisis de datos , se describen las técnicas estadísticas o de otro tipo utilizadas para el procesamiento de la información recopilado.

Capítulo IV: Análisis e Interpretación de Resultados. Exposición de los resultados de la investigación, la organización y extensión de esta parte del texto varía según la modalidad de investigación. Esta modalidad debe responder a los objetivos y metodología de los trabajos realizados, se atenderán las recomendaciones anteriores en todos los aspectos que fueren aplicables, en todo caso la presentación del material refleja en forma clara la contribución y aporte original del autor.

El análisis e interpretación de los resultados de una encuesta real relata la veracidad de los hechos que ocurren para poder establecer políticas para el mejoramiento de las causas que conlleva la mora patronal, obteniendo resultados tanto positivos como negativos para establecer lo que deseamos.

Capitulo V: Conclusiones y Recomendaciones. Se sintetiza los principales resultados y aportes más significativos del trabajo, además debe añadirse una sección con las recomendaciones que el autor fórmula para contribuir a la solución del problema o al mejoramiento cualitativo de la práctica, en sus procesos o resultados, las conclusiones y recomendaciones tienen una vinculación estrecha con la propuesta.

Capítulo VI: Propuesta. La propuesta es factible ya que si existen los recursos tanto económicos como humanos, para poder prestar mejor servicio a los empleadores como a los trabajadores, además porque en coordinación de la Dirección Provincial de Tungurahua del IESS y el Consejo Directivo del IESS, se dará la creación del Departamento de Cartera y cobranza de la mora patronal.

Finalmente la bibliografía, glosario y los anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **TEMA:**

“EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO (IESS) POR PARTE DEL EMPLEADOR, GENERA LA MORA PATRONAL, EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009”.

#### **Planteamiento del Problema.**

##### *Contextualización.*

#### **MACRO:**

Sin lugar a dudas en el Ecuador, el incumplimiento en el pago de aportes, descuentos, intereses y multas es un fenómeno muy representativo, es uno de los problemas sociales que crece cada día más, en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas contrarias a la ley, teniendo como consecuencia la preocupante situación que deriva el desempleo generalizado, el cual se está extendiendo por el mundo entero.

Dentro del primer grupo de morosos que existe en nuestro país, los principales problemas están en Pichincha y Guayas, donde hay 642 y 556 empresas, respectivamente, según datos de investigación.

Las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) han informado que la mora patronal sigue siendo alta, por lo que la mora patronal en Ecuador es de aproximadamente 120 millones de dólares, 1.650 empresas no han cancelado sus obligaciones patronales con el IESS, más aún si el IESS está ofreciendo facilidades para que el pago se haga por partes.

El desempleo es una de las consecuencias de la mora patronal, los desempleados cada día ven mas lejana una solución, y se están quedando o se han quedado ya sin fondos para sobrevivir por más tiempo. Esta crisis tiene muchas víctimas, pero de todas ellas, las mas vulnerables y que les llevará años recuperarse, es sin lugar a dudas el ciudadano de a pie. El problema no solo abarca la mora (retraso en los pagos por parte de los patronos a pesar que se le descuenta al empleado ese rubro) sino también la evasión (no afilia al empleado y evita el pago) y la elusión (paga menos de lo que se debe). Todos los casos son penados por la Ley. Aún peor es el caso de los trabajadores de aquellos países donde no existe el seguro de desempleo o sistema similar, y aquellos en donde el trabajo informal es común. Sin seguridad social, muchos trabajadores pasan de un sueldo, a cero ingresos, de un día al otro.

Además, el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD) y nuestro país preparan dentro de un proyecto de modernización, un software informático para monitorear y controlar la evasión, elusión y la mora patronal.

### **MESO:**

La mora patronal, dentro de la Provincia de Tungurahua perjudica a los trabajadores, al no poder acceder a los servicios y prestaciones a los que tienen derecho, como es la salud, maternidad y otros, por lo que al existir mora no se podrá dar atención médica al afiliado.

Por otro lado nos dice Cabanellas G, (2003. p. 258): MORA PATRONAL  
“Dilación, retraso o tardanza en el cumplimiento de una obligación. Demora en la

obligación exigible, más estrictamente, esa misma dilación cuando es culpable o se refiere a cantidad de dinero líquida y vencida”. Es decir la mora patronal, afecta o perjudicaría a los afiliados, sus trabajadores, quienes no podrían acceder a la atención médica que ofrece el IESS.

Nuestra Ley de Seguridad Social otorgaba un convenio por tres años para que el patrono pueda pagar la deuda, pero con la reforma a la Ley de Seguridad Social el objetivo es extender dos años más, sería en total un plazo de cinco años para pago por mora patronal. A través de la flexibilización de esta ley se busca contribuir a la situación económica de las empresas frente a la crisis mundial.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ha realizado convenios por mora patronal de tres a cinco años, para que los empresarios puedan pagar y así precautelar las fuentes de trabajo de más de 20.000 afiliados, como también prestar atención médico a sus afiliados.

Y para evitar que la mora por aportaciones patronales y fondos de reserva aumente, el Seguro Social está logrando acuerdos con el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Trabajo para el cruce de información.

## **MICRO:**

El lugar en donde se va a desarrollar la investigación es en el IESS del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. El gobierno del doctor Isidro Ayora Cueva, mediante Decreto N° 018, del 8 de marzo de 1928, creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada que de conformidad con la Ley se denominó Caja de Pensiones.

La Ley consagró a la Caja de Pensiones como entidad aseguradora con patrimonio propio, diferenciado de los bienes del Estado, con aplicación en el sector laboral público y privado. Su objetivo fue conceder a los empleados



públicos, civiles y militares, los beneficios de Jubilación, Montepío Civil y Fondo Mortuario. En octubre de 1928, estos beneficios se extendieron a los empleados bancarios.

Mediante Decreto Supremo N° 40 del 25 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El 20 de noviembre de 1981, por Decreto Legislativo se dictó la Ley de Extensión del Seguro Social Campesino. El IESS, según lo determina la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio, se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco.

El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal su organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

Solidaridad: es la ayuda entre las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.

Obligatoriedad: es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.

Universalidad: es la garantía de iguales oportunidades a toda la población para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio.

Equidad: es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.

Eficiencia: entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.

Subsidiariedad: es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento.

Suficiencia: es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio.

En el primer acercamiento empírico al objeto del estudio se detectaron los siguientes nudos críticos:

- Inobservancia de las disposiciones de la ley de Seguridad Social por parte del empleador.
- Situación económica declinante en nuestro país.
- Poca importancia de empleadores poderosos en el pago de aportes al IESS.
- El costo de la mano de obra que sube.
- Baja capital de producción de las empresas.

### Árbol del Problema

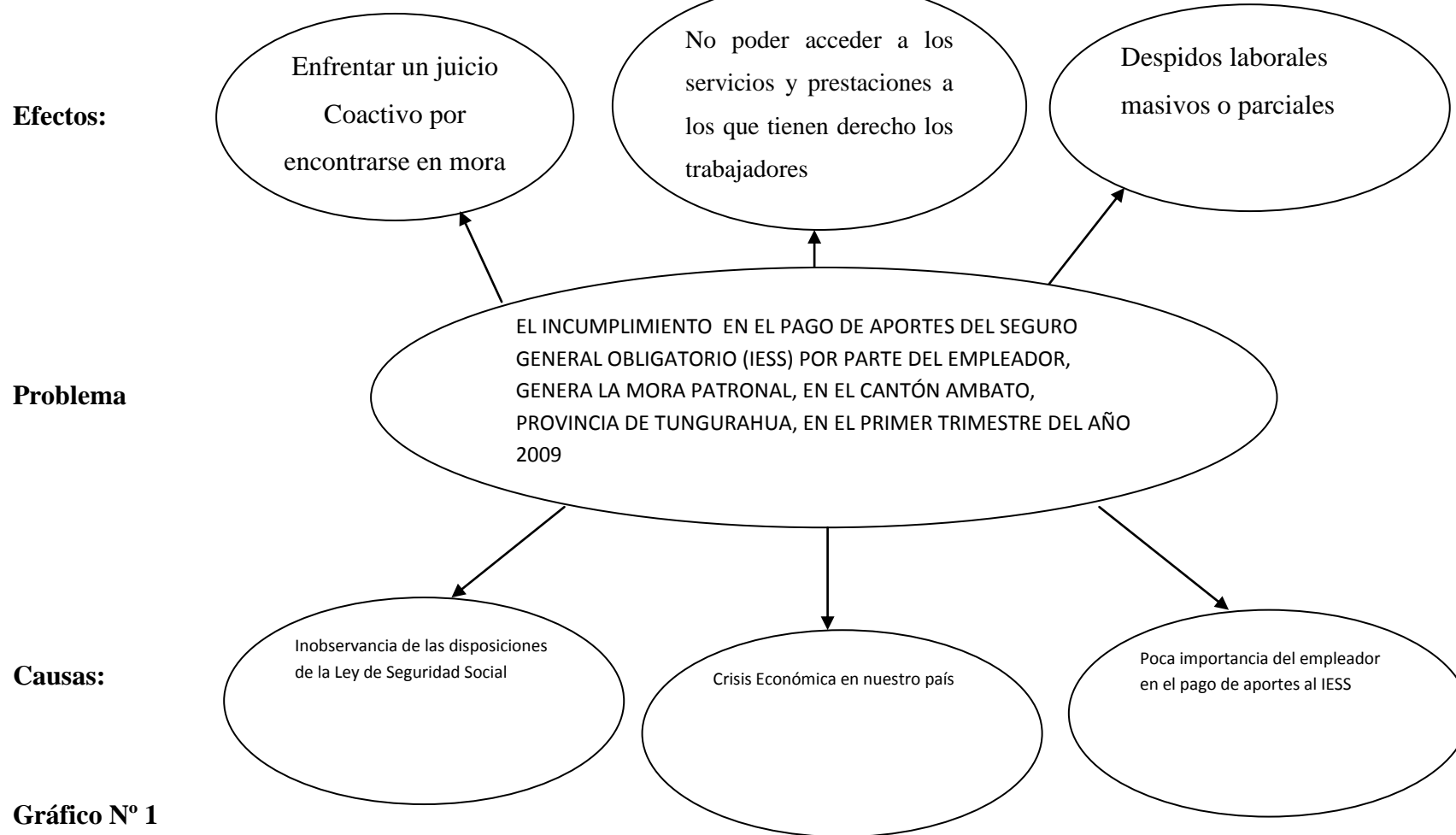


Gráfico N° 1

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigadora

## **Análisis Crítico.**

Lamentablemente en el caso de la Mora Patronal, se da por la inobservancia de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, es decir varios empleadores de distintas empresas tanto públicas como privadas desconocen las sanciones o multas impuestas cuando el patrón o empleador cae en mora patronal, una de ellas es el juicio coactivo. En los casos de responsabilidad patronal, dentro de los treinta (30) días de producido el hecho que la determina, el IESS iniciará el juicio coactivo correspondiente contra el empleador en mora. El juicio concluirá o podrá suspenderse por pago en efectivo o por suscripción de un convenio de purga de mora.

Otra causa que genera la mora patronal es la situación económica declinante que existe en nuestro país, ya que en la actualidad varias empresas tanto públicas como privados enfrentan problemas serios que en muchos casos las han llevado a la quiebra, por el costo de la mano de obra que sube, sin importar para nada su relación con la productividad de este factor de producción. A su vez, estos incrementos guardan estrecha relación con el pago de los impuestos sobre el salario para la seguridad social. Y a la vez que el empleador no puede pagar sus aportes al Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el trabajador también se encuentra afectado ya que no puede acceder a los servicios y prestaciones a los que tienen derecho los trabajadores en el Seguro General Obligatorio.

También se puede dar este problema por la poca importancia del empleador en el pago de aportes al IESS, a pesar de que existe la Ley de Seguridad Social en la que claramente que señala en el art 78: “ Sanción Penal.- Sin perjuicio del plazo de quince (15) días para la remisión de aportes, descuentos y multas al IESS, el funcionario público o el empresario privado que hubiere retenido los aportes patronales y /o personales y haya efectuado los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios de sus trabajadores y, no los deposite en el IESS dentro del plazo máximo de noventa días (90) días, contados a partir de la fecha

de la respectiva retención, será sancionado con la pena de tres a cinco (5) años de prisión y una multa igual al duplo de los valores no depositados. Para el efecto el Director General Provincial del IESS en su caso, se dirigirá al Ministerio Fiscal de la respectiva provincia para que inicie la correspondiente instrucción fiscal”. Es decir que a pesar de es motivo de prisión, cuando el patrono que indebidamente retenga los aportes de sus empleados en este país es letra muerta, los empleadores son tan poderosos que no hay poder humano que les haga cumplir sus obligaciones, por lo que ni siquiera se preocupan por las enfermedades que el trabajador pudiera tener o las necesidades que sus familias pudieran obtener. Por el contrario, se ha generado más desempleo, y en otros casos, simplemente habido despidos laborales o parciales, en el tiempo, según el caso y sector.

### **Prognosis**

Si no se toma alternativas para evitar la mora patronal en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, se dará la pérdida de varias fuentes de trabajo, y por ende se dará despidos laborales, por lo que los afectados serán los trabajadores de distintas empresas. Posteriormente va a dar lugar a que exista mayor índice de desempleo.

Por otra parte el trabajador no va a recibir atención en cuanto a los servicios que ofrece el IESS, sin tener derecho a exigir siquiera a ser indemnizando por el tiempo de prestación de sus servicios, por lo que es de notar que este problema juega con el destino laboral del trabajador y el de su familia y si no se crea conciencia social y laboral por parte de los empleadores, se estaría dando lugar a un problema mayor.

### **Formulación del problema.**

¿El incumplimiento en el pago de aportes al seguro general obligatorio (IEES) por parte del empleador, genera la mora patronal, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer trimestre del año 2009?

## **Interrogantes de la Investigación.**

- 1.- ¿A qué se debe el incumplimiento en el pago de aportes al Seguro General obligatorio (IESS) por parte del empleador.
2. ¿Cuáles son las consecuencias que afectan a los trabajadores cuando se genera la mora patronal, en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer trimestre del año 2009?
3. ¿Cómo se puede evitar el incumplimiento en el pago de aportes, para no generar la mora patronal?

## **Delimitación del objeto de la investigación.**

### **Delimitación de contenido**

CAMPO: Derecho- Social

ÁREA: Seguridad Social.

ASPECTO: Mora Patronal.

### **Delimitación espacial.**

La investigación se realizará en los espacios físicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

### **Delimitación Temporal.**

El trabajo de investigación se desarrollará en el primer trimestre del año 2009.

### **Unidades de observación.**

- Trabajadores afiliados.
- Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Cantón Ambato
- Empleadores.

## **Justificación**

El motivo de esta investigación es de considerable interés, porque todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, y dentro de esta protección tenemos la atención médica que es un punto a favor de todo trabajador, para la cual es necesario que el empleador pague todas las aportaciones necesarias al IESS, pero en la actualidad uno de los problemas centrales es la mora patronal, que ha llegado a niveles muy altos. En nuestro país tenemos una mora patronal de aproximadamente 120 millones de dólares, solo entre las empresas que tienen deudas de más de 10.000 dólares en adelante.

El trabajo es un derecho y un deber social, por lo que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad y por supuesto el desempeño a un trabajo saludable, de esta manera, el empleador tiene la obligación de afiliar a todos los trabajadores bajo su dependencia y todo trabajador recibirá las prestaciones necesarias en las unidades médicas del IESS.

La presente investigación es factible porque se cuenta con los elementos humanos: autoridades del IESS, empleadores de distintas empresas y su entorno laboral, trabajadores afiliados de distintas empresas públicas o privadas, económicos: será solvente la investigación por cuenta de la investigadora; tecnológico: se cuenta con medios tecnológicos para la investigación, motivo del proyecto.

Por esta razón se pretende realizar las investigaciones necesarias, en beneficio de los trabajadores del Cantón Ambato y así disminuir el porcentaje de la mora patronal, y por ende mantener las fuentes de empleo y sobre todo para que tengan los trabajadores sus servicios completos, como es mantenerse en un buen estado de salud y poder acceder a todos los beneficios que ofrece el IESS.

## **Objetivos**

### **Objetivo General.**

- Analizar el incumplimiento en el pago de aportes al Seguro General Obligatorio (IESS) por parte del empleador, que genera la mora patronal.

### **Objetivos Específicos:**

- Determinar el incumplimiento en el pago de aportes al seguro general obligatorio (IESS) por parte del empleador.
- Establecer las consecuencias que afectan a los trabajadores, cuando se genera la mora patronal, en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.
- Sugerir la creación de un Departamento de Cartera y Cobranza de mora patronal como una alternativa de solución para reducir la mora patronal, existente en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.



## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes Investigativos.**

Realizado un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, así como también por la red de Internet no se encontró un tema igual o similar al presente trabajo de investigación cuyo tema es “El incumplimiento en el pago de aportes al seguro general obligatorio (IESS) por parte del empleador, genera la mora patronal, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer trimestre del año 2009”.

En tales consideraciones el tema es de exclusiva autoría de la investigadora y al desarrollar el mismo no se está infringiendo expresas disposiciones a la Ley de Propiedad Intelectual, ni cometiendo el delito de plagio de obras bibliográficas, tesis o cualquier otro trabajo de investigación.

#### **Fundamentación**

##### **Filosófica**

El proyecto se fundamenta en el paradigma critico propositivo de Ausbel, Vigotski y Brunner, “todo proceso del individuo esta en el desarrollo próximo” por cuanto no solo se busca establecer las causas de la Mora Patronal sino exceder a la defensa de los reales derechos del trabajador, de tal forma que se logra alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades como se establece en la Constitución de la República del Ecuador.

El paradigma de la investigación es crítico – propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales. Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que genera cambios profundos. La investigación está comprometida con los trabajadores y empleadores de distintas empresas.

### **Sociológica.**

La investigación fundamentada en la teoría dialéctica del materialismo histórico donde se encuentra el constante cambio y transformación de la sociedad hacia el desarrollo y progreso. Todo ser humano alcanza la transformación hacia trascendencia en el tiempo y en el espacio.

La sociedad es producto histórico de la interacción social de las personas que es el proceso recíproco que obra por medio de dos o más factores sociales dentro del marco de un solo proceso bajo ciertas condiciones de tiempo y lugar, siendo el aspecto económico un factor determinante.

Las relaciones humanas se basan en metas, valores, normas y necesidades económicas, su carácter y sustancia son influidas por formas sociales dentro de las cuales tienen afecto las actividades laborales del ser humano en la vida laboral y familiar.

## **Legal.**

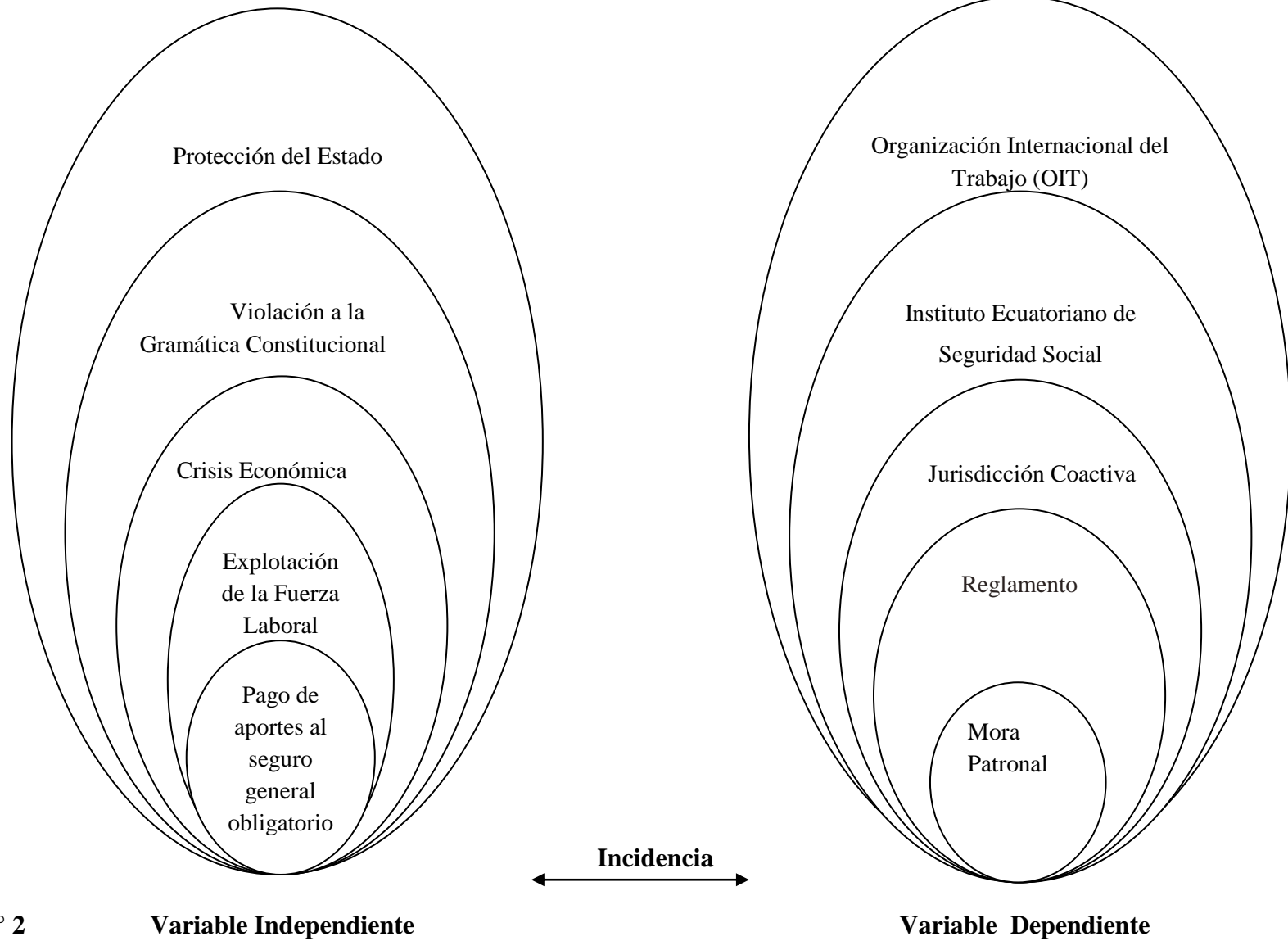
El trabajo de investigación se sustentará en las siguientes leyes: En la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 371 “Las prestaciones de la seguridad social se financiará con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores, con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado. Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna. Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos”.

En la Ley de Seguridad Social en el Art. 95 que dice: “Acción para perseguir la responsabilidad patronal.- En los casos de responsabilidad patronal, dentro de los treinta (30) días de producido el hecho que la determina, el IESS iniciará el juicio coactivo correspondiente contra el empleador en mora. El juicio concluirá o podrá suspenderse por pago en efectivo o por suscripción de un convenio de purga de mora con alguna de las garantías señaladas en el artículo 93 de esta Ley, bajo la responsabilidad pecuniaria del Director General o Provincial o del funcionario que ejerza la jurisdicción coactiva por delegación, según corresponda. En concordancia con lo establecido por el Código de Trabajo en el inciso primero del numeral 31, del art.42 del Código de Trabajo “Las empresas empleadoras registradas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social están obligadas a exhibir, en lugar visible y al alcance de todos sus trabajadores, las planillas mensuales de remisión de aportes individuales y patronales y de descuentos, y las correspondientes al pago de fondo de reserva, debidamente selladas por el respectivo departamento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.

Se sustentará en el Reglamento de registro y castigo de la mora patronal del instituto Ecuatoriano de seguridad social- IESS, en el art.2, el cual nos indica: “definición de mora patronal.- es el retraso en el pago de aportes, fondos de reserva, descuentos por préstamos quirografarios e hipotecarios y otros valores dispuestos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, incluidos aquellos valores que provengan de convenios suscritos entre empleadores y el IESS”.

En el Código de Trabajo en el Art. 4: “Irrenunciabilidad de derechos.- Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario”

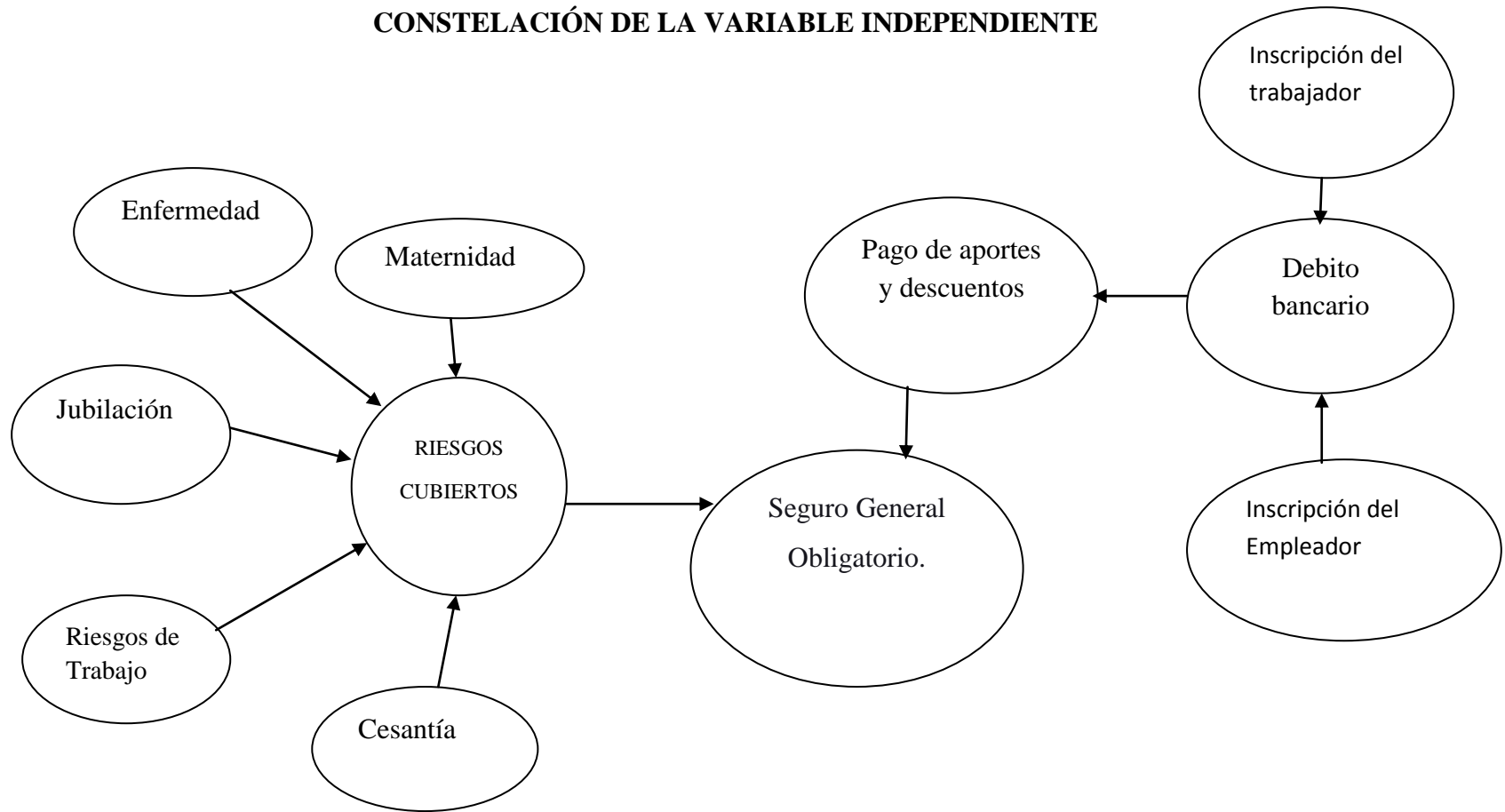
## CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



**Grafico N° 2** Variable Independiente

**Fuente:** investigadora  
**Elaboración:** investigadora

### CONSTELACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

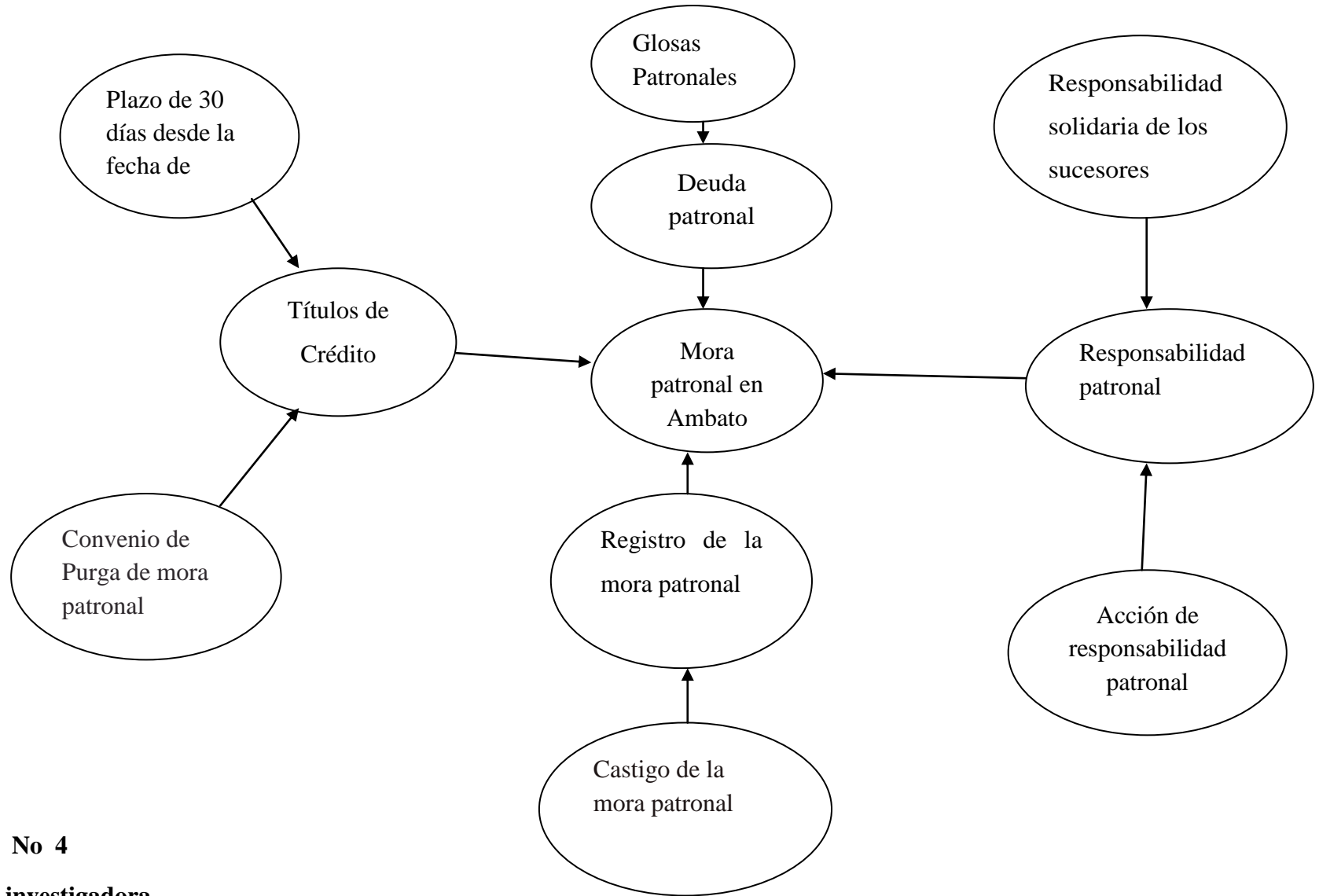


**Grafico N° 3**

**Fuente: investigadora**

**Elaboración: investigadora**

## CONSTELACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE



**Grafico No 4**

**Fuente: investigadora**

**Elaboración: investigadora**

## CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

### Protección del Estado

El trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, por lo que el Estado garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, a la obtención de una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Los derechos de los trabajadores a la Seguridad Social son irrenunciables, así claramente lo establece, el inciso primero del artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas"; en concordancia con el Art. 4 del Código de Trabajo "Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario".

Son sujetos del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular, así lo establece la Ley de Seguridad Social en el art. 2 " **a.** El trabajador en relación de dependencia; **b.** El trabajador autónomo; **c.** El profesional en libre ejercicio; **d.** El administrador o patrono de un negocio; **e.** El dueño de una empresa unipersonal; **f.** El menor trabajador independiente; y, **g.** Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales".

El seguro universal obligatorio cubre las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía/ desempleo, vejez, invalidez, de conformidad con, el primer inciso del artículo 367 de la Constitución prescribe



que “ el sistema de seguridad social es público y universal, no privatizable y dirigido a la protección de las contingencias de la población”, mediante el establecimiento del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales; de conformidad con el artículo 368 de la Constitución de la República dispone que "El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social".

El Estado financia el cuarenta por ciento (40%) de las pensiones que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, y el sesenta por ciento (60%) de las pensiones que conceden el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA y el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL.

El Estado protege, el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo en diferentes empresas, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y quienes se encuentran en situación de desempleo.

### **Violación a la gramática constitucional**

Los derechos y obligaciones que tiene los empleadores y sus trabajadores, quienes deben estar afiliados al IESS desde el primer día de labor y sus patronos deben cumplir con el pago oportuno de los aportes patronal y personal, fondos de reserva y/o dividendos de préstamos retenidos al afiliado.

La demora en este pago ocasiona la mora patronal, que perjudica a los propios trabajadores, al no poder acceder a los servicios y prestaciones que ofrece el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los mismos tienen derecho todos los trabajadores afiliados y por ende se está violando a la gramática Constitucional

de la República del Ecuador ya que claramente en el inciso primero del artículo 369 nos dice “El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacitados, muerte y aquellas que defina la ley . Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud”.

El problema no solo abarca la mora (retraso en los pagos por parte de los patronos a pesar de que se le descuenta al empleado ese rubro) sino también la evasión (no afilia al empleado y evita el pago) y la elusión (paga menos de lo que se debe). Todos los casos son penados por la Ley.

De acuerdo a la ley de Ley de Seguridad Social, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social debe establecer mecanismos que incentiven el cumplimiento oportuno de las obligaciones patronales, así como la penalización por mora, evasión y subdeclaración de aportes. Conforme lo establece, el inciso primero del artículo 370 de la Constitución establece que "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados" en concordancia con inciso primero del artículo 372 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos a los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio”.

El pago de aportes y fondos de reserva al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social garantiza la protección social a los trabajadores y sus familias y la concesión de prestaciones y servicios a favor de los afiliados, jubilados y beneficiarios; por lo que es necesario facilitar el cumplimiento del pago del fondo de reserva de manera periódica y garantizar la entrega oportuna de este servicio a los asegurados que queden cesantes.

La política económica del Estado tiene como uno de sus objetivos asegurar la adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional, lo cual guarda armonía con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 284 de la Constitución; "Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional".

### **Crisis Económica**

La falta de empleo y la crisis económica son los principales problemas del país, la crisis económica afecta a toda la población ecuatoriana, pero tiene mayores repercusiones en los sectores de escasos recursos; por ejemplo, la tasa de desempleo del quinto más pobre de los ecuatorianos es más del doble que aquella de toda la población. Pero, además, la crisis ha generado un grupo de nuevos pobres: aquellos que han perdido su empleo regular en el sector formal o que han sufrido una fuerte caída de sus ingresos reales como son cientos de empresas al no tener una buena productividad, poniendo en riesgo la operación de sus servicios públicos o privados, afectando sobre todo a la población de escasos recursos que depende mayoritariamente de ellos, como son los trabajadores dependientes de distintas empresas.

Nuestro país enfrenta las consecuencias de crisis económicas uno de ellos son la paralización de la producción en muchos sectores empresariales, así como la suspensión de los servicios públicos en educación y salud y el aumento de la conflictividad con los sindicatos de estos sectores. Los programas de protección social existentes en el país tienen una limitada capacidad de respuesta para enfrentar los costos de la crisis, que probablemente no solo afectarán las condiciones de vida de la población laboral en la actualidad, sino que también tendrán importantes consecuencias para el desarrollo humano a largo plazo. Es, por lo tanto, urgente revisar los programas de protección social con los que cuenta el país y analizar las medidas para fortalecerlos con un objetivo doble: dar respuesta a los efectos inmediatos de la crisis económica actual sobre las condiciones de vida de la población y avanzar hacia la constitución de verdadero

sistema de protección social que apoye el logro de las metas sociales de mediano plazo.

En particular, el derecho a la seguridad social, debe asegurar que los nuevos pobres no pierdan su capital humano ni físico esto es, conserven su salud y capacidades para procurarse empleo digno y productivo con remuneraciones justas. Cabe resaltar que lo que se propone para el fortalecimiento de las acciones de protección social constituye un importante componente de la política social y de la estrategia de combate a la pobreza. Este ámbito de intervención abarca otros componentes incluyendo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la entrega de los servicios sociales necesarios como salud, vivienda, jubilación, cesantía etc. dando la eficiencia y equidad de esos servicios.

### **Explotación de la Fuerza Laboral**

Sin lugar a dudas el sector laboral siempre es la más afectada, uno de los aspectos importantes que se da en la actualidad es la explotación de la fuerza del trabajador ya que los patronos o empleadores no pagan puntualmente los aportes que corresponde a cada trabajador al Seguro Social.

Los derechos y obligaciones que tiene los empleadores y sus trabajadores, quienes deben estar afiliados al IESS desde el primer día de labor y sus patronos deben cumplir con el pago oportuno de los aportes patronal y personal, fondos de reserva y/o dividendos de préstamos retenidos al afiliado. La demora en este pago, ocasiona la mora patronal, que perjudica a los propios trabajadores, al no poder acceder a los servicios y prestaciones a los que tienen derecho en el IESS.

Este es un problema social por lo que los patronos deben buscar la manera de cumplir con esta obligación laboral, más aún si la mora perjudicaría a los afiliados, sus trabajadores, quienes no podrían acceder a los préstamos hipotecarios que está ofreciendo actualmente el IESS.

A escala nacional, 1 650 empresas deben 120 millones de dólares al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). El período de vigencia de los convenios de purga con el IESS fue modificado, de tres a cinco años, con el fin de que se puedan cumplir las obligaciones patronales. Las medidas se aplican para proteger veinte mil puestos de trabajo y evitar que la mora se acentúe por efecto de la crisis económica que se está viviendo en la actualidad.

La fuerza de trabajo del trabajador, se convierte en una mercancía, de la que los industriales capitalistas o empleadores se apropian gratuitamente sin pagar una remuneración justa.

Lo único que piensan varios empleadores, es el incremento ciego y desmedido de sus ganancias. Jamás piensan en el trabajador como ser humano, son tan “insensatos” que no se dan cuenta que son los trabajadores son quienes generan sus ganancias e incrementan sus riquezas.

Los trabajadores, son seres humanos a quienes debemos cuidar, estimular, brindarles condiciones racionales y garantías de trabajo, salarios justos que les permitan vivir dignamente con su familia, brindarles oportunidades de capacitación técnica y mejoramiento profesional y productivo, brindarles seguridad laboral, amparada en los derechos y obligaciones de los obreros contemplados en el Código de Trabajo y en la Constitución de la República del Ecuador , asegurar su bienestar de salud, vivienda y seguridad alimentaria, para que cumpliendo con estos preceptos jurídicos legales y humanos, poderles exigir un mejor rendimiento en el proceso de producción., donde existe un gran potencial de mano de obra disponible y en los cuales surte efecto cualquier mecanismo de explotación obrera, debido a la escasez de fuentes de trabajo y la subocupación.

## **SEGURO GENERAL OBLIGATORIO**

El **Seguro General Obligatorio** comprende a todos los que perciben un ingreso por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio corporal o intelectual, con relación de dependencia o sin ella. Dentro de este grupo están los empleados privados y los servidores públicos.

Los profesionales con título universitario o politécnico en libre ejercicio de su profesión; los notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles; los miembros del clero secular y quienes presten servicios con carácter regular en las iglesias; los artesanos y sus operarios y los aprendices con contrato; los trabajadores a prueba; los trabajadores ocasionales y temporales; los trabajadores a domicilio; los artistas profesionales; los choferes profesionales; los trabajadores autónomos que pertenecen a alguna organización afín a su actividad económica, son grupos con condiciones especiales pero pertenecen al Seguro General Obligatorio.

## **SUJETOS DE AFILIACIÓN AL IESS**

Son sujetos de afiliación los trabajadores artesanos, maestros de talleres o artesanos autónomos, operarios y aprendices.

### **Artesanos**

Para fines del Seguro Social se considera patrono al maestro de taller o artesano autónomo que tenga a su servicio a otros trabajadores, quienes deben contar con su número patronal artesanal, para lo cual debe presentar la calificación de la Junta de Defensa del Artesano o el Acuerdo de Concesión.

**Sanciones:** El incumplimiento de las obligaciones patronales ocasiona sanciones establecidas por Mora Patronal, Responsabilidad Patronal. Tienen también tiene derecho: Enfermedad, subsidio en dinero, maternidad, jubilación por invalidez,

vejez, seguro de sobrevivientes, cesantía, riesgos del trabajo del trabajo y préstamos quirografarios.

**Extensión al grupo familiar:** La protección del Seguro Social Artesanal se extiende a los trabajadores que constituyen el grupo familiar, inclusive el cónyuge del artesano dueño de taller "autónomo", siempre y cuando contribuyan con su trabajo para el funcionamiento del taller o mantenimiento de la actividad artesanal previa la calificación realizada por el IESS.

### **Domésticos:**

Se consideran trabajadores domésticos a los que por una remuneración prestan servicio continuado en el domicilio de personas que no perciben fines de lucro por esta actividad, sea que tales trabajadores se alberguen o no en la morada del patrono: amas de llaves, nodrizas, niñeras, cocineras, pajes, criados o sirvientes de mano.

**Beneficios:** Tienen derecho al seguro de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, cesantía, muerte y de Riesgos del Trabajo, en las mismas condiciones que se otorga para el Seguro General.

### **Artistas profesionales**

Son sujetos de afiliación a este régimen los miembros de la Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador. Los artistas para afiliarse al IESS requieren de la certificación actualizada, otorgada por la respectiva Asociación Profesional miembro de la Federación Nacional.

Este seguro especial incorpora a los artistas profesionales que no se encuentran afiliados al IESS y termina cuando los profesionales pasan a desempeñar un trabajo sujeto al régimen del Seguro General.

**Beneficios:** Los artistas profesionales tienen derecho a las prestaciones por enfermedad, maternidad, invalidez, vejez muerte, riesgos del trabajo, fondo mortuario.

### **Clero secular**

Los miembros del Clero Secular de la República, están obligados a afiliarse al régimen del Seguro Social

**Beneficios:** Tienen derecho a las prestaciones de enfermedad, invalidez, vejez, muerte, cesantía, riesgos del trabajo y fondo mortuario

### **Trabajadores de Iglesias**

A este régimen pueden afiliarse los sacristanes, maestros de capilla y otras personas que, en forma regular y permanente prestan sus servicios en iglesias, conventos o curatos parroquiales.

Cuando estos trabajadores no laboraren por lo menos 90 horas mensuales en las respectivas iglesias, el patrono tendrá derecho a pedir al IESS, por escrito y dentro de los 60 días siguientes a la fecha de ingreso.

**Beneficios:** Los trabajadores de iglesias tienen derecho a las prestaciones establecidas en el Seguro General Obligatorio.

### **CHOFERES PROFESIONALES**

El Seguro Social afilia a los Choferes Profesionales que no tienen relación de dependencia con personas naturales o jurídicas y son miembros activos de sindicatos, cooperativas o empresas de transporte terrestre.



Los sindicatos, cooperativas y empresas de transporte terrestre que agrupen en su seno a choferes profesionales que pueden solicitar la afiliación facultativa en el Seguro Social, se inscribirán en el IESS mediante el envío del formulario denominado "Aviso de Inscripción". Este aviso originará las siguientes obligaciones: enviar el "Aviso de Entrada y Salida" del afiliado, recaudar los aportes y descuentos y enviar al IESS con las correspondientes planillas de aportes; y entregar el "Aviso de Enfermedad" para atención médica.

**Beneficios:** El Seguro Social otorga prestaciones por enfermedad, maternidad, invalidez, riesgos del trabajo, cesantía, fondo mortuario, préstamos quirografarios.

#### **Notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.**

Son sujetos de afiliación a este seguro especial los Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles Depositarios Judiciales, Procuradores de Sucesiones, Alguaciles, Recaudadores y otros que perciban derechos arancelarios o porcentajes de recaudación.

**Beneficios:** Dentro de los beneficios que se otorga a estos afiliados se encuentran los seguros por *enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte, riesgos del trabajo, fondo mortuario, cesantía.*

#### **Profesionales universitarios en libre ejercicio de su profesión.**

Dentro de este régimen especial son sujetos de afiliación los profesionales médicos, ingenieros, arquitectos y demás que tuvieren título de una facultad universitaria o instituto politécnico del país, que se hallaren en el ejercicio activo de su profesión y no se encuentren dentro del sistema del Seguro Social Obligatorio.

Para quienes cesen en un empleo sujeto al Seguro Social Obligatorio pueden iniciar o reanudar su afiliación en este Seguro especial.

**Beneficios:** Tienen derecho a prestaciones por enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, riesgos del trabajo, fondo mortuario, excepto el seguro de cesantía.

### **Pago de aportes al seguro general obligatorio (IESS) por parte del empleador.**

#### **Obligaciones patronales.**

Inscripción Patronal: El patrono está obligado a solicitar en el IESS el número patronal que es la identificación de empresas públicas y privadas; de empleadores domésticos, artesanos autónomos. El número patronal le sirve al empleador para afiliarse a sus trabajadores y realizar los diferentes trámites en el Instituto.

#### Inscripción del trabajador

Los empleadores están obligados a inscribir a sus trabajadores en el IESS desde el primer día de labor, por medio del aviso de entrada. (Formularios del IESS); a dar aviso de las salidas, modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo, de las enfermedades profesionales y demás condiciones de trabajo de los asegurados, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos del IESS.

Regímenes de Afiliación: Los afiliados están agrupados en cuatro regímenes de afiliación: **El Seguro General Obligatorio**; los **seguros especiales** que comprenden a los del Seguro Social Campesino, a los de la construcción, zafreos y trabajadores contratados por horas; el **régimen voluntario**; y el **régimen adicional o complementarios**.

## **AFILIACIÓN FRAUDULENTO**

Ley de Seguridad Social nos habla sobre la afiliación fraudulenta en el Artículo 80.- “Afiliación fraudulenta En caso de afiliación fraudulenta, el Instituto retendrá, en concepto de multa, los aportes personales y patronales, así como los fondos de reserva que se hubieren consignado. El Instituto exigirá, además, el pago o reembolso de las prestaciones servidas y dará por vencidas y declarará exigibles las obligaciones por préstamos concedidos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. De todas las cantidades que llegare a adeudar el que hubiere incurrido en afiliación fraudulenta, serán solidariamente responsables el falso afiliado y la persona que hubiere figurado como patrono”.

### **Obligaciones Patronales al Pago de Aportes.**

El empleador debe cancelar aportes y dividendos de préstamos, dentro de los 15 días posteriores al mes trabajado. Las aportaciones obligatorias, individuales y patronales y los fondos de reserva del trabajador en relación de dependencia, se calcularán sobre la materia gravada.

La aportación individual obligatoria del trabajador sin relación de dependencia, se calculará sobre la Base Presuntiva de Aportación que definirá anualmente el IESS.

El patrono tiene derecho a descontar a los afiliados, al efectuar los pagos de sueldos y salarios, el valor de los aportes personales, el de los descuentos por otros conceptos que el IESS ordenare. Si el patrono no hubiere ejercido este derecho podrá ejercerlo en el pago siguiente o subsiguiente, como plazo máximo. Si no lo hiciera, quedarán a cargo del empleador, sin derecho a reembolso.

El pago de las obligaciones patronales (aportes, fondos de reserva, dividendos de préstamos, glosas y títulos de crédito) se realizará en las entidades bancarias autorizadas, tales como en las agencias de Servipagos, Banco

Bolivariano y Banco de Guayaquil. Para ello debe generar el comprobante de pago a través de Historia Laboral, página web del IESS <http://www.iess.gov.ec/>. También podrá hacerla, mediante débito bancario de sus cuentas corrientes o de ahorro.

**Para evitar mora patronal el empleador debe:**

- Pagar oportunamente las obligaciones patronales hasta el 15 de cada mes.
- Registrar el aviso de entrada (de los trabajadores) durante los primeros 15 días y el de salida, en los próximos 3 del cese.
- La mora patronal ocasiona Responsabilidad Patronal en las prestaciones a las que accede el asegurado, en los Seguros de Salud, Pensiones, Riesgos del Trabajo y Cesantía

**Pago de obligaciones patronales por debito bancario.**

Los empleadores del seguro general obligatorio, domésticos y artesanos calificados, pueden realizar el pago de sus obligaciones patronales mediante débito en distintas instituciones bancarias.

Los bancos en los que se podrá realizar los pagos son Austro, Bolivariano, de Guayaquil, Loja, Machala, Iloyds bank, Pacífico, Rumi ñahui, Internacional, Pichincha y Produbanco.

Este servicio adicional brinda el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), gracias a los convenios de prestación de servicios que mantiene con once entidades bancarias a nivel nacional, con el propósito de optimizar el tiempo de los asegurados y mejorar la atención.

El débito automático se realiza de la cuenta corriente o de ahorros. El empleador podrá elegir la fecha para el débito, para lo cual el sistema establece tres días: 6, 10 o 14 de cada mes. Cuando los días 6 – 10 corresponden a sábado, domingo o feriado, el débito se lo realizará el siguiente día hábil. Si el débito es

solicitado para el día 14 y corresponde de igual manera a fin de semana o feriado. se lo realizará el día hábil anterior.

La acreditación del pago es reportada por los bancos hasta 48 horas después de emitida las solicitudes de débito por parte del IESS, es de indicar que el débito automático solo se lo realizará el día dispuesto por el empleador, por lo que se sugiere mantener los fondos suficientes para cubrir las obligaciones.

El débito bancario se realiza por: Pago de planillas (aportes), títulos de crédito, glosas, acuerdos administrativos, pagos de liquidación de convenios a cuentas por pagar (pago de dividendos de préstamos), pago fondos de reserva, pago de dividendos de préstamos hipotecarios.

## **RIESGOS CUBIERTOS Y PRESTACIONES**

El IESS protege con prestaciones económicas y asistenciales a sus asegurados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual en casos de **enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, jubilación por vejez, muerte e invalidez que incluye discapacidad; y, cesantía.**

### **ENFERMEDAD**

EL Seguro General de Salud Individual y Familiar se financia con el 5.71% del aporte patronal. Protege a la población asegurada en casos de enfermedad. Protege a través de acciones integrales de fomento y promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud.

En caso de enfermedad, el afiliado tiene derecho a:

- Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación, de diagnóstico y terapéutica; y,

- A un subsidio monetario de duración transitoria, cuando la enfermedad produce incapacidad en el trabajo.

**El jubilado tiene derecho a** asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación.

## **MATERNIDAD**

Entrega atención médica especializada a la afiliada durante el embarazo, parto y puerperio.

### **Tienen derecho a:**

- Asistencia médica y obstétrica durante el embarazo, parto y puerperio, cualquiera sea la calificación de riesgo de su embarazo;
- A subsidio monetario durante el periodo de descanso por maternidad (para la mujer trabajadora), y
- Asistencia médica preventiva y curativa del hijo, con inclusión de la prestación farmacológica y quirúrgica durante el primer año de edad; y, hasta seis años de edad únicamente con control médico por consulta externa.

## **RIESGOS DEL TRABAJO**

El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo y acciones de reparación de los daños que resulten de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

No están amparados los accidentes que se originan por dolo o imprudencia del afiliado, ni las enfermedades excluidas en el Reglamento de este Seguro como causa de incapacidad para el trabajo.

Protege a los afiliados, con relación laboral o sin ella, desde el primer día de trabajo, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, este último, luego de seis meses de aportación y con certificados médicos.

Prestaciones: económicas, servicio médico asistencial, servicios de prevención.

## **ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Son afecciones agudas o crónicas causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo que desempeña el asegurado y que le producen incapacidad. Los afiliados voluntarios y autónomos deben presentar el correspondiente aviso de enfermedad profesional

## **MONTEPÍO**

Los afiliados activos que al momento de su fallecimiento tengan acreditados al menos sesenta (60) imposiciones mensuales, el afiliado cesante cuando fallece dentro del período de protección del Seguro de Muerte (dos meses) y el jubilado que recibe pensión de invalidez o vejez, causan derecho a la pensión de montepío.

### **Pensiones por viudez**

- El cónyuge o conviviente del afiliado o jubilado fallecido.
  
- El cónyuge o conviviente de la afiliada o jubilada fallecida, incapacitado para el trabajo y que haya vivido a cargo de la causante.

## **Orfandad**

- Hijos del afiliado o jubilado fallecido menores de 18 años.
- Hijos de cualquier edad incapacitados para el trabajo, solteros, viudos o divorciados y que hayan vivido a cargo del causante.
- Los adoptados cuando su adopción es anterior a la fecha de fallecimiento por lo menos en doce meses y los póstumos hasta alcanzar los dieciocho (18) años de edad.

## **Otros beneficiarios**

A falta de los anteriores, la madre del asegurado o jubilado fallecido y el padre incapacitado, siempre que haya vivido a cargo del causante.

## **Termina el derecho a pensión**

- Cuando el beneficiario de pensión de viudez contrae matrimonio o entra en unión libre.
- Cuando el beneficiario de pensión de orfandad no está incapacitado para el trabajo y cumpla dieciocho (18) años de edad.
- Cuando el beneficiario de pensión de montepío este incapacitado para el trabajo y contraiga matrimonio o entre en unión libre.
- Cuando el beneficiario de pensión de montepío por incapacidad, recupere la capacidad para el trabajo o cambie sus condiciones económicas.
- Cuando la madre que vivió a cargo, o el padre incapacitado para el trabajo cambien favorablemente sus condiciones económicas.



## **Beneficio adicional**

Cuando termine el derecho a la pensión de viudez, por contraer nupcias o entrar en unión libre, posbeneficiarios están obligados a notificar esta novedad a las Unidades de Pensiones o Historia Laboral en un plazo no mayor a tres meses. En este caso tiene derecho, por una sola vez a la entrega de dos anualidades de pensión.

En caso de incumplir lo señalado, el IESS exige la devolución total de las pensiones indebidamente cobradas más los intereses de ley, que el Instituto lo hará efectiva mediante al vía coactiva o judicial.

La documentación debe presentarse en las Unidades Provinciales del Sistema de Pensiones donde realizarán la declaración del grupo familiar.

## **AUXILIO PARA FUNERALES**

Es un auxilio o reembolso en dinero que se entrega al fallecimiento del afiliado activo, pensionista de jubilación, de montepío.

**Tienen derecho:** El afiliado que acreditó seis (6) imposiciones mensuales. Por lo menos, dentro de los últimos doce (12) meses anteriores al fallecimiento. El monto vigente en el año 2009 es de hasta 817 dólares. Pueden solicitar la o las personas que demuestren ante el IESS, haber cancelado o pagado los costos del funeral del asegurado o pensionista fallecido.

Los interesados están en la obligación de comunicar inmediatamente el fallecimiento del jubilado o pensionista de montepío en las unidades del sistema de Pensiones a nivel nacional.

**El IESS reconoce gastos por:** cofre mortuario, servicios de velación, servicios de carroza, servicio religioso y costos de inhumación o cremación. El derecho a reclamar el auxilio parta funerales prescribe en un (1) año contado desde la fecha de fallecimiento del causante.

### **Documentos:**

- a) Dos copias de la “Certificación simple gratuita para inhumación y sepultura”,
- b) Factura original cancelada, a nombre del solicitante del Auxilio para Funerales.
- c) Dos fotocopias de los siguientes documentos: cédula de identidad o ciudadanía del fallecido o fallecida, cédula de identidad o ciudadanía del solicitante del Auxilio para Funerales, certificado de votación del solicitante, si es menor de 65 años
- d) Una copia legible de la cuenta bancaria activa o certificación de cuenta activa de la persona que solicita el Auxilio para Funerales.

### **JUBILACIÓN POR INVALIDEZ**

Se concede al afiliado que por enfermedad o alteración física o mental, se encuentre incapacitado para cumplir un trabajo acorde a su capacidad, fuerza y formación teórica y práctica, que le permita obtener una remuneración. También tienen derecho a pensión de incapacidad absoluta y permanente.

### **CESANTIA.**

La prestación por cesantía consiste en la entrega de dinero mensualmente al afiliado/da, por parte del IESS, en los casos en los que éste lo requiera por encontrarse en situación de desempleo. El monto de la prestación estará dado por el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía del afiliado/a y podrá recibirse cuantas veces éste quede cesante.

El art. 283 de la Ley de Seguridad Social, **nos indica** “.- Para solicitar el pago del Fondo de Cesantía, el afiliado/a deberá acreditar veinticuatro (24) aportaciones mensuales o dos anuales no simultáneas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y encontrarse cesante por un período de al menos treinta días”.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social devolverá mensualmente los fondos de reserva a los trabajadores de la construcción, sin perjuicio del número de aportaciones que tengan en su cuenta individual.

El IESS transferirá mensualmente a las cuentas de las entidades financieras registradas por cada afiliado que acredite el derecho o al Banco del IESS, el valor equivalente al 8,33% de un mes de remuneración de aportación por concepto de fondos de reserva, salvo que el afiliado solicite que dicha transferencia no se realice, en cuyo caso esos valores continuarán ingresando a su fondo individual de reserva. El fondo de reserva no estará sujeto al pago de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ni al pago de impuestos, retenciones o deducción alguna.

**Plazos para la devolución del Fondo de Reserva y de Cesantía.-** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, procederá a la devolución anticipada del Fondo de Reserva en un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente; el pago del fondo de cesantía lo realizará en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de presentación de la petición.

### **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. La meta principal de la OIT, es promover oportunidades para las mujeres y hombres para obtener trabajos decentes y productivos, en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. Fue creada en 1919 y en 1946 se convirtió en el primer organismo especializado de las Naciones Unidas.

La Organización Internacional del Trabajo, (OIT), en un documento publicado en 1991 denominado "Administración de la seguridad social" definió la seguridad social como: “ La protección que la sociedad proporciona a sus

miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos “.

La organización busca promover la creación de empleos, regular de mejor manera los principios y derechos de los trabajadores, mejorar la protección social y promover el diálogo social al igual que proveer información relevante, así como técnicas de asistencia y de entrenamiento. En la actualidad, la OIT está organizada para trabajar en cuatro grupos o sectores temáticos:

- Principios y derechos estándares en el trabajo;
- Empleo;
- Protección Social;
- Diálogo social.

La OIT formula normas internacionales del trabajo a través de convenios y de recomendaciones, con el fin de lograr unas condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales, entre las principales tenemos:

- Abolición del trabajo forzoso
- Igualdad de oportunidades y de trato
- Otras normas por las que se regulan condiciones que abarcan todo el espectro de cuestiones relacionadas con el trabajo

Asimismo, la OIT presta asistencia técnica, principalmente en los siguientes campos:

- Formación y rehabilitación profesionales
- Política de empleo
- Administración del trabajo
- Legislación del trabajo y relaciones laborales
- Condiciones de trabajo

- Desarrollo gerencial
- Cooperativas
- Seguridad social
- Estadísticas laborales
- Seguridad y salud en el trabajo

La OIT es la única organización del sistema de las Naciones Unidas que cuenta con una estructura tripartita, en la que los trabajadores y los empleadores participan en pie de igualdad con los gobiernos en las labores de sus órganos de administración.

La OIT realiza su labor a través de tres órganos principales:

- Conferencia Internacional del Trabajo: reúne todos los años a representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores de los países miembros, establece normas laborales internacionales y constituye un foro para el debate de cuestiones sociales y laborales de gran trascendencia para el mundo.
- Consejo de Administración: es el órgano ejecutivo de la OIT y se reúne dos veces al año en Ginebra. Dirige el funcionamiento de la OIT, establece el programa y el presupuesto y examina el incumplimiento de las normas internacionales del trabajo
- Oficina Internacional del Trabajo: es la secretaría permanente de la OIT

La OIT sanciona convenios internacionales y recomendaciones. Ambos requieren una mayoría de dos tercios para ser aprobadas por la Conferencia Internacional. Los convenios internacionales constituyen tratados internacionales obligatorios para sus miembros una vez ratificados, en tanto que las recomendaciones, no son obligatorias, y constituyen sugerencias a los países para ir progresando en las relaciones laborales. Generalmente a todo convenio sancionado, corresponde una recomendación que contiene una normativa más avanzada.

La Declaración precisa que los derechos fundamentales del trabajo son universales y deben ser respetados a todas las personas en todos los países, sin importar el nivel de desarrollo económico de cada uno.

La Organización Internacional del Trabajo en su 89ª reunión, abordó el ámbito a la seguridad social y estableció un nuevo consenso alrededor del tema. Estableció algunas conclusiones y líneas estratégicas que los estados con el fin de abordar a la cobertura de la seguridad social.

A lo largo de su historia la OIT ha promulgado 187 convenios internacionales y 198 recomendaciones. La salud, la seguridad laboral y la seguridad social son asuntos prioritarios regulados por varios Convenios.

La OIT, explicó que la principal causa del déficit del IESS en nuestro país, es la evasión de aportes de las empresas, de los empleadores y hasta de los propios afiliados, más los gastos en burocracia. Por ello, recomendó que el Estado juegue un papel pro activo de control, para exigir que los empleadores paguen los aportes que deben.

### **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad, cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Se encarga de aplicar el Sistema del Seguro General Obligatorio que forma parte del sistema nacional de Seguridad Social

El IESS, según lo determina la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio, se mantiene como entidad pública descentralizada, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador , dotada de autonomía normativa, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco, que tiene por

objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consagradas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Seguridad Social.

Misión fundamental.- EL IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte.

Visión fundamental.- El IESS se encuentra en una etapa de transformación, el plan estratégico que se está aplicando, sustentando en la Ley de Seguridad Social vigente, convertirá a esta institución en una aseguradora moderna, técnica con personal capacitado que atenderá con eficiencia oportunidad y amabilidad a toda persona que solicite los servicios y prestaciones que ofrece.

Órganos de gobierno y dirección.- Son órganos de gobierno y dirección superior del IESS, responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional:

- El Consejo Directivo
- La Dirección General; y
- La Dirección Provincial.

### **Jurisdicción coactiva**

El procedimiento coactivo tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto, se deba al Estado y a sus instituciones que por ley tienen este procedimiento como es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Todas las cuestiones y reclamaciones que se suscitaren en razón de los servicios o beneficios del Seguro General Obligatorio y de los derechos y deberes de los afiliados y patronos, se conocerán y resolverán en la vía administrativa por la Comisión Nacional de Apelaciones y la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, de conformidad con el Reglamento General de la Ley de Seguridad Social.

En los casos de controversia entre empleador y trabajador sobre el derecho a la afiliación por la naturaleza de la relación contractual, el IESS suspenderá todo procedimiento administrativo relativo a la afiliación y al cobro de aportes, hasta que la justicia ordinaria determine mediante sentencia ejecutoriada si existe relación laboral.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se halla investido de jurisdicción coactiva para el cobro de aportes, fondos de reserva, descuentos, intereses, multas, responsabilidad patronal, aportaciones obligatorias del Estado, así como para el cobro de créditos y obligaciones a favor de sus empresas.

Por su naturaleza y fines, la jurisdicción coactiva es privativa del Instituto, no es de carácter tributario, puesto que los aportes y fondos de reserva emanan de la relación de trabajo. Los juicios de excepciones que se dedujeren, se sustanciarán con arreglo al trámite dispuesto en el Código de Procedimiento Civil. No se admitirán excepciones, cualquiera fuera el motivo o fundamento de estas, sino después de realizada la consignación prevista en el Código de Procedimiento Civil. En el caso de error evidente el propio juez de coactiva puede revocar el auto de pago coactivo. El remate de los bienes embargados deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil o del Código de Comercio, según el caso.

La jurisdicción coactiva se ejercerá por medio del Director General o Provincial del Instituto, según el caso, quien expedirá las órdenes de cobro e iniciará, sin más trámite, los juicios de coactiva, de conformidad con las



disposiciones del Código de Procedimiento Civil. En caso de falta o impedimento del funcionario que debe ejercer la coactiva, será subrogado por el que le sigue, en jerarquía dentro de la respectiva Institución.

### **Reglamento de registro y castigo de la mora patronal**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), tiene un reglamento de “Registro y Castigo de la Mora Patronal” para controlar mejor el incumplimiento de los patronos en el pago de sus obligaciones, así lo establece el Art. 1 detallando claramente “El presente Reglamento se aplicará en las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y su objeto es regular el registro y castigo de la mora patronal causada por el incumplimiento de las obligaciones patronales debidas al Instituto”.

La vigencia de este nuevo instrumento legal se oficializó luego de que el Consejo Directivo del Instituto aprobó la Resolución 288, y estableció plazos y dio disposiciones para la implementación de las acciones necesarias que permitan la depuración y unificación de la información referente a la mora patronal.

El reglamento de registro y castigo de la mora patronal lo define a la mora patronal en el Art.2 de la siguiente manera “Es el retraso en el pago de aportes, fondos de reserva, descuentos por préstamos quirografarios e hipotecarios y otros valores dispuestos por el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, incluidos aquellos valores que provengan de convenios suscritos entre empleadores y el IESS”

Con este Reglamento se conlleva a tener una sola plataforma informática de Historia Laboral con la instalación de los aplicativos informáticos pertinentes, y la elaboración de un instructivo que permita la aplicación de este Reglamento.

El IESS, a través de las correspondientes Unidades Responsables en las Direcciones Provinciales, mantendrá registrados de la mora patronal en forma permanente. Dichas Unidades presentarán un informe mensual para conocimiento del Director Provincial, quien reportará las novedades a la Subdirección General. El IESS mantendrá un registro permanente de la mora patronal y se actualizará cada tres meses. La información del deudor moroso se ingresará a la base de datos del Instituto. En caso que la empresa o negocio sea transferido a otra persona, el sucesor será solidariamente responsable con su antecesor por el pago de obligaciones o servicios adeudados al IESS, por tanto la información será ingresada incluyendo los datos referentes al nuevo propietario de la empresa o establecimiento.

Si el empleador no cumple con el pago de la mora y el IESS agota todos los procedimientos para su recaudación, iniciará el juicio de insolvencia contra el deudor de conformidad a lo establecido por el Código Civil, Código de Procedimiento Civil y la Ley de Seguridad Social.

En los casos en los que se registre contablemente la mora patronal de un empleador y se aplique el castigo respectivo, los trabajadores que laboran bajo dependencia de dicho empleador, tendrán derecho a recibir todas las prestaciones, sin perjuicio de la responsabilidad patronal aplicada al empleador.

### **Deuda Patronal**

Sin perjuicio de las obligaciones patronales correspondientes, el patrono tiene derecho a descontar a los afiliados, al efectuar los pagos de sueldos y salarios, el valor de los aportes personales, el de los descuentos por otros conceptos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare, y el de las multas que este impusiere a sus afiliados.

El personal asignado podrá realizar la verificación del cumplimiento de obligaciones; de existir obligaciones no pagadas referente a aportes patronales, fondos de reserva, descuentos por dividendos de préstamos de los trabajadores y,

en general de cualquier otra obligación evadida o subdeclarada al IESS, se ingresará la información al sistema informático y se elevará un informe al Director Provincial, quien notificará al empleador o sujeto de protección según corresponda, dentro del término de ocho días, desde la fecha de notificación podrá cancelar los valores adeudados o ejercer el derecho a la defensa, dirigiendo una petición al Director Provincial con los justificativos que fueren del caso, autoridad que deberá contestar al administrado dentro del mismo término bajo su responsabilidad.

El patrono debe cancelar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aportes mensuales por todos sus trabajadores, el incumplimiento en este pago genera la mora patronal generando como consecuencia las glosas patronales.

### **Definición de Mora Patronal:**

Mora patronal es el incumplimiento en el pago de aportes del Seguro General Obligatorio o de seguros adicionales contratados, descuentos, intereses, multas y otras obligaciones, dentro de los quince días siguientes al mes al que correspondan los aportes.

### **Glosas Patronales**

El incumplimiento del pago de aportes y otras obligaciones como subsidios de maternidad, planillas médicas, compensación de gastos médicos, responsabilidades patronales de jubilación, cesantía, montepío, notas de regulación y cargos a ex funcionarios originan las glosas patronales.

Una vez emitida la glosa, el Director Provincial, bajo su responsabilidad notificará al deudor dentro de los ocho días laborables subsiguientes a la emisión, mediante correo electrónico, en forma personal o por la prensa, haciéndole conocer sobre la emisión de las glosas, concediéndole al glosado un término

similar desde su notificación. La notificación se ingresará al sistema informático y se dejará constancia en el respectivo archivo electrónico o físico.

Cuando la glosa sea notificada mediante correo electrónico se deberá:

- Escanear para poder remitirla al destinatario.
- De la remisión del correo electrónico al destinatario, se obtendrá un reporte impreso de la bandeja de salida o "mensajes enviados", el mismo que se archivará con la glosa, constando de esta forma la evidencia de la notificación.
- En medios magnéticos adecuados, se archivarán los respaldos en formato original con el contenido del correo electrónico remitido al destinatario.

En caso de notificación directa o mediante correo electrónico certificado, se harán constar los datos de identificación de quien recibe. En caso de no presentarse impugnación dentro de los treinta días (30) posteriores a su notificación se procederá a emitir el título de crédito respectivo.

El director provincial de la jurisdicción que corresponda designará un funcionario de la Unidad de Afiliación y Control Patronal responsable de notificaciones y barridos informáticos para detectar empresas en mora y que no hayan sido notificadas de sus obligaciones patronales.

### **Impugnación de Glosas.**

La Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, en caso de impugnación, dentro de un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción de la reclamación conocerá y resolverá sobre los reclamos administrativos que se presenten, para lo cual observará el siguiente procedimiento.

Las impugnaciones deberán presentarse ante la secretaria de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, suscritas por el empleador, el representante legal o el sujeto de protección. Se verificará que se hayan anexado las pruebas que respalden el reclamo y en la copia del documento se hará constar la fe de presentación, fecha y firma del responsable de la recepción y lo remitirá a la unidad de Afiliación y Control Patronal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

La secretaria de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, ingresará los datos del trámite de impugnación en el sistema Historia Laboral, asignándole un número de expedientes que será el referente para los trámites que correspondieren, y, lo remitirá a la unidad de Afiliación y Control Patronal.

Dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la reclamación del expediente, la unidad de Afiliación y Control Patronal asignará la atención del trámite al funcionario responsable.

El funcionario designado, dentro de las setenta y dos horas posteriores efectuará la investigación del trámite de controversia, para lo cual, debe ser necesario, realizará una inspección. Dicho funcionario, preparará un informe ampliatorio en el que se citarán las disposiciones legales que se hubieren inobservado en el proceso. Se anexarán los documentos adicionales que aparecieren en el proceso. Deberá recomendar la aceptación o desecho de la impugnación propuesta y además elaborará al expediente administrativo, debidamente foliado en letras y números, en el que constará toda la documentación en el proceso, que será escaneada y luego remitida a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias. El informe deberá estar avalado por el responsable o jefe de la Unidad.

De ser necesario, la Comisión de Prestaciones y Controversias, en cada jurisdicción solicitará información sobre prestaciones, servicios o créditos a la

unidad Provincial de Salud Individual y Familiar de la Dirección del seguro General de Salud Individual y Familiar.

La Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, dentro del plazo de ley, emitirá el Acuerdo respectivo y notificará a las partes mediante correo electrónico, directamente al interesado o en el casillero judicial del abogado patrocinador, según corresponda. Del acto de notificación de dejará constancia.

Si el acuerdo dictado por la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias ratifica la glosa, se solicitará a la unidad de Afiliación y Control Patronal el cobro de las obligaciones patronales o la emisión del título de crédito, según corresponda. Si el acuerdo dispone la rectificación o anulación de la glosa, se remitirá a la respectiva unidad para que actúe en conformidad.

Cuando se trate de afiliaciones fraudulentas, se comunicará del particular a los Departamentos de Afiliación y Control Patronal, Fondos de Terceros y a la unidad Provincial de Salud Individual y Familiar a fin de que se tomen las medidas correspondientes y se proceda de conformidad a lo que dispone el Art 80 de la Ley de Seguridad Social "Afiliación fraudulenta.- En caso de afiliación fraudulenta, el Instituto retendrá, en concepto de multa, los aportes personales y patronales, así como los fondos de reserva que se hubieren consignado"

El Instituto exigirá, además, el pago o reembolso de las prestaciones servidas y dará por vencidas y declarará exigibles las obligaciones por préstamos concedidos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. De todas las cantidades que llegare a adeudar el que hubiere incurrido en afiliación fraudulenta, serán solidariamente responsables el falso afiliado y la persona que hubiere figurado como patrono.

El acuerdo emitido por la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, podrá se apelado para ante la Comisión Nacional de Apelaciones, dentro del plazo de ocho días contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación. La apelación deberá ser debidamente fundamentada adjuntando

documentos y pruebas y se presentara en la secretaria de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, la que remitirá a la Comisión Nacional de Apelaciones, en el término de cuarenta y ocho horas.

La Comisión Nacional de Apelaciones resolverá el trámite de apelación dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de presentación del recurso.

Ejecutoriado el acuerdo, la Comisión Nacional de Apelaciones lo enviará conjuntamente con el expediente a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias para su remisión a la unidad de Afiliación y Control Patronal para su cumplimiento. Con copia del Acuerdo dicha unidad realizará la rectificación, anulación de la glosa o al emisión del título de crédito, según correspondan, dejando a salvo el recurso Contencioso Administrativo, que pudiere interponer las partes, de acuerdo a la Ley. El acuerdo será remitido al inferior para que en el término de ocho días se cumpla con la diligencia de notificación.

En caso de haberse interpuesto el recurso Contencioso Administrativo, la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, remitirá el expediente a la Procuraduría General del IESS para la defensa Institucional.

Las direcciones provinciales, vigilará el fiel cumplimiento de los Acuerdos ejecutoriados emitidos por las Comisiones de Prestaciones y Apelaciones en primera y segunda instancia y de las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, archivarán y custodiarán los expedientes en medios físicos y magnéticos, una vez que hayan concluido las causas en cualquiera de las instancias administrativas o judiciales.

La impugnación de una glosa, no será obstáculo para que los empleadores continúen pagando sus obligaciones patronales posteriores.

## **Impugnación Parcial de Glosas**

En las glosas impugnadas parcialmente antes de iniciar el trámite, la unidad de Afiliación y Control Patronal, dispondrán al funcionario que correspondiere, que la glosa original se fragmente en dos y además, que el empleador sea instruido para que cancele los valores de aquellos trabajadores respecto de quienes no hubiere controversia. Dicha unidad, respecto de la parte impugnada, continuará con el trámite establecido.

De no haberse cancelado los valores de la glosa en la parte no impugnada dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación se emitirá el título de crédito y se continuará con el trámite.

### **Depósito en cuenta corriente de obligaciones impugnadas.**

Los valores de las obligaciones patronales impugnadas serán depositados en la cuenta corriente patronal. En el depósito se podrá consignar el capital de acuerdo a la notificación, el valor de la glosa o el capital más los intereses causados hasta ese momento. Dicha acción congelará los intereses de la parte consignada y a partir de esa fecha no generará intereses a favor del depositante.

La unidad de Afiliación y Control Patronal ejecutará el acuerdo de la siguiente manera:

- Si el Acuerdo fuere desfavorable al empleador se dispondrán para recaudar los valores establecidos en las glosas. Si aquello no fuere posible, se emitirán de inmediato los títulos de crédito y se iniciarán la acción coactiva prevista en el Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo.
  
- Si la impugnación fuere aceptada parcialmente, se actuará de conformidad a lo resuelto y se continuará con el trámite de recaudación, de conformidad con lo dispuesto en dicho Acuerdo.



- Si el Acuerdo fuere favorable al empleador se procederá a la anulación de la glosa. En caso de que por esos conceptos se hubiere depositado valores en la cuenta corriente patronal, se emitirá una nota de crédito para que el empleador la utilice en el pago de obligaciones patronales venideras.
- Si el empleador demuestra que no tiene actividad económica alguna que justifique aportes al IESS ya sea como patrono o sujeto de protección, el Director Provincial dispondrá la emisión de un boletín para que los valores depositados en la cuenta corriente patronal le sean devueltos.

### **Recurso de apelación**

De existir inconformidad con el acuerdo emitido por la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, dentro del término de ocho (8) días a partir de la notificación, las partes podrán apelar dicha resolución para ante la Comisión nacional de Apelaciones , fundamentando el reclamo y adjuntando los documentos y pruebas que se creyeren necesarios, expediente que se remitirá a dicha Comisión en el término de cuarenta y ocho horas (48), bajo la responsabilidad del funcionario encargado del trámite.

Las resoluciones de la Comisión Nacional de Apelaciones se expedirán dentro del plazo de noventa días (90) contados a partir de la fecha de propuesto el recurso de apelación y dichas resoluciones no serán susceptibles de recurso alguno en la vía administrativa.

Si no existiera pronunciamiento de la Comisión en el término señalado, se tendrá por a aceptado al reclamo del apelante bajo la responsabilidad personal indemnizatoria de los miembros de la Comisión, de conformidad a la ley. Dejase a salvo el derecho de impugnación en la vía judicial correspondiente, en cuyo caso el IESS una vez notificado legalmente, suspenderá el trámite administrativo.

En caso de haberse interpuesto acciones judiciales de impugnación de glosas, se remitirá al expediente en cada provincia al delegado de la Procuraduría General del IESS para la defensa institucional, y se estará a lo que resuelvan los jueces o tribunales competentes de conformidad con la ley. De existir impugnaciones judiciales se registrará en el sistema.

Una vez ejecutoriados las resoluciones emitidas por los órganos administrativos o jurisdiccionales, referentes a reclamos relacionados al pago de obligaciones al IESS, la Dirección provincial, previo informe del delegado de la Procuraduría General del IESS, dispondrá su acatamiento. Si en las afiliaciones se declara afiliaciones fraudulentas se comunicará a las unidades provinciales de Afiliación y Control Patronal, Fondos de Terceros y Salud Individual y Familiar, a fin de que se tomen las medidas pertinentes y se proceda de conformidad con lo que dispone el Art 80 de la Ley de Seguridad Social.

### **Títulos de Crédito**

La juez de coactivas, previa la emisión del título de crédito verificará el cumplimiento de las formalidades para su legalización. No podrán emitirse títulos de crédito cuyas glosas no hayan sido notificadas previamente.

Se emiten títulos de crédito a las empresas que fueron notificadas para el pago de obligaciones, no lo realizaron en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación. A través del Sistema Historia Laboral, la unidad de Afiliación y Control Patronal en cada jurisdicción emitirá los títulos de crédito en contra del empleador que no hubiere cumplido con el pago de obligaciones, luego de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la glosa. Se incluirá los casos de responsabilidad patronal establecidos por el IESS.

El título de crédito deberá estar legalizado y contener los siguientes datos: número de título de crédito; nombre de la autoridad encargada del cobro; razón social o representante legal; para el caso de persona jurídicas u organizaciones

corporativas; nombres completos de la persona o deudora, si se tratare de personas naturales, número de registro patronal o RUC / cédula de identidad; registro de dirección y el domicilio correspondientes, el detalle de las obligaciones y el valor.

No se podrá emitir título de crédito en los casos en los cuales la glosa se encuentre impugnada en estudio de una reclamación propuesta o sujeta a plazo cuyos dividendos se estén cancelando con normalidad y cuando estuviere pendiente de resolución un reclamo administrativo o judicial, conforme a la Ley de Seguridad Social.

Plazos Administrativos de hasta 90 días para la cancelación de obligaciones patronales:

Los empleadores que no se acojan a la suscripción de Convenios de Purga de mora Patronal de 1 a 5 años, pueden cancelar las obligaciones patronales en un plazo de 90 días. Estos convenios son aceptados por el IESS de acuerdo a las glosas establecidas. Los Convenios de Purga de Mora Patronal es un acuerdo entre el empleador y el IESS para el pago de aportes en mora.

### **Convenio de purga de mora patronal**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, podrá celebrar convenios de purga de mora patronal con los empleadores que, por razones de fuerza mayor debidamente comprobada, se hallaren imposibilitados de pagar aportes y fondos de reserva. Estos convenios expresarán el capital adeudado en dólares de los Estados Unidos de América a la fecha de la liquidación de las obligaciones y, con sus respectivos intereses y más recargos legales, podrán cancelarse en un plazo que no excederá en ningún caso de cinco (5) años, de conformidad con el respectivo Reglamento que dicte el Consejo Directivo.

Estos convenios se considerarán títulos de crédito, que contienen obligaciones claras, determinadas, líquidas, puras y de plazo vencido para que el

Instituto persiga su cancelación por la vía coactiva cuando el deudor incumpliera el pago de dos o más dividendos. La mora en el pago de las obligaciones contraídas en estos convenios dará lugar a una multa igual al duplo de los valores impagos. Se prohíbe la inclusión en los convenios de purga de mora patronal, de los descuentos realizados por el empleador, en calidad de agente de retención, por préstamos del IESS al afiliado.

La falta de pago de dos dividendos mensuales consecutivos da lugar a la efectivización de las garantías y al inicio de la acción coactiva.

### **Suscripción de convenios de purga de mora patronal.**

Los convenios de purga de mora patronal serán autorizados por los directores provinciales hasta por los montos y procedimientos señalados en el artículo 48 del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, conforme la solicitud de convenio de purga de mora constante en Anexo 21, que se publicará en la página WEB del IESS. Los sujetos de protección, afiliados y pensionistas que mantengan obligaciones pendientes de pago con el IESS, podrán suscribir convenios de purga de mora cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos para el convenio de purga de mora patronal.

De presentarse la solicitud, por parte del empleador, para la celebración de convenios de purga de mora, el Director Provincial dispondrá la liquidación correspondiente, que deberá notificarse al empleador dentro del término de 5 días, a fin de que se cumpla con los requisitos establecidos para la celebración del convenio.

La solicitud al Director Provincial deberá contar con el patrocinio de un profesional abogado, indicando los fundamentos de hecho y de derecho y la determinación del plazo solicitado para el pago.

En el caso de empleadores que ejerciten actividades en más de una provincia, podrán suscribir convenios de purga de mora en la jurisdicción en donde se establezca su domicilio principal.

Los empleadores o sujetos de protección que se encuentra en mora de sus obligaciones con el IESS, podrán solicitar al director Provincial la suscripción de un convenio de purga de mora patronal. De haberse iniciado acciones coactivas el convenio podrá celebrarse hasta antes del remate de los bienes embargados.

### **Trámite**

El trámite de convenio de purga de mora patronal, corresponde a los directores provinciales quienes contarán con la asesoría legal de un delegado de la Procuraduría General.

El director provincial, verificará que la solicitud presentada este completa, de ser el caso se devolverá al interesado para que la aclare o complete, acción que la cumplirá dentro del término de tres días desde su presentación. Para la aprobación de los convenios de purga de mora patronal, el Director Provincial podrá autorizarlos en cuantías que no sobrepasen los tres mil salarios mínimos unificados; de sobrepasar dicho monto se elevará a conocimiento y aprobación del Director General, autoridad que podrá autorizarlos hasta el monto de seis mil salarios mínimos unificados; sobre ese monto solo podrán ser autorizados por el Consejo Directivo del IESS. De hallarse completa la solicitud, se ordenará su trámite, así lo determina el Art 60 del Instructivo para la aplicación del reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo.

El plazo para la suscripción del convenio de purga de mora patronal será de treinta días, contados a partir de la fecha de aprobación de la solicitud. Si por culpa del empleador no llegare a culminar el trámite dentro del plazo indicado, de inmediato se iniciará o continuará la acción coactiva, para el cobro de la obligación, así como de gastos que se hayan ocasionado.

Podrá otorgarse un nuevo convenio de purga de mora patronal, con empresas que tengan convenios vigentes, siempre que sus dividendos mensuales se encuentren al día en el pago del primer convenio. No se admitirá más de dos convenios que estén vigentes en relación a una misma empresa. Si el empleador no efectuare el depósito o no entregare la garantía, dentro del término concedido, se continuará el trámite legal, según corresponda.

Cuando la garantía ofrecida fuere hipotecaria, los directores provinciales designará uno o más peritos externos al IESS, para que efectúen el avalúo del inmueble. Esta designación recaerá en profesionales calificados por la Superintendencias de Bancos y Seguros.

Cuando la garantía sea bancaria o tratándose de una Póliza de Seguro, se otorgará por un mínimo de seis meses de plazo y cubrirá el cien por ciento (100%) de la obligación neta con intereses, costas, multas y recargos, ésta será renovada hasta la cancelación total de la deuda, de no ser así, de dará por vencida la obligación.

Con la liquidación de la deuda se notificará al empleador, concediéndole el término de tres días para que cancele al menos, el diez por ciento (10%) del monto de las obligaciones líquidas adeudadas sin imputarse intereses y recargos. Las entidades públicas financieras descentralizadas podrán solicitar la exoneración de pago del abono previo del diez por ciento (10%) para la celebración del convenio de purga de mora patronal. Sin embargo, podrán proponerse al IESS la celebración de convenios de purga de mora patronal con garantías de rentas propias, según convenio suscrito con el Banco Central del Ecuador.

Si el empleador no efectuare el depósito o no entregare la garantía dentro del término concedido, se continuara el trámite legal, según corresponda.

Cuando en un convenio de purga de mora patronal se incluyan valores por responsabilidad patronal, los afiliados por quienes se hubiere emitido dichas

responsabilidades patronales, tendrán derecho a sus prestaciones inmediatamente luego de suscrito y contabilizado el convenio, bajo la responsabilidad del Director Provincial.

En todo convenio que se suscriba antes o después de iniciado el juicio coactivo, solo se podrá suscribir el convenio previo el pago de las costas, las que se depositarán en el IESS. Tales costas se liquidarán de acuerdo con las regulaciones vigentes a la fecha de iniciación del juicio coactivo.

Se dejará expresa constancia de que la celebración del convenio no significa novación de las obligaciones y de que los créditos del IESS, no pierden el carácter de privilegiados, que les confiere la Constitución y la Ley de Seguridad Social. Se establecerá también que el convenio no exime a los empleadores de las responsabilidades legales y a los pagadores, tesoreros, cajeros, gerentes y más representantes, de igual responsabilidad.

### **Órganos facultados para autorizar convenios**

El Consejo Directivo, el Director General y el Director Provincial de la respectiva Circunscripción territorial autorizarán los convenios de purga de mora patronal, según su cuantía, de conformidad con la reglamentación del IESS.

Requisitos:

Para la celebración de convenios de purga de mora, los empleadores no deben registrar deudas pendientes en dividendos de préstamos y presentar al IESS los siguientes requisitos:

- a) Personas jurídicas: copia certificada de la constitución de la empresa y nombre del representante legal, autorización para la suscripción del convenio, RUC, fotocopia de cédula de ciudadanía o identidad del representante legal o titular y copia de la papeleta de votación.
- b) Abono previo al convenio, de al menos el 10% del monto de las obligaciones líquidas adeudadas, y los valores por contribución al IECE y CNCF o SECAP;

además, de existir acción coactiva, los honorarios del abogado impulsador, peritos, alguacil, depositario judicial, pago de costas y dividendos de préstamos. Para el caso del sector público el Consejo Directivo podrá exonerar el abono del 10%.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Seguridad Social, los valores por concepto de cesantía y fondos de reserva serán entregados al afiliado con derecho una vez que se haya efectuado la cancelación total del convenio, o el empleador deposite anticipadamente estos valores luego de la suscripción con el IESS del convenio de purga de mora, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Seguridad Social.

e) El empleador podrá presentar una de las siguientes garantías:

1. Bancaria;
2. Póliza de Seguro;
3. Hipotecaria.

Las garantías de los numerales 1 y 2 se otorgarán por un mínimo de seis (6) meses plazo, debiendo renovarse hasta la cancelación de la deuda y cubrirán el 100% de la obligación neta con intereses, costas, multas y recargos. En el caso de garantías hipotecarias, el avalúo del bien inmueble será al menos del 150% de la obligación líquida o igual al doble de la obligación patronal. Es decir las garantías que aseguren el fiel cumplimiento de lo estipulado en los convenios de purga patronal podrán ser hipotecarias o rendidas por entidades financieras o compañías aseguradoras. Estas garantías serán incondicionales, irrevocables, y de pago inmediato a la disposición del IESS.

Las entidades del sector público descentralizadas pueden presentar como garantía sus rentas propias, mediante convenio con el Banco Central del Ecuador.

La solicitud debe contener los fundamentos de hecho y de derecho y la determinación del plazo que se propone para el pago, que podrá ser de hasta 5 años.



## **Documentos**

- Solicitud firmada por el empleador;
- Copia de RUC;
- Copia de cédula de ciudadanía;
- Copia de papeleta de votación;
- Escritura de Constitución de la Compañía;
- Nombramiento de Presidente o Gerente; Escrituras del bien a hipotecarse;  
y,
- Certificado del Registrador de la Propiedad

## **Avalúo del inmueble ofrecidos en garantía.**

Cuando la garantía ofrecida fuere hipotecaria, la autoridad que aprobó el convenio designará un o más peritos para el avalúo, excepto cuando el convenio fue aprobado por el Consejo Directivo, en cuyo caso la designación de los peritos corresponderá al Director General. El nombramiento recaerá en profesionales evaluadores- calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El perito seleccionado se posesionará ante el Director Provincial, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas y presentará su informe en un término de cinco (5) días desde su posesión, pudiendo ampliar su presentación hasta por dos (2) veces.

## **Responsabilidad patronal.**

Responsabilidad patronal es la sanción económica que un empleador público o privado en mora al momento de producirse el siniestro debe pagar al IESS para cubrir el valor actuarial de las prestaciones o mejoras a que podrían tener derecho un afiliado o sus derechohabientes, por inobservancia de las disposiciones de la Ley del Seguro Social Obligatorio.

Si por culpa de un patrono el IESS no pudiere conceder a un trabajador o a sus deudos las prestaciones en dinero que fueran reclamadas y a las que habrían podido tener derecho, o si resultaren disminuidas dichas prestaciones por falta de cumplimiento de las obligaciones del empleador, este será responsable de los perjuicios causados al asegurado o a sus deudos, responsabilidad que el Instituto hará efectiva mediante la coactiva.

El IESS concederá tales prestaciones, en la parte debida a la omisión o culpa del empleador, solamente cuando se haga efectiva la responsabilidad de éste, a menos que el patrono rinda garantía satisfactoria para el pago de lo que debiere por aquel concepto.

El pago de una responsabilidad patronal debe realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha de notificación; caso contrario se cobrará intereses y multas.

### **Acción para perseguir la responsabilidad patronal.**

A través del Sistema Historia Laboral, la unidad de Afiliación y Control Patronal en cada jurisdicción emitirá los títulos de crédito, en contra del empleador que no hubiere cumplido con el pago de obligaciones, luego de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la glosa.

En los casos de responsabilidad patronal, dentro de los treinta (30) días de producido el hecho que la determina, el IESS iniciará el juicio coactivo correspondiente contra el empleador en mora. El juicio concluirá o podrá suspenderse por pago en efectivo o por suscripción de un convenio de purga de mora con alguna de las garantías señaladas en el 93 de la Ley de Seguridad Social, bajo la responsabilidad pecuniaria del Director General o Provincial o del funcionario que ejerza la jurisdicción coactiva por delegación, según corresponda.

Una vez expedidos y legalizados los título de crédito, se procederá a la asignación en forma equitativa, mediante sorteo de entre los abogados registrados en el IESS, inmediatamente después de legalizado el título de crédito, actividad que la realizará a través del sistema informático Historia Laboral. El programa informático garantizará la distribución equitativa, tanto en número cuanto en valor de los títulos de crédito. Los que correspondan a instituciones del sector público serán tramitados por abogados del IESS.

Legalizados los títulos de crédito, dentro del término de ocho (8) días se iniciará el proceso coactivo bajo la responsabilidad del Director Provincial, de conformidad con el artículo 288 de la Ley de Seguridad Social.

El juez de coactiva dictará el auto de pago, que contendrá las órdenes de cobro y dispondrá que se evacuen las diligencias de ley que correspondan, así como las medidas cautelares que sean del caso, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 941 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

A fin de salvaguardar los intereses de la Institución, el juez de coactiva dictará en el auto inicial o en cualquier estado de la causa las medidas precautelares, aplicables de conformidad con lo previsto en el artículo 290 de la Ley de Seguridad Social en concordancia con el artículo 897 y más normas aplicables del Código de Procedimiento Civil.

En los casos en los que el Estado y sus instituciones y en general cualquier entidad o dependencia pública incurrieren en mora patronal, luego de establecida la correspondiente glosa y a fin de agilizar la recaudación automática de los valores, el Director Provincial podrá proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Seguridad Social o mediante las acciones legales que correspondan.

De la iniciación de los juicios coactivos se dejará constancia en un registro a cargo del juez de coactivas, que contendrán el número de fecha de entrega de los títulos de crédito.

Cada secretario abogado, encargado de la tramitación de los juicios coactivos, obligatoriamente llevará un libro de control y actualización de cada trámite, su recepción, iniciación, citación. Diligencias y demás novedades sobre los mismos.

Los expedientes coactivos serán individuales, se identificarán con el correspondiente número de título de crédito y serán debidamente foliados en números y letras. De existir espacios en blanco se dejará la debida constancia.

Los secretarios abogados elaboran el auto de pago por cada título de crédito, el auto de pago. El auto de pago se legalizará con las firmas del juez y el secretario abogado. Posteriormente el secretario abogado quien sentara razón y con su firma dará fe de lo actuado. Por cada auto de pago se elaborarán tres boletas citatorias, que constituye la reproducción del auto de pago con la certificación de que éste fue debidamente legalizado.

La citación al coactivado, se realizará en forma personal y de no ser posible se la efectuará mediante tres boletas, en tres días distintos, proviniéndole en cualquier caso de la obligación de pago en el término de veinte y cuatro (24) horas y de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.

Si no lo fuere posible cumplir con la citación correspondiente, los Secretarios abogados de coactiva devolverán los expedientes al Juez de Coactiva para que se lo cite por la prensa de mayor circulación, de conformidad al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, corriendo de cuenta de los coactivados los gastos que esta citación ocasionará.

En todo caso el Juez de coactiva deberá cerciorarse de la identidad del coactivado (nombres, y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía), se solicitará demás certificados actualizados de los Registradores de la Propiedad y Mercantil y de la Comisión Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

El Juez de Coactiva en el auto inicial o en cualquier estado de la causa y de conformidad con la Ley de Seguridad Social y el Código de Procedimiento Civil, podrá dictar las medidas cautelares contempladas en la ley a fin de salvaguardar los intereses de la Institución

A falta de pago el juez de coactivas procederá a ordenar el embargo de bienes muebles del coactivado, designando un alguacil y un depositario judicial, quienes tendrán las facultades de requerir el auxilio de la fuerza pública conforme el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil.

Para proceder el embargo de bienes inmuebles, previamente se obtendrá el certificado actualizado del Registro de la Propiedad. El embargo se perfeccionará con la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón respectivo, de conformidad con el auto que dicta por el juez de coactivas., para lo cual el Director Provincial oficiará al Registrador de la Propiedad del cantón que corresponda, haciéndole conocer el particular para su registro.

Los alguaciles y depositarios judiciales informarán diariamente al juez de coactiva respecto a las diligencias de embargo cumplidas.

El juez de coactiva podrá autorizar el levantamiento del embargo cuando el coactivado abonare al menos el cuarenta por ciento (40%) de la deuda y además se verificare que entregó garantías suficientes por el monto restante.

Practicando el embargo, dentro del término de tres (3) días el juez de coactiva dispondrá que se realice el avalúo de los bienes embargados. Para el efecto el juez de coactivas nombrará un perito que será un profesional evaluador registrado en el respectivo gremio y calificado en la Superintendencia de Bancos y

Seguros, quien una vez posesionado presentará su informe en el término de ocho (8) días improrrogables, caso contrario se nombrará un nuevo perito.

Concluidas estas diligencias, en un plazo no mayor de ocho (8) días se ordenará la publicación por tres veces, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad provincial en donde se ubiquen los bienes, de un aviso de remate de los bienes embargados, indicándose para el efecto la fecha, la hora y el lugar en que se realizará el remate público.

Las costas necesarias para el cumplimiento de las diligencias judiciales serán cubiertas con recursos que para el efecto la Dirección Económica Financiera asignará a la tesorería de cada dirección provincial. Una vez efectuado el remate estos valores serán deducidos para efectos de reposición y la diferencia se acreditará para cubrir la obligación.

De los bienes aprehendidos en el embargo, el alguacil mantendrá un inventario actualizado de su estado para fines de remate. El acta de embargo, secuestro o dimisión de bienes, se realizará por triplicado, la primera la incorporará al proceso, la segunda se entregará al coactivado o su representante y a la tercera se insertará en el libro de actas de embargo que para el efecto llevará al juzgado de coactiva.

Practicado el embargo, el juez de coactiva atento de la causa que informará el Secretario Abogado respectivo, éste en el término de tres días dispondrá el avalúo correspondiente de los bienes embargados y en la misma providencia designará al perito para el efecto.

Nombrado y posesionado el perito en el término de cinco días está obligado a presentar el correspondiente informe. Recibido el avalúo se correa traslado al coactivado por el término de tres días; para en caso de impugnación se regirá a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil. En conocimiento del

informe pericial, el juez designará en la siguiente providencia al martillador público, quien en el término de tres días se posesionará del cargo.

Concluidas estas diligencias y en un término no mayor de diez días, se ordenará las publicaciones del remate de los bienes embargados, fijándose para el efecto la fecha, el día y la hora en que tendrá lugar dicho remate.

El alguacil podrá suspenderse el embargo con autorización del juez y cuando el coactivado abone por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de la deuda, por la diferencia se continuará con el proceso.

Concluido el proceso de remate, el juez de coactivas ordenará el pago de honorarios de quienes intervinieron en el proceso, en donde se incluirán los honorarios de los abogados, impulsores, martilladores públicos. Liquidados los gastos, se dispondrá el ingreso de los valores al Instituto, que servirán para abonar o cancelar la obligación.

Cuando se ofrezca el pago de la deuda mediante dimisión de bienes, éstos deberán representar, al menos el ciento veinticinco por ciento (125%) del valor de lo adeudado. El avalúo será practicado por un perito designado por el Juez de coactiva, quien calificará bajo su responsabilidad la aceptación de dimisión ofrecida, precautelando los intereses de la institución y de sus afiliados.

Si el inmueble embargado produjera rentas de cualquier naturaleza, se hará constar en forma detallada en el acta correspondiente, su valor y periodicidad, siendo obligación del depositario judicial el proceder a su cobro en los períodos respectivos, otorgar los recibos e ingresar inmediatamente los valores como abonos a la deuda del título de crédito, debiendo en todo caso, agregar al proceso el comprobante de depósito cada vez que lo hiciera.

Los autos de pago contenidos de una obligación representada en un título de crédito, podrán revocarse cuando existía error evidente sean estos de orden administrativo o técnico legal, debidamente fundamentados. Recibida la petición

del interesado, el juez de coactiva dispondrá mediante providencia que la unidad de Afiliación y Control Patronal verifique los hechos y emita un informe en el término de ocho días, de confirmarse el error, el Juez dispondrá lo que corresponda.

### **Para evitar mora patronal.**

El empleador y el afiliado voluntario están obligados a pagar las aportaciones del Seguro General Obligatorio dentro del plazo de 15 días posteriores al mes que correspondan los aportes. En caso de incumplimiento, serán sujetos de mora sin perjuicio de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar

- Registrar el aviso de entrada (de los trabajadores) durante los primeros 15 días y el de salida, en los próximos 3 días después del cese.
- La mora patronal ocasiona Responsabilidad Patronal en las prestaciones a las que accede el asegurado, en los Seguros de Salud, Pensiones, Riesgos del Trabajo y Cesantía.

### **Materia Gravada**

Se entiende como materia gravada, todo ingreso regular y susceptible de apreciación pecuniaria, percibido por el trabajador por efecto de su actividad personal, que en ningún caso será inferior a la establecida por el IESS.

Integran también el sueldo, lo que perciba por trabajos extraordinarios, suplementarios o a destajo, comisiones, sobresueldos, gratificaciones, honorarios, participación en beneficios, derechos de usufructo, uso, habitación, o cualesquiera otras remuneraciones de carácter normal en la industria o servicio.

No constituyen materia gravada y no se incluirán en la aportación:



1. Los gastos de alimentación de los trabajadores, ni en dinero ni en especies, cubiertos por el empleador;
2. El pago total o parcial de los gastos de atención médica u odontológica, otorgados al trabajador o a su cónyuge o a su conviviente o a sus hijos menores de 18 años o a sus hijos de cualquier edad incapacitados para el trabajo;
3. Las primas de los seguros de vida y de accidentes del trabajador, no cubiertos por el Seguro General Obligatorio, pagadas por el trabajador o su empleador;
4. La provisión de ropas de trabajo y de herramientas necesarias para la tarea asignada al trabajador;
5. El beneficio que representen los servicios de orden social con carácter habitual en la industria o servicio y que, a criterio del IESS, no constituyan privilegio; y,
6. La participación del trabajador en las utilidades de la empresa.

### **Pago de Aportes y fondos de reserva**

Las aportaciones obligatorias, individuales y patronales y los fondos de reserva del trabajador en relación de dependencia, se calcularán sobre la materia gravada.

La aportación individual obligatoria del trabajador sin relación de dependencia, se calculará sobre la Base Presuntiva de Aportación que definirá anualmente el IESS.

El patrono tiene derecho a descontar a los afiliados, al efectuar los pagos de sueldos y salarios, el valor de los aportes personales, el de los descuentos por otros conceptos que el IESS ordenare. Si el patrono no hubiere ejercido este derecho podrá ejercerlo en el pago siguiente o subsiguiente, como plazo máximo. Si no lo hiciera, quedarán a cargo del empleador, sin derecho a reembolso.

El pago de las obligaciones patronales se realizará en las entidades bancarias autorizadas. Para ello debe generar el comprobante de pago a través de

Historia Laboral, página web del IESS <http://www.iess.gov.ec/>. También podrá hacerla, mediante débito bancario de sus cuentas corrientes o de ahorro.

### **Responsabilidad solidaria de los sucesores del patrono en mora**

Si la empresa, negocio o industria, cambia de dueño o tenedor el sucesor es solidariamente responsable con su antecesor por el pago de aportes, fondos de reserva y más descuentos a que éste estuvo obligado con los trabajadores por el tiempo que sirvieron o laboraron para él, sin perjuicio de que el sucesor pueda repetir el pago contra el antecesor, por la vía ejecutiva.

De igual manera nos detalla el art 75 de la Ley de Seguridad Social "Iguales obligaciones y responsabilidades tienen los patronos privados y, solidariamente, sus mandatarios y representantes, tanto por la afiliación oportuna de sus trabajadores como por la remisión al IESS, dentro de los plazos señalados, de los aportes personales, patronales, fondos de reserva y los descuentos que se ordenaren. La responsabilidad solidaria de mandatarios y representantes se referirá a actos u omisiones producidas en el período de su mandato y subsistirá después de extinguido".

El comprador, arrendatario, usufructuario o tenedor del negocio o industria, tiene derecho de solicitar previamente al IESS un certificado sobre las obligaciones pendientes del o los antecesores y el Instituto tiene la obligación de certificar dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de fallecimiento del empleador en mora, por cualquiera de las obligaciones patronales con el IESS, la responsabilidad civil de los herederos rige por las reglas sucesorias que señala el Código Civil.

La suscripción del convenio de purga de mora conllevará la responsabilidad solidaria de todos los responsables legales de la mora desde que ésta se originó.

### **Del interés de mora en aportes, fondos de reserva y descuentos.**

La mora en aportes, fondos de reserva y descuentos se calculará desde el décimo sexto día siguiente del mes que corresponde pagar los aportes, fondos de reserva y descuentos.

Cuando los plazos para el pago de aportes, descuentos, fondos de reserva y demás obligaciones con el IESS se vencen en día sábado, domingo, de descanso obligatorio o por razones de fuerza mayor no se cumplen dichos plazos, se extiende hasta el siguiente día hábil.

Las liquidaciones por mora patronal, en las que consten abonos a cuenta corriente, los intereses y multas se calcularán a las fechas de los depósitos.

La mora en el envío de aportes, fondos de reserva y descuentos por préstamos quirografarios, hipotecarios y otros dispuestos por el IESS y los que provengan de convenios entre los empleadores y el Instituto, causa un interés equivalente al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, incrementado en cuatro puntos.

Cuando el empleador no ingrese oportunamente la información que corresponda al Registro de Historia Laboral del IESS, al valor de las planillas se recargará el 4% por sanción. En el cálculo no se incluye las contribuciones del IECE, CNCF o SECAP.

Si el fisco y los demás organismos y entidades que integran el sector público, incurrieren en mora en la remisión de aportes, fondos de reserva y más descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Contralor General del

Estado, a solicitud del IESS, ordenará el boqueo de fondos y la inmediata retención y entrega al Instituto de una cantidad igual al monto de la liquidación que, conjuntamente con la solicitud, presentará éste. Esta medida no obstará el derecho del IESS a perseguir el cobro de lo adeudado mediante la acción coactiva. Las acciones que quedan indicadas solamente se interrumpirán si tales entidades suscribieren convenios de purga de mora patronal, debidamente garantizados.

La respectiva Dirección Provincial, establecerá las obligaciones (glosas) de aquellos empleadores del Sistema Historia Laboral, cuando registre mora por períodos superiores a 90 días.

### **La responsabilidad patronal puede ser cancelada por el afiliado**

Cuando la responsabilidad patronal corresponde a un empleador o empresa que se extinguió o desapareció, el afiliado o beneficiario puede cancelar el valor total de ésta, o la diferencia existente entre ésta y las pensiones acumuladas pendientes de pago.

### **Prestaciones que deben concederse aun en caso de mora patronal**

El IESS está obligado a conceder las prestaciones por enfermedad, maternidad y auxilio de funerales y el fondo mortuario a todos sus asegurados que cumplen las condiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, aún cuando sus patronos estén en mora. Todo, sin perjuicio de la responsabilidad patronal. El Instituto de Seguridad Social queda obligado, asimismo, a la entrega oportuna de las prestaciones de salud a los jubilados en sus unidades médicas, aún cuando el Estado no se hallare al día en el pago de la contribución obligatoria que cubre el costo del seguro colectivo contra la contingencia de enfermedad de los jubilados.

## **Registro de la mora patronal**

Las direcciones provinciales, verificarán los listados de empleadores en mora superior a noventa días, para lo cual se establecerá mecanismo de seguridad a fin de no incurrir en errores. Las direcciones provinciales previo a remitir a la Superintendencia de Bancos y Seguros y de publicarlos en página WEB del IESS verificará su procedencia con personal designado para el control de obligaciones patronales en mora.

Las Direcciones Provinciales a través de las unidades que correspondan serán las encargadas de administrar, controlar y evaluar la información derivada de los procesos informáticos sobre el cumplimiento de obligaciones patronales y de control de la mora patronal, incluyéndose título de crédito, y control de vencimiento de glosas.

Estos procesos obligatoriamente deberán ejecutarse en forma automática utilizando el Sistema Historia Laboral o la Intranet de la página WEB del IESS, el listado de los patronos en mora por más de noventa (90) días, producto del cruce informático para que las direcciones provinciales realicen la verificación.

Balance de la mora patronal. Las Direcciones Provinciales a través de las unidades de Servicio al Asegurado, realizarán un balance mensual respecto de la mora existente, su recaudación y el saldo por cobrar. La información será recopilada y procesada hasta el quince (15) del mes siguiente al que correspondiere el informe para su análisis y toma de acciones correctivas.

## **Castigo de la mora patronal**

Los directores provinciales, trimestralmente, analizarán la situación de las empresas en contra de las cuales se hubieren establecido obligaciones patronales en mora y de aquellas que luego de haber agotado todas las instancias para su cobro se evidenciara la imposibilidad de hacerlo. Para el efecto, procederán al

castigo contable de la deuda considerando que dicho castigo no significa condonación de la obligación.

El castigo de la deuda no supone la anulación de glosas, de título de crédito, planillas de aportes o fondos de reserva, sino un registro en el sistema Historia Laboral que permitirán que los afiliados hagan uso de sus derechos y prestaciones. El director provincial también solicitará a las unidades correspondientes e la Institución se procederá a bloquear los fondos propios de las prestaciones y beneficios que el deudor tuviere derecho en el IESS, conforme la disposición constante en el inciso segundo del artículo 99 de la Ley de Seguridad Social " El castigo de una obligación llevará implícita la prohibición, para el deudor directo o responsable solidario, de acogerse a las prestaciones y beneficios del Seguro Social, debiendo retenerse pensiones jubilares, fondos de reserva y cesantía, hasta cubrir el monto de las obligaciones en mora. Se levantará estas sanciones cuando se hubiere cancelado la obligación que las causó. Declarado el castigo de una obligación, se pondrá el particular en conocimiento de todas las dependencias del Instituto".

Para el caso de glosas, títulos de crédito o planillas consideradas incobrables por insolvencia o quiebra del deudor o de sus garantes, se anexará la declaratoria judicial sobre tal insolvencia o quiebra y se dispondrá su ingreso en el sistema Historia Laboral así como el archivo correspondiente, bajo la responsabilidad de la unidad de Afiliación y Control Patronal de cada jurisdicción.

Los afiliados que consten en las planillas declaradas incobrables, podrán solicitar el desglose de sus aportaciones para proceder al pago, de tal manera, que sean habilitados para continuar con el trámite de las prestaciones a que tuviere derecho.

Una vez registrada la deuda incobrable se comunicará a las dependencias del IESS que otorgan prestaciones o servicios para que se abstengan de

concederlas a los deudores. En este registro no se incluirá la mora de los empleadores que no hayan sido declarados judicialmente insolventes o en quiebra.

Se comunicará también sobre estos particulares, al director de Desarrollo Institucional, a fin de que disponga el bloqueo en el sistema informático de aquellos valores que hubieren sido depositados a favor del deudor o de sus garantes, puede ser levantado siempre que la totalidad de la deuda, con sus respectivas multas e intereses y más sean pagados en el IESS.

También existe la sanción penal en contra del funcionario público o el empresario privado que hubiere retenido los aportes, lo cual nos detalla la Ley de Seguridad Social en su Art 78 "SANCIÓN PENAL.- Sin perjuicio del plazo de quince (15) días para la remisión de aportes, descuentos y multas al IESS, el funcionario público o el empresario privado que hubiere retenido los aportes patronales y/o personales y haya efectuado los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios de sus trabajadores y no los deposite en el IESS dentro del plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la respectiva retención, será sancionado con la pena de tres a cinco (5) años de prisión y una multa igual al duplo de los valores no depositados. Para el efecto el Director General o el Director Provincial del IESS en su caso, se dirigirá al Ministro Fiscal de la respectiva provincia para que inicie la correspondiente instrucción fiscal".

### **De los incentivos y sanciones a los empleadores en mora.**

#### **De los incentivos:**

De Conformidad con lo previsto en literal e) del artículo 6 de la Ley de Seguridad Social, a aquellos empleadores o sujetos de protección, según corresponda, que durante cinco (5) años consecutivos no incurrieren en mora patronal, ni se comprobare evasión ni subdeclaración, se les exonerará del pago

patronal del cero punto cuarenta y cuatro por ciento (0.44%) durante los tres (3) meses siguientes, correspondiente a gastos a gastos administrativos.

El IESS publicará en forma permanente en su página web la nómina de los empleadores que cumplieren oportunamente sus obligaciones.

### **De las Sanciones:**

De conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 6 de la Ley de Seguridad Social, el LESS sancionará a aquellos empleadores o sujetos de protección, según corresponda, que no exhibiere los documentos de cumplimiento de obligaciones o no permitieren su verificación, aplicando una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) del total de sueldos a portables al IESS en el período en mora.

Cuando no sea posible el ingreso del personal asignado a las dependencias de la empresa u organización en donde se realice el control de obligaciones patronales, o en el caso de que el empleador o sujeto de protección no diere facilidades para dicha verificación, se tomará como referencia la última planilla de aportes y se cuantificará el monto de sueldos aportables, en base a los cuales se impondrá la multa referida anteriormente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Establecido el monto de la sanción el Director Provincial requerirá al empleador o sujeto de protección su pago en un término no mayor de ocho (8) días.

De la sanción impuesta en cualquiera de los casos, podrá ser impugnada en la vía administrativa para ante la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, de conformidad a la Ley de Seguridad Social y normas reglamentarias correspondientes, sin perjuicio del derecho de ejercer las impugnaciones en la vía judicial correspondiente conforme a la ley.



## **Señalamiento de Variables.**

### **Variable independiente.**

Pago de aportes al seguro general obligatorio (IESS) por parte del empleador.

### **Variable dependiente.**

Mora patronal

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Modalidad Básica de la Investigación**

Como esta investigación se ubica en el paradigma crítico propositivo, la metodología tiene un enfoque cualitativo, que se sintetiza en las siguientes proposiciones:

- Conocimiento basado en una determinada realidad
- Socialización de las vivencias de trabajadores y empleadores sobre la mora patronal, con el objeto de garantizar la protección social y de salud a favor de los afiliados, jubilados y beneficiarios.
- Carácter interpretativo de lo que ocurre en la sociedad a nivel de trabajadores y empleadores en nuestro país
- Información observada, procesada y tamizada por las investigadores
- Investigaciones de campo y bibliográfica.

Establecida la necesidad de plantear una alternativa de solución para reducir la mora patronal, existente en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, el estudio se apoyo en un diseño de investigación descriptiva, de campo y documental.

La elaboración del diagnostico situacional de necesidades, es la culminación del proceso de investigación que se guía a través de preguntas directrices. Se utilizó la investigación de campo, suplementada por la bibliográfica – documental, ya que se examinó bibliografía suficiente para los análisis previos al planteamiento de conclusiones y recomendaciones, que son de beneficio para

los trabajadores y empleadores de distintas empresas, en general para toda la sociedad.

Los datos de la investigación de campo fueron recogidos de forma directa, en donde se presentaron; es decir, son datos primarios o de primera mano.

### **Nivel o Tipos de Investigación**

El presente trabajo se sustentará en investigaciones de tipo:

#### **Explicativo**

La investigación está orientada a proponer a los trabajadores, empleadores y autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del cantón Ambato, una alternativa de solución para eliminar el alto porcentaje de mora patronal existente en el Cantón, encontrándose además una escasa aplicación de normas, servicios básicos para todos los trabajadores.

#### **Descriptivo**

La presente investigación es de interés social por que estudia los hechos y forma como se producen en la realidad, tanto a nivel de trabajadores como de empleadores de distintas empresas.

Analiza las causas por las que se da la mora patronal y los efectos que produce la irresponsabilidad del empleador en el pago de sus aportes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Cantón Ambato.

#### **Correlacional**

Porque permite analizar y comparar las dos variables de la investigación: la irresponsabilidad del empleador en el pago de sus aportes en el Instituto

Ecuatoriano y la mora patronal, de cuyo análisis e interpretación se pretende concientizar a los empleadores en el pago puntual de sus aportaciones.

### **Asociación de Variables.**

La investigación se llevó a nivel de Asociación de Variables porque permitió estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se pudo medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, se determinó tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

## **Población y Muestra**

### **Población**

El universo de estudio es todos los elementos, para la presente investigación las unidades de observación determinadas en la delimitación son: trabajadores afiliados, patronos de distintas empresas públicas y privadas, miembros del Departamento de Afiliación y Control Patronal del IESS.

### **Cuadro N° 1**

<b>N°</b>	<b>UNIDADES DE OBSERVACIÓN</b>	<b>POBLACIÓN</b>
1	Trabajadores Afiliados	30
2	Empleadores	10
3	Autoridades del Departamento de Afiliación y Control Patronal del IESS.	10

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

## **Muestra**

En esta investigación la muestra se utilizó el muestreo no probabilístico, es decir que se seleccionó por juicio de expertos, por conocer el investigador a los actores sociales involucrados el problema de investigación. Es decir tomando de diferentes empleadores y trabajadores del cantón Ambato, de distintas empresas que vinieron a realizar trámites, en el balcón de servicios del IESS, por lo cual se tomo a 30 trabajadores, 10 empleadores y 10 autoridades del Departamento de Afiliación y Control Patronal del IESS. El total de la muestra es de 50 personas.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

**Cuadro N° 2**

**Variable Independiente:** Seguro General Obligatorio (IESS).

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
<p>El Seguro General Obligatorio (IESS): Es la obligación legal que tienen los empleadores o patronos con sus trabajadores de remitir los aportes y descuentos, dentro de los 15 días posteriores al mes trabajado.</p>	<p>Obligaciones patronales</p> <p>Pago de aportes y descuentos</p>	<p>Afiliación desde el primer día.</p> <p>Pago puntualmente los aportes a favor de sus trabajadores.</p> <p>Permanencia del Seguro Obligatorio.</p> <p>Protección a sus afiliados.</p>	<p>¿Usted sabe que el empleador tiene la obligación de afiliarse al IESS a sus trabajadores desde el primer día de labor?</p> <p>¿Considera usted que un medio eficiente para que se pueda cumplir las obligaciones patronales es la suscripción de Convenios de Purga de Mora?</p> <p>¿Cuándo usted no paga aportes puntualmente al IESS, sabe usted que está violando los derechos del trabajador?</p> <p>¿Considera usted que el mejor medio para combatir la mora patronal, es la no atención de los servicios que ofrece el IESS?</p>	<p>Entrevista</p> <p>-Guía de Entrevista</p> <p>Encuesta</p> <p>-Cuestionario</p>

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Investigadora

**Cuadro N° 3**

**Variables dependiente:** Mora Patronal

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>La mora patronal: es la deuda que tiene el empleador en el pago de aportes, con los empleados en el seguro general obligatorio (IESS), notificando mediante glosas patronales, emitiendo en su contra títulos de crédito y encontrándose el empleador en responsabilidad patronal con el IESS.</p>	<p>Deuda patronal. Glosas Patronales. Responsabilidad patronal</p>	<p>Incumplimiento en el pago de aportes mensuales por el empleador.  Sanción económica establecida al empresario.  Morosidad al IESS.  Prestaciones al Trabajador.</p>	<p>¿Cuándo el empleador se encuentra en mora en el pago de los aportes al IESS, los principales afectados son los trabajadores?  ¿Sabe usted que en la actualidad la mora patronal sigue siendo alta?  ¿Piensa usted que es justo, la no atención de los servicios que ofrece el IESS a los trabajadores, cuando el empleador se encuentra en mora?  ¿Usted está de acuerdo en el pago oportuno de las obligaciones patronales para evitar responsabilidad patronal?</p>	<p>Entrevista -Guía de Entrevista  Encuesta -Cuestionario.</p>

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Investigadora

## Plan de Recolección de Información.

**Cuadro N° 4**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Autoridades del IESS, trabajadores afiliados, empleadores de distintas empresas públicas o privadas.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	Junio 2009
6. ¿Dónde?	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Cantón Ambato.
7. ¿Cuántas veces?	2: prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta, Entrevistas
9. ¿Con qué?	Instrumento: cuestionario.
10. ¿En qué situación?	En los lugares de trabajo, oficinas del IESS, en distintas empresas en horas laborables.

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado por: Investigadora**



### **Plan de procesamiento de información.**

- Revisión crítica de la información recogida, es decir limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## CAPITULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

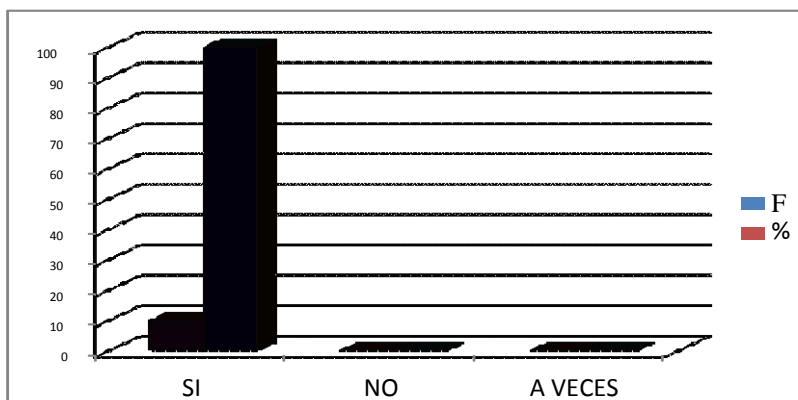
Encuesta dirigida a: Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Pregunta 1:** ¿Cuándo el empleador se encuentra en mora en el pago de los aportes al Seguro General Obligatorio los principales afectados son los trabajadores?

**Cuadro N° 5**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
A VECES	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 5**  
**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De 10 autoridades del IESS encuestados el 100% indican que si les perjudica, el 0% indican lo contrario.

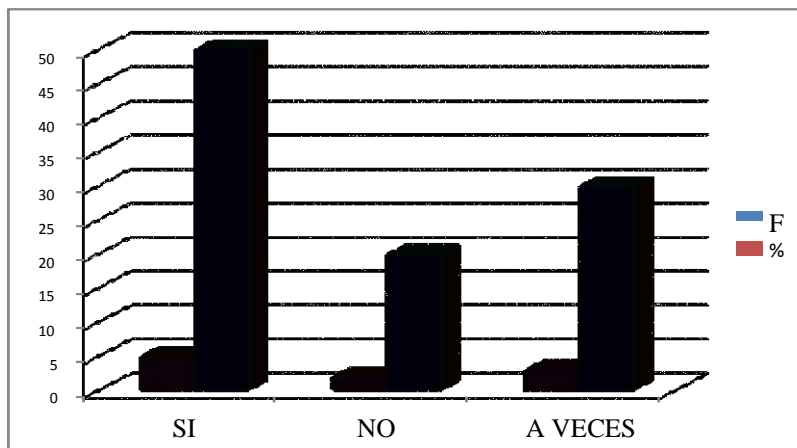
**Conclusión:** Del análisis de los resultados se concluye manifestando que la totalidad de las autoridades del IESS investigados al razonar sobre este tema, se dan cuenta que los principales afectados son los trabajadores cuando el empleador se encuentra en mora.

**Pregunta 2:** ¿Considera usted que la mora patronal se acentúa por la poca importancia que toman los empleadores en el pago de los aportes de sus trabajadores?

**Cuadro N° 6**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	50%
NO	2	20%
A VECES	3	30%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 6**  
Elaborado por: Investigadora

**Análisis:** De las autoridades del IESS encuestados el 50% indican que la mora patronal si se acentúa por la poca importancia que toman los empleadores en el pago de aportes patronales; el 20% indican negativamente y el 30% indican que puede ser a veces por la poca importancia que toman los empleadores en el pago de aportes.

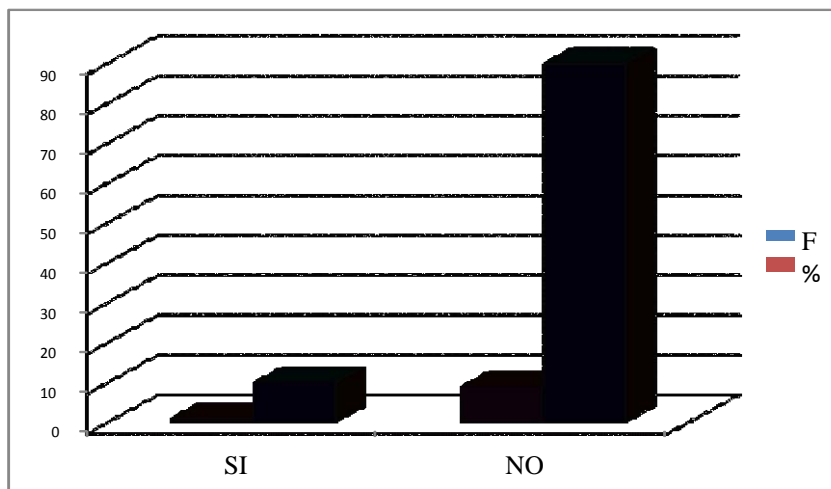
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos se concluye manifestando que la mayoría de las autoridades del IESS encargados de Control Patronal están de acuerdo en que mora patronal se acentúa por la poca importancia que toman los empleadores hacia sus trabajadores.

**Pregunta 3:** ¿Considera usted que el mejor medio para combatir la mora patronal, es la no atención de los servicios que ofrece el IESS?

**Cuadro N° 7**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	10%
NO	9	90%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 7**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De los 10 autoridades del IESS encargados del Control Patronal, el 10% indican que el mejor medio para combatir la mora patronal es la no atención a los trabajadores en cambio el 90% indican que no es el mejor medio la no atención a los servicios que tiene el IEES.

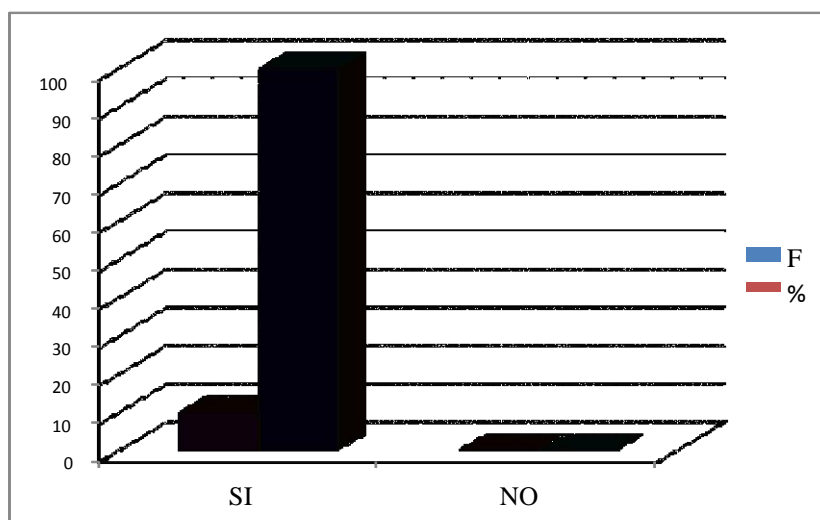
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos se concluye que la mayoría de las autoridades del IESS de Control Patronal, consideran que no es el mejor medio para combatir la mora patronal, la no atención de servicios que tiene el IESS, ya que se está violando los derechos del trabajador.

**Pregunta 4:** ¿Cuándo el empleador no paga aportes al Seguro Social, sabe usted que está violando los derechos del trabajador?

**Cuadro N° 8**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 8**  
Elaborado por: Investigadora

**Análisis:** De las 10 autoridades del IESS encargados del control patronal, los 100% de autoridades encuestados indican que si es esta violando los derechos del trabajador cuando el empleador se encuentra en mora y el 0% indican lo contrario.

**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos se concluye manifestando que la totalidad de las autoridades encuestadas del área Control Patronal, están de acuerdo que cuando el empleador se encuentra en mora se está violando los derechos del trabajador.

**Pregunta 5:** ¿Usted está de acuerdo en el pago oportuno de las obligaciones patronales para evitar responsabilidad patronal?

**Cuadro N° 9**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
A VECES	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 9**  
**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De las 10 autoridades encuestadas del área de Control Patronal, el 100% están de acuerdo en el pago oportuno de las obligaciones patronales.

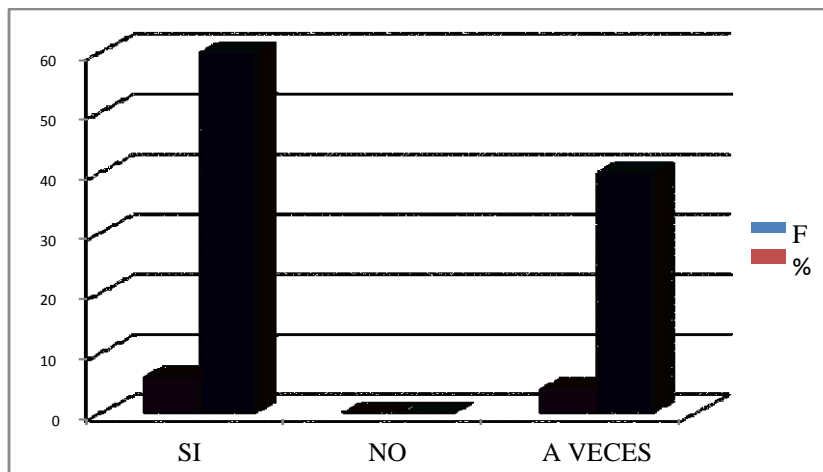
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos se concluye mostrando que la totalidad de las autoridades encuestadas del área de Control Patronal, están de acuerdo en el pago oportuno en el pago de aportes patronales para evitar que se vulnere los derechos de los trabajadores.

**Pregunta 6** ¿Considera usted que un medio eficiente para que se pueda cumplir las obligaciones patronales es la suscripción de Convenios de Purga de Mora?

**Cuadro N° 10**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	60%
NO	0	0%
A VECES	4	40%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 10**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De las 10 autoridades del área de Control Patronal encuestadas, el 60% indican si es un medio eficiente la suscripción de Convenios de Purga para que los empleadores puedan mantenerse al día en el pago de aportes, el 40% manifiestan que a veces de acuerdo a las circunstancias que tiene el empleador.

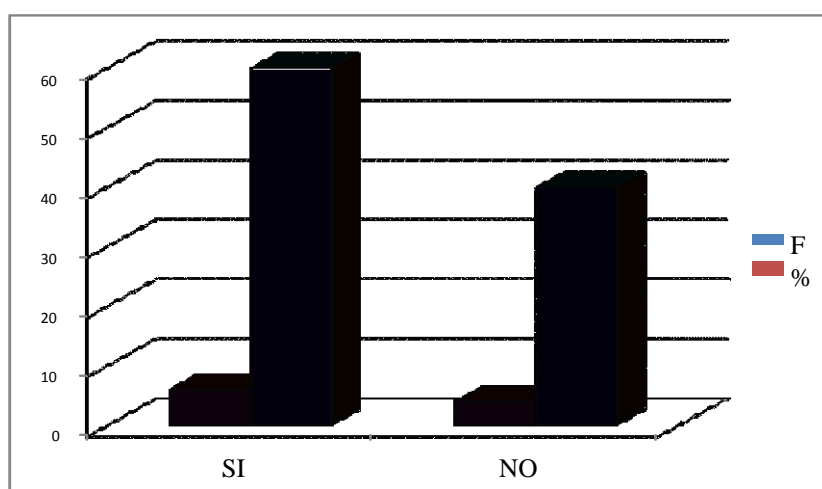
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos se concluye mostrando que la mayoría de las autoridades del IESS, están de acuerdo en la suscripción de Convenios de Purga, para que los empleadores tenga la oportunidad de ponerse al día en el pago de aportes.

**Pregunta 7:** ¿Cree usted que se debe dar reformas a la Ley de Seguridad Social en cuanto a la mora patronal?

**Cuadro N° 11**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	60%
NO	4	40%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 11**  
Elaborado por: Investigadora

**Análisis:** De las 10 autoridades encuestadas del Departamento de Control Patronal, el 60% indican que si se debe reformar a la Ley de Seguridad Social, en cuanto a la mora patronal, mientras que el otro 40% manifiestan que no es necesario reformar la Ley de Seguridad Social, en cuanto lo que falta es cumplir la ley.

**Conclusión:** Del análisis de los resultados se concluye que existe una colectividad de autoridades del IESS, que están de acuerdo a que se reforme a la Ley de Seguridad Social en cuanto a las sanciones establecidas en dicha ley no son tan fuertes, por lo que muchos empleadores no le toman importancia al IESS.

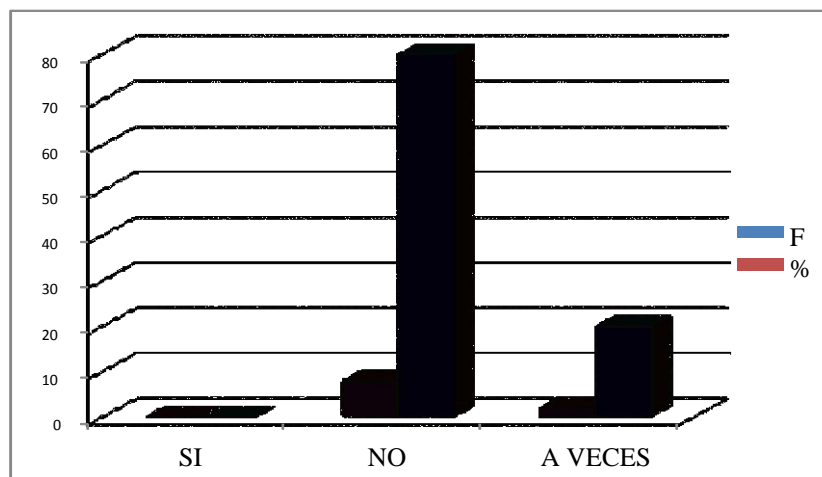


**Pregunta 8:** ¿Considera usted que es necesario ampliar los plazos de los Convenios de Purga de Mora, para que los empresarios puedan pagar y así precautelar las fuentes de trabajo de los trabajadores afiliados?

**Cuadro N° 12**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	8	80%
A VECES	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 12**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De 10 autoridades encuestadas, del Departamento de Control Patronal, el 80% indican que no es necesario ampliar los plazos del convenio de purga de mora, mientras que 20% indican que a veces dependiendo de los acontecimientos que atraviesan el empleador o patrón.

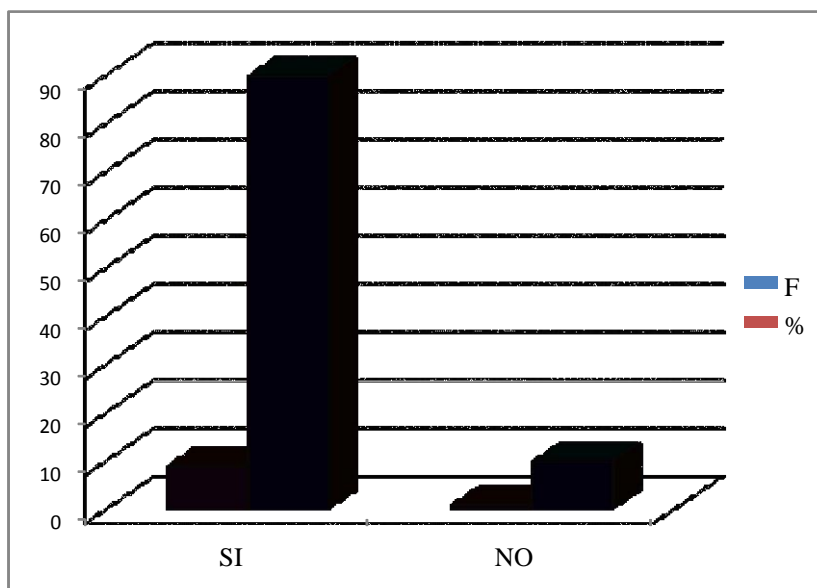
**Conclusión:** Del análisis de los resultados, se concluye que la mayoría de autoridades no están de acuerdo que se amplié los plazos, puesto que los plazos para el pago del convenio de purga son extensivos, por lo que favorece al empleador.

**Pregunta 9:** ¿Sabe usted que en la actualidad la mora patronal sigue siendo alta?

**Cuadro N° 13**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	90%
NO	1	10%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 13**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De las 10 autoridades encuestadas, del Departamento de Control Patronal, el 90% expresan que la mora patronal sigue siendo alta, el 10% indican lo contrario que en la actualidad la mora patronal no es alta.

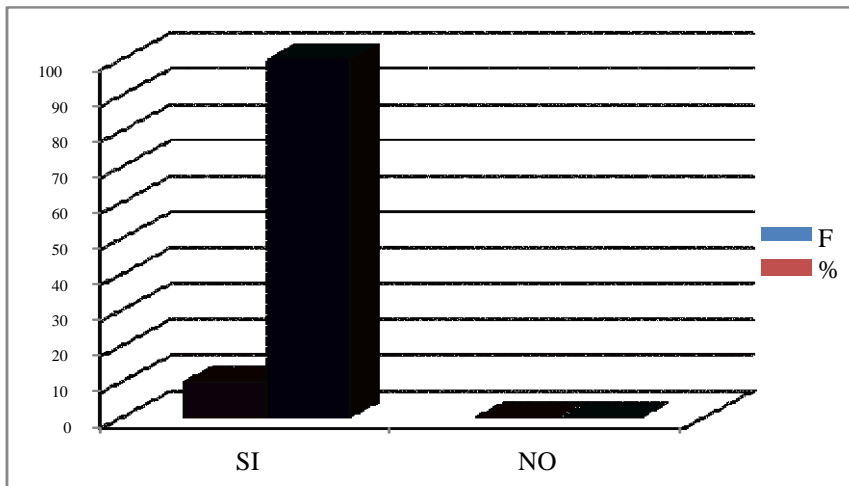
**Conclusión:** Del análisis de los resultados la mayoría de las autoridades encuestadas, indican que sigue siendo alta, por lo que es necesario tomar medidas urgentes, con el fin de proteger a los trabajadores.

**Pregunta 10:** ¿Considera Usted que el IESS debe implantar un verdadero sistema de cobro, que obligue a los patrones a mantenerse al día en sus obligaciones para con sus trabajadores?

**Cuadro N° 14**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 14**  
**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De las 10 autoridades encuestadas, del Departamento de Control Patronal, el 100% están de acuerdo que el IESS debe implantar un verdadero sistema de cobro para la recuperación de la mora patronal que tiene el IEES.

**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que la totalidad de las autoridades encuestadas están de acuerdo que exista un sistema de cobro exclusivamente de la mora patronal, para así evitar que los trabajadores no sean los afectados.

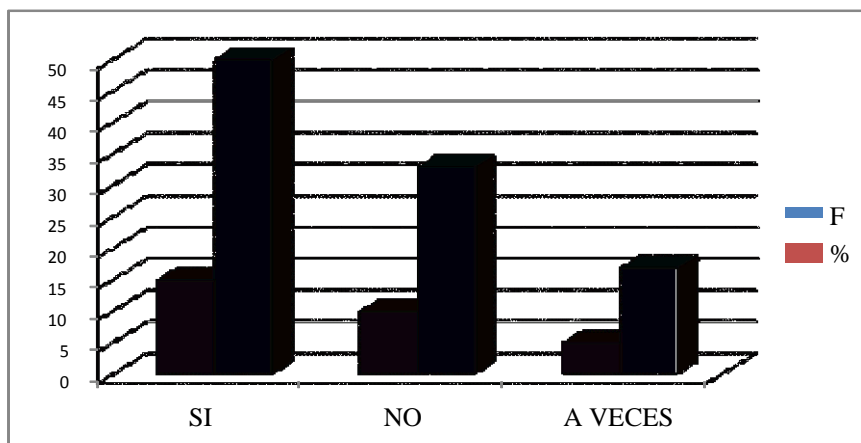
## Encuesta dirigida a: Trabajadores Afiliados

**Pregunta 1:** ¿En las diferentes empresas donde usted ha trabajado, le afiliaron al Seguro Social?

**Cuadro N° 15**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	50%
NO	10	33%
A VECES	5	17%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta



### **Grafico: 15**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De los 30 trabajadores encuestados, el 50% indicaron que si fueron afiliados al IESS, mientras que el 33 % indicaron que no fueron afiliados al IESS y el 17 indicaron que a veces le afiliaron al IESS.

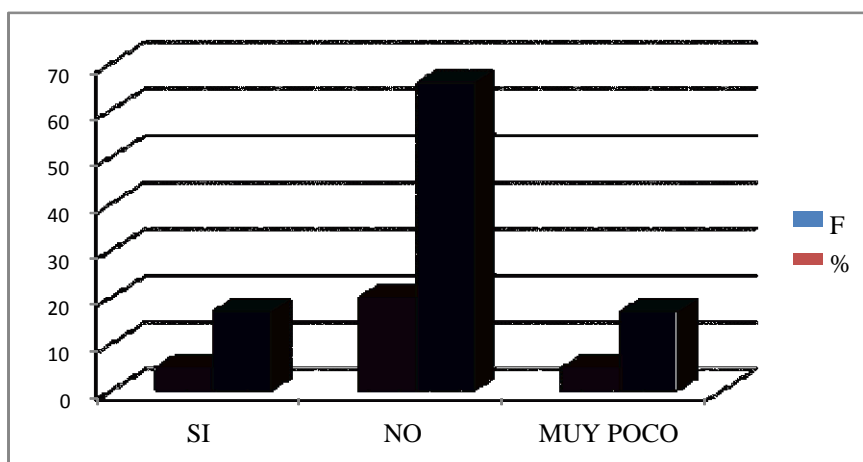
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que de treinta trabajadores, solo el 50% fueron afiliados al IESS, mientras que la mitad nunca fueron afiliados al IESS o a veces fueron afiliados, por lo que se demuestra que existe un grave problema en cuanto a la evasión al IESS por parte de los empleadores y que es necesario que el IESS tome medidas urgentes sobre este problema.

**Pregunta 2:** ¿Tiene conocimiento de las consecuencias que conlleva la mora patronal?

**Cuadro N° 16**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	17%
NO	20	66%
MUY POCO	5	17%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta



**Grafico: 16**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De los treinta trabajadores encuestados, el 17 % tiene conocimiento de las consecuencias que se obtiene cuando el empleador se encuentra en mora, el 66 % indican que no tiene conocimiento y el 17 indican que saben muy poco sobre la mora patronal.

**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que de treinta trabajadores, solo el 17 conoce las consecuencias que conlleva la mora patronal es decir ni siquiera la mitad de treinta trabajadores conoce sobre la patronal, por lo que es preocupante este problema, que no solo afecta a los trabajadores sino a toda la sociedad.

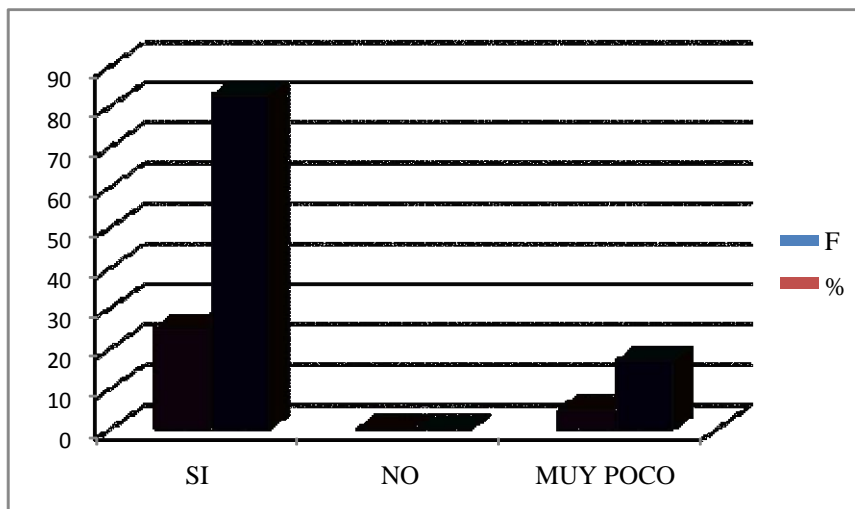
**Pregunta 3:** ¿Cuándo el patrón o empleador no paga aportes al Seguro General

Obligatorio es perjudicado el trabajador?

**Cuadro N° 17**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	83%
NO	0	0%
MUY POCO	5	17%
<b>TOTAL</b>	30	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 17**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De los treinta trabajadores encuestados, el 83 % de trabajadores encuestados indicaron que si es perjudicado el trabajador cuando el empleador no paga aportes al IESS, mientras que 17 % indican que muy poco es perjudicado el trabajador.

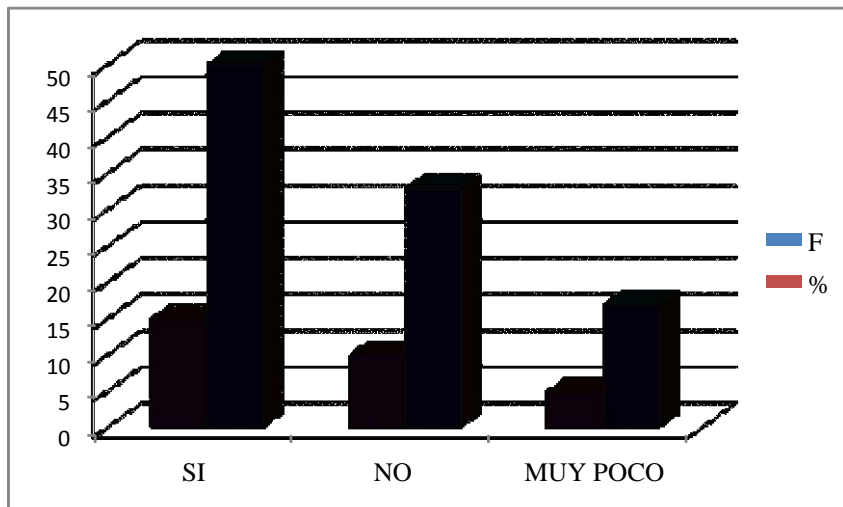
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que de treinta trabajadores encuestados, la mayoría de trabajadores están consientes que son afectados, cuando el empleador no paga aportes al IESS.

**Pregunta 4:** ¿Usted tiene conocimiento sobre los beneficios que ofrece el IESS?

**Cuadro N° 18**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	50%
NO	10	33%
MUY POCO	5	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 18**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De los treinta trabajadores encuestados, el 50% conoce los beneficios que tiene el IESS, el 33% no tiene conocimiento los beneficios que tiene el IESS, el 17% saben muy poco.

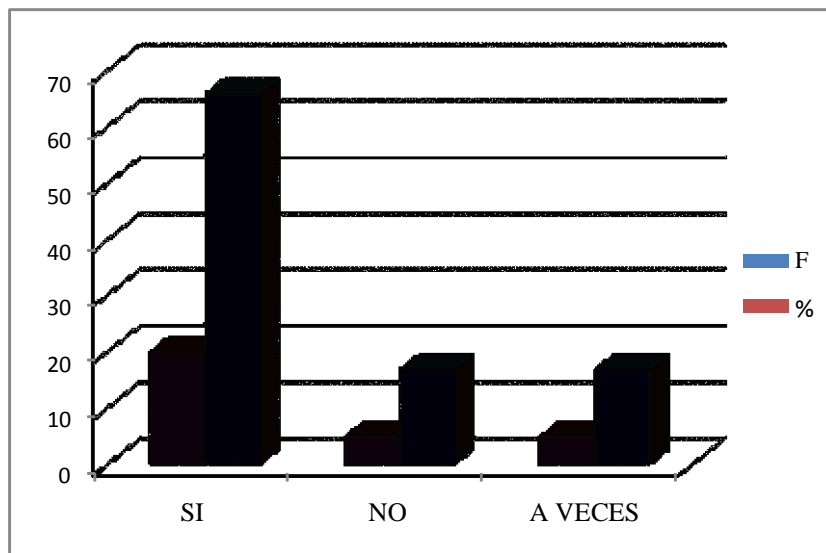
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que de treinta trabajadores encuestados, la mayoría de trabajadores conocen sobre los beneficios que tiene el IESS, por lo que es necesario que el IESS preste estos servicios oportunamente a favor de los trabajadores afiliados.

**Pregunta 5.-** ¿Cree usted que los trabajadores de distintas empresas tanto públicas como privados deben estar afiliados al IESS?

**Cuadro N° 19**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	66%
NO	5	17%
A VECES	5	17%
<b>TOTAL</b>	30	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 19**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De treinta trabajadores encuestados, el 66 % indicaron que si deben estar afiliados todos los trabajadores, mientras que 17% indican que no todos los trabajadores deben estar afiliados, el 17% indican que a veces.

**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que de treinta trabajadores encuestados, la mayoría de trabajadores están de acuerdo, que todos los trabajadores deben estar afiliados sin importar sea pública o privada.

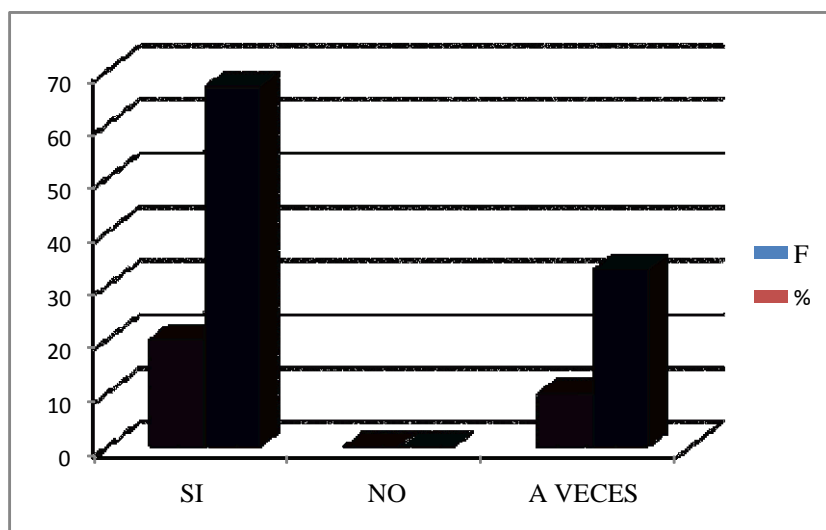


**Pregunta 6:** ¿Considera usted que cuando el patrono se encuentra en mora con el IESS, debe ser sancionado?

**Cuadro N° 20**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	67%
NO	0	0%
A VECES	10	33%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta



**Grafico: 20**  
Elaborado por: Investigadora

**Análisis:** De treinta trabajadores encuestados, el 67% indican que si debe ser sancionado el empleador se encuentra en mora, el 33% indican que a veces debe ser sancionado.

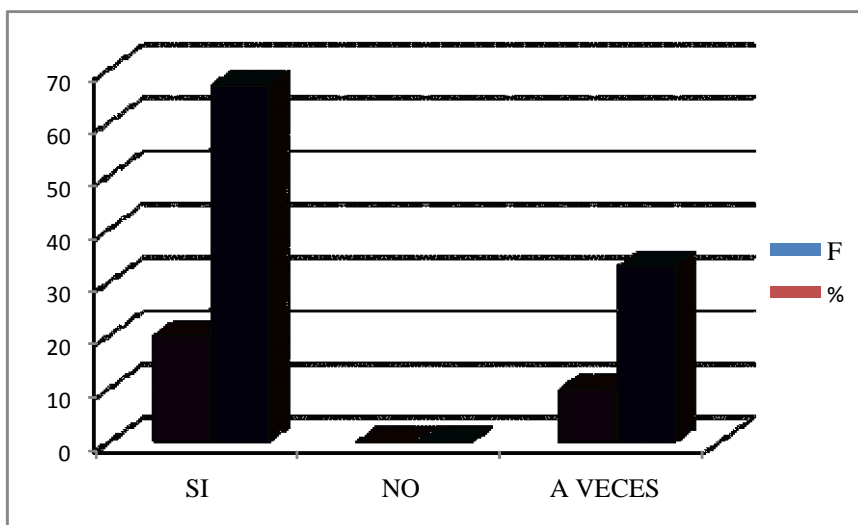
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que de treinta trabajadores encuestados, la mayoría de trabajadores si están de acuerdo que se sancione al empleador que está en mora con el IESS, por lo que el IESS, debe tomar cartas al asunto.

**Pregunta 7:** ¿Cuando el empleador se encuentra al día en el pago de sus aportes, ayudan a los trabajadores a obtener todas las prestaciones que el IESS ofrece?

**Cuadro N° 21**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	67%
NO	0	0%
A VECES	10	33%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 21**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De treinta trabajadores encuestados el 67 % indicaron que cuando los empleadores están al día en el pago de aportes, si ayudan a obtener todas las prestaciones que el IESS ofrece, el 33% indicaron que a veces.

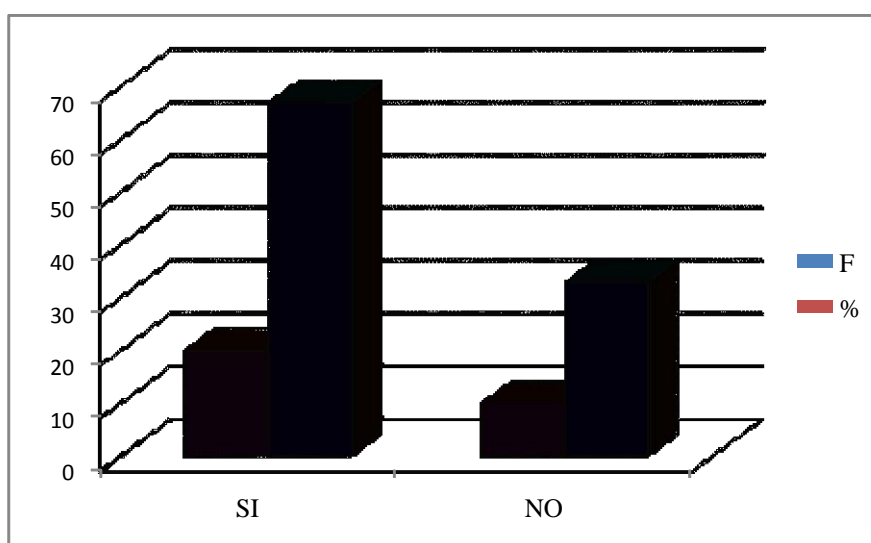
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que de treinta trabajadores encuestados, la mayoría de trabajadores están de acuerdo que cuando el empleador paga oportunamente los aportes al IESS, los trabajadores son los beneficiarios a los servicios que ofrece el IESS.

**Pregunta 8:** ¿Usted sabe que el empleador tiene la obligación de afiliarse al IESS a sus trabajadores desde el primer día de labor?

**Cuadro N° 22**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	67%
NO	10	33%
<b>TOTAL</b>	30	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 22**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** El 67 % conocen que los trabajadores deben estar afiliados al IESS desde el primer día de labor, el 33% no conocen que deben estar afiliados al IESS desde el primer día de trabajo.

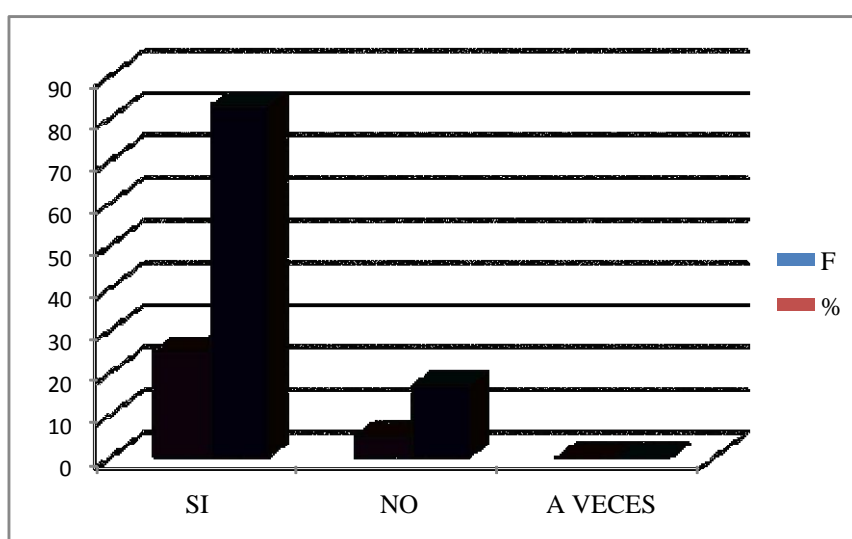
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que de treinta trabajadores encuestados, la mayoría de trabajadores saben que deben ser afiliados al IESS, desde su primer día de trabajo, por lo que todos los trabajadores deben exigir que se les afilie al IESS.

**Pregunta 9:** ¿Considera usted, que el empleador o el patrón, deben cumplir con el pago oportuno de los aportes, fondos de reserva entre otros?

**Cuadro N° 23**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	83%
NO	5	17%
A VECES	0	0%
<b>TOTAL</b>	30	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 23**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De treinta trabajadores encuestados, el 83 % indican que el empleador debe pagar oportunamente los aportes al IESS, el 17 % indican que no es necesario el pago oportuno de aportes al IESS.

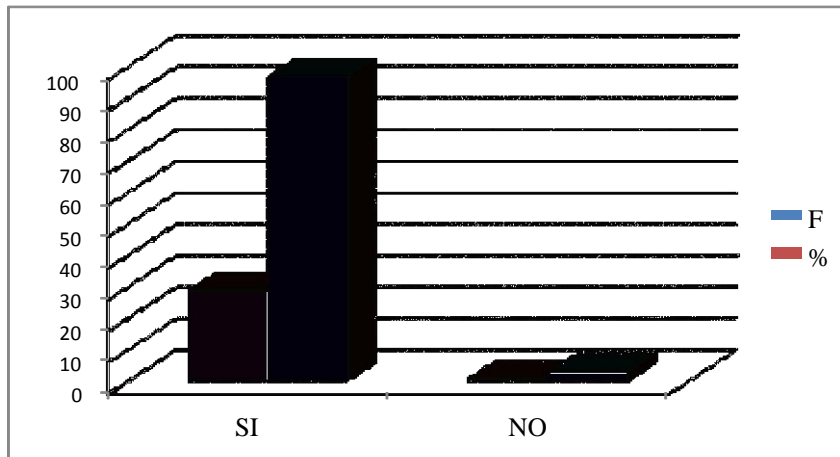
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que de treinta trabajadores encuestados, la mayoría de trabajadores están de acuerdo en el pago oportuno de aportes al IESS, por lo que es necesario que los empleadores tomen conciencia que los trabajadores son seres humanos que necesitan de protección social.

**Pregunta 10:** ¿Considera Usted que el IESS debe implantar un Departamento que tenga un verdadero sistema de cobro, que anticipe oportunamente y adecuadamente la emisión de glosas, así obligar a los patrones a mantenerse al día en el pago de aportes de sus trabajadores, evitando la emisión de glosas y por ende evitar juicios coactivos en contra de los empleadores?

**Cuadro N° 24**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	29	97%
NO	1	3%
<b>TOTAL</b>	30	100 %

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 24**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** En relación a la pregunta: el 97% indicaron que si están de acuerdo con la creación de este Departamento, el 3% indicaron lo contrario.

**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que de treinta trabajadores encuestados, la mayoría de trabajadores están de acuerdo con la creación de un nuevo departamento en el IESS, para prevenir la mora patronal y así poder disminuir la mora patronal.

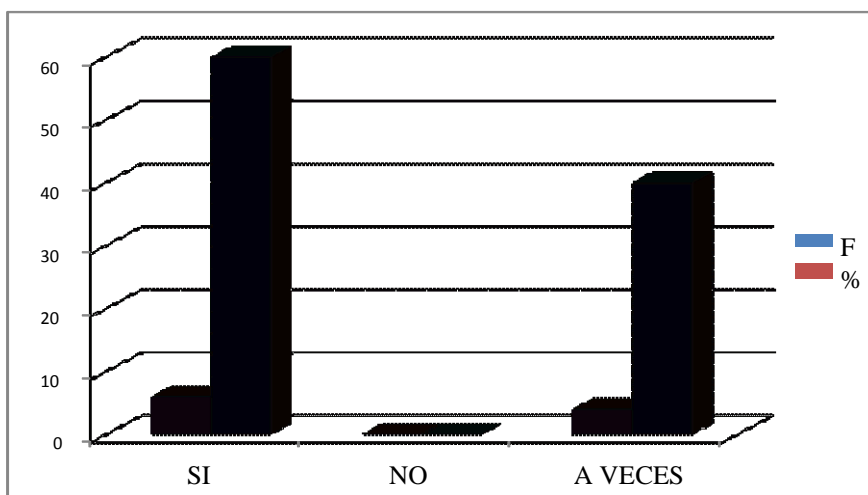
## Encuesta dirigida a: Empleadores

**Pregunta 1:** ¿Cuándo usted no paga los aportes al IESS los afectados son los trabajadores?

**Cuadro N° 25**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	60%
NO	0	0%
A VECES	4	40 %
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 25**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De 10 empleadores encuestados de distintas empresas, el 60% están conscientes, que al no pagar aportes al IESS, los principales afectados son los trabajadores, mientras que el 40% indican que cuando no paga aportes al IESS, se afecta a los trabajadores a veces, dependiendo de la situación del trabajador.

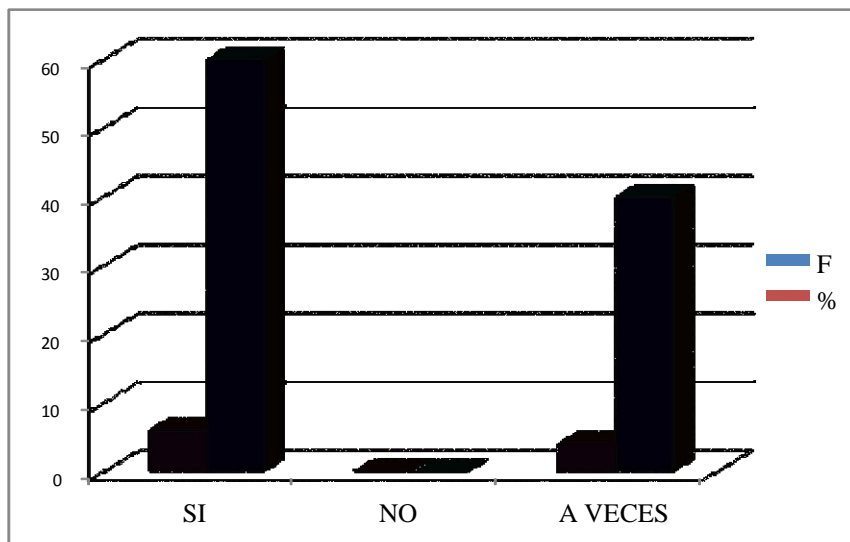
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que la mayoría de empleadores investigados, están conscientes que los trabajadores son los principales afectados cuando no pagan aportes al IESS, que por ley le corresponde al trabajador.

**Pregunta 2:** ¿Considera usted que la mora patronal se acentúe por la poca importancia que dan los empleadores al pago de los aportes?

**Cuadro N° 26**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	60 %
NO	0	0%
A VECES	4	40%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 26**  
**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De los empleadores encuestados el 60 % indican que la mora patronal se da por la poca importancia, y el 40% indican que a veces se da por la poca importancia que toman hacia los trabajadores.

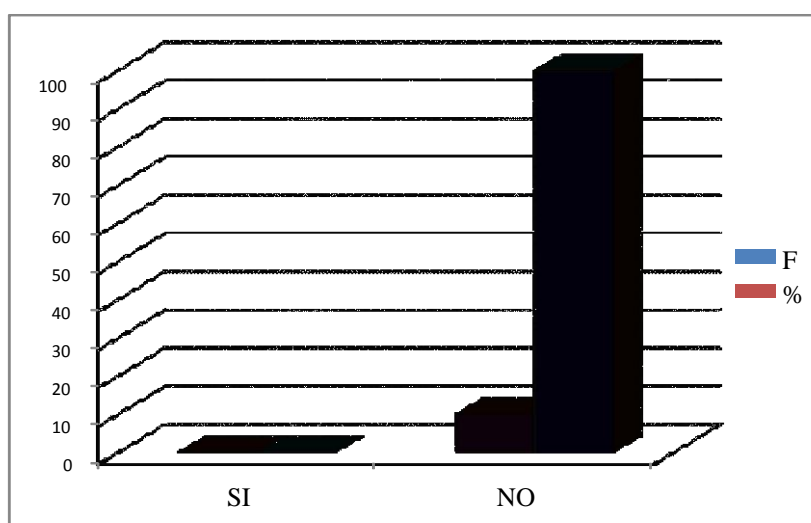
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que la mayoría de los empleadores encuestados están de acuerdo que la mora patronal, se acentúa principalmente por la poca importancia que toman hacia sus trabajadores y por ende al IESS.

**Pregunta 3:** ¿Piensa que es justo, la no atención de los servicios que ofrece el IESS, cuando el empleador se encuentra en mora?

**Cuadro N° 27**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	10	100 %
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 27**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** El 100% de los empleadores encuestados indican que no es justo, la no atención de los servicios que ofrece el IESS, cuando el empleador se encuentra en mora.

**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que la mayoría de los empleadores encuestados están consientes que no es justo, la no atención de los servicios que ofrece el IESS, ya que los principales afectados son los trabajadores cuando el patrón se encuentra en mora con el IESS.

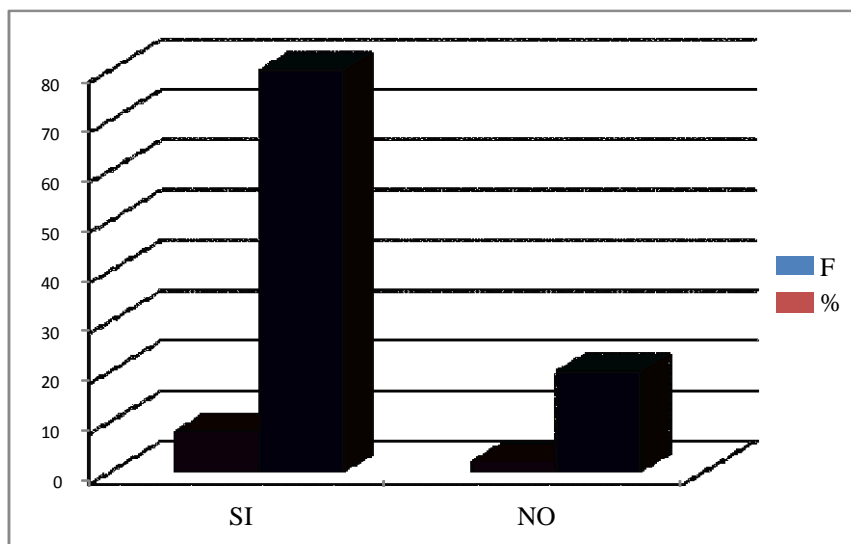


**Pregunta 4:** ¿Cuándo usted no paga aportes puntualmente al IESS, sabe usted que está violando los derechos del trabajador?

**Cuadro N° 28**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaie
SI	8	80%
NO	2	20%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 28**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** El 80% están consientes que se está violando los derechos del trabajador cuando se encuentra en mora, mientras que 20% desconoce que cuando no paga aportes al IESS se está violando los derechos del trabajador.

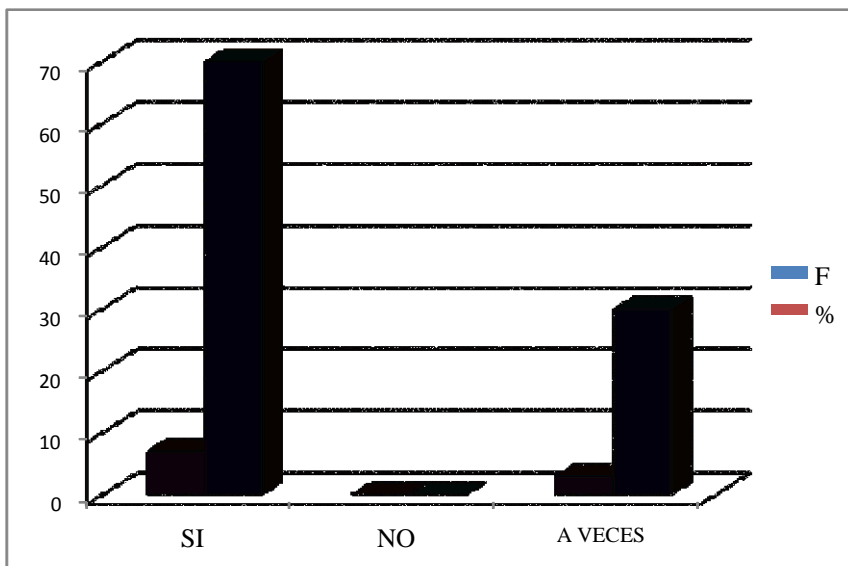
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye indicando que la mayoría de los empleadores conocen cuando no paga aportes al IESS, se está violando los derechos de los trabajadores que nos indica nuestra Constitución de la República del Ecuador.

**Pregunta 5:** ¿Usted está de acuerdo en el pago oportuno de aportes, para evitar responsabilidad patronal?

**Cuadro N° 29**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	70%
NO	0	0%
A VECES	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 29**

**Elaborado por:** Investigadora

**Análisis:** De los 10 empleadores encuestados, el 70% indican que si están de acuerdo con el pago oportuno de los aportes al IESS, mientras que el 30% están de acuerdo que a veces se debe dar el pago oportuno de los aportes al IESS.

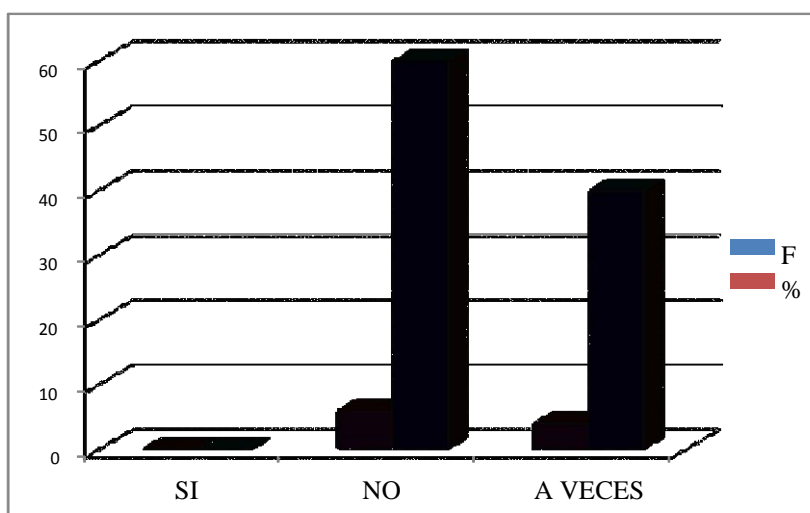
**Conclusión:** Existe diversas maneras de criticar esta pregunta, debido a que la mayoría de los empleadores encuestados respondieron que están de acuerdo en el pago oportuno de aportes al IESS, para evitar responsabilidad patronal.

**Pregunta 6:** ¿Considera usted que es necesario ampliar los plazos de los Convenios de Purga de Mora, para que los empresarios puedan pagar?

**Cuadro N° 30**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0 %
NO	6	60%
A VECES	4	40 %
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta



**Grafico: 30**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** El 60% consideran que no es necesario ampliar los plazos, para el pago del convenio de purga de mora patronal, mientras que el 40% indican lo contrario, que si es necesario ampliar los plazos para el pago del convenio de purga de mora.

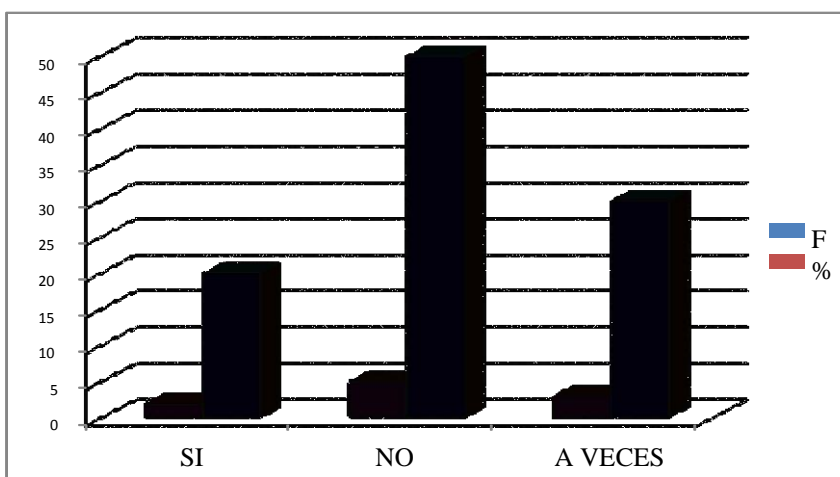
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos se concluye que la mayoría de empleadores encuestados, no están de acuerdo que se amplié los plazos para el pago del convenio de purga, porque ellos quieren ponerse al día en máximo en cinco años y no desean que se siga ampliando los intereses.

**Pregunta 7:** ¿Cree usted que se debe dar reformas a la Ley de Seguridad Social en cuanto a las sanciones de la mora patronal?

**Cuadro N° 31**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	20%
NO	5	50%
A VECES	3	30%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 31**  
**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De los 10 empleadores encuestados de distintas empresas, el 20% están de acuerdo que se debe reformar las sanciones existentes Ley de Seguridad Social, mientras que el 50% no están de acuerdo que se reforma ninguna sanción a los empleadores en mora y el 30% indicaron que a veces.

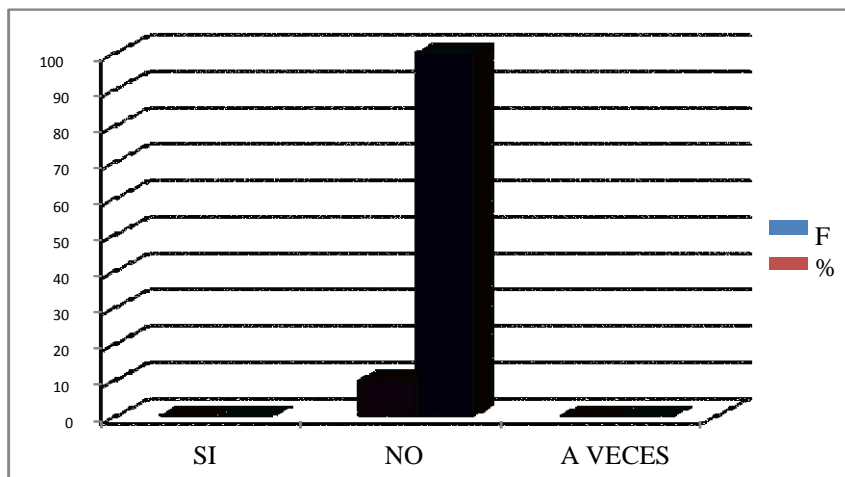
**Conclusión:** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que casi la totalidad de empleadores encuestados no están de acuerdo que se establezcas sanciones fuertes para los empleadores en mora, ya que esto afectaría a muchos empleadores en su producción y por ende afectaría a los trabajadores de distintas empresas.

**Pregunta 8:** ¿Considera usted que se debe eliminar los convenios de purga, en el pago de la Mora Patronal?

**Cuadro N° 32**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	10	100%
A VECES	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100 %

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 32**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De los 10 empleadores encuestados, el 100% no están de acuerdo que se elimine los Convenios de purga de mora patronal.

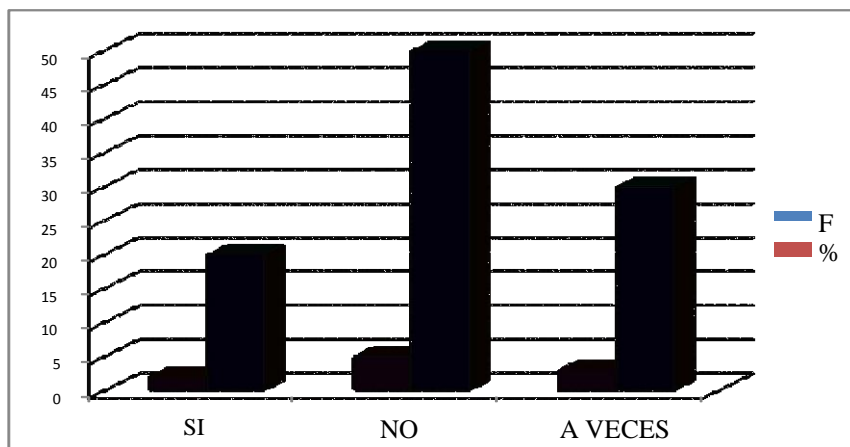
**Conclusión:** Del análisis de los resultados, se concluye que la totalidad de empleadores encuestados no están de acuerdo que se elimine los convenios de purga de mora patronal, ya que el convenio de purga es una ayuda para muchos empleadores para que se puedan mantenerse al día con el IEES, así evitar los juicios coactivos que inclusive puede llevar al embargo y remate de los bienes de los empleadores y por ende podría llegar a afectar a los trabajadores sin fuentes de trabajo.

**Pregunta 9:** ¿Usted está al día en las obligaciones contraídas con el IESS, por parte de sus empleados?

**Cuadro N° 33**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	20%
NO	5	50%
A VECES	3	30%
<b>TOTAL</b>	10	100%

Fuente: Encuesta



**Grafico: 33**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De los 10 empleadores encuestados, el 20% de empleadores se mantienen al día en el pago de aportes patronales con el IESS, el 50% no se mantienen al día en el pago de aportes patronales, el 30% a veces se mantiene al día en el pago de aportes patronales.

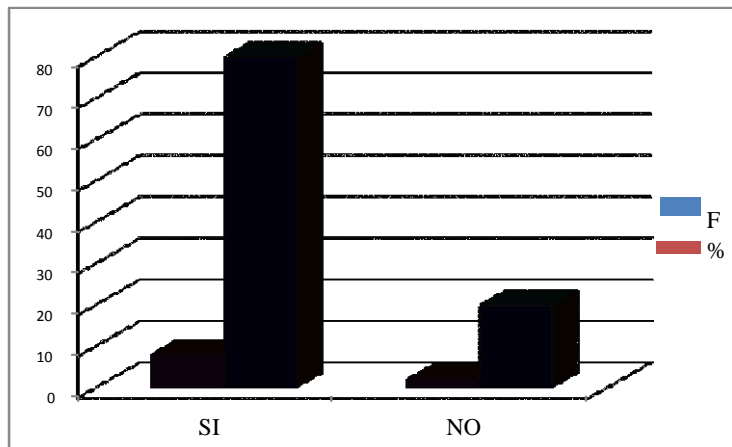
**Conclusión:** Existe diversas maneras de criticar esta pregunta debido a que la mitad de empleadores encuestados, no se encuentra al día en el pago de aportes, es decir existe un alto porcentaje de empleadores, que se encuentran en mora en el pago de los aportes con el IESS., por lo que es necesario tomar medidas necesarias y urgentes para evitar que la mora patronal siga alta.

**Pregunta 10:** ¿Considera Usted que el IESS debe implantar un Departamento que tenga un verdadero sistema de cobro, que anticipe oportunamente y adecuadamente la emisión de glosas, así obligar a los patrones a mantenerse al día en el pago de aportes de sus trabajadores, evitando la emisión de glosas y por ende evitar juicios coactivos en contra de los empleadores?

**Cuadro N° 34**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80 %
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta



**Gráfico: 34**

**Elaborado por: Investigadora**

**Análisis:** De los 10 empleadores encuestados, el 80% están de acuerdo con la creación de este Departamento, mientras que el 20% no están de acuerdo con la creación de este Departamento.

**Conclusión :** Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye manifestando que la mayoría de los empleadores encuestados están de acuerdo en que se construya un departamento que anticipe oportunamente sobre la cantidad que debe, los meses que debe, es decir toda la información relevante a la mora patronal y así evitar que se emita glosas y títulos de crédito en contra de los empleadores, por lo que mediante la creación de este Departamento favorecerá, tantos a los empleadores como a los trabajadores.

**Resumen Final de Resultados**

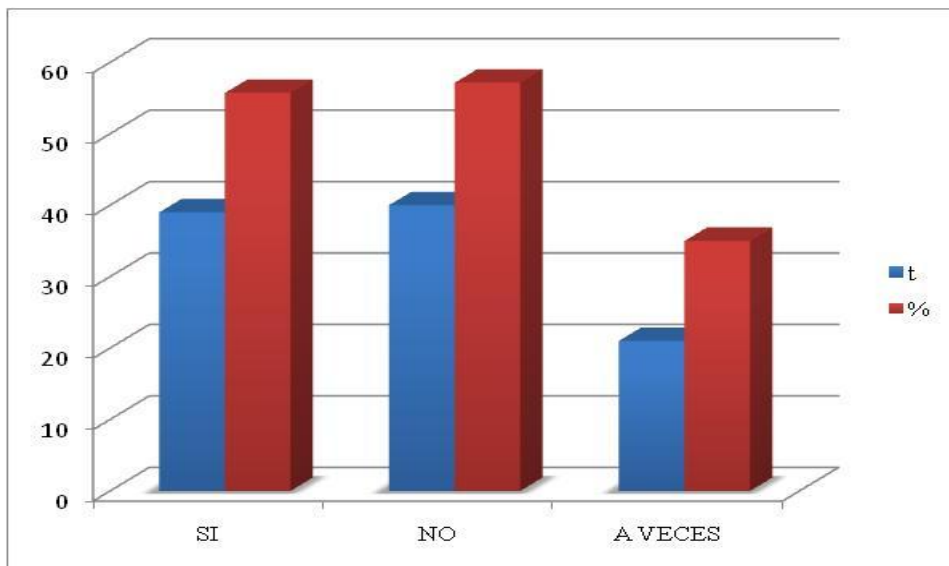
**Encuesta dirigida a Empleados**

**Cuadro N° 35**

Pregunta	SI	NO	A VECES	SI %	NO %	A VECES %
1	6	0	4	60	0	40
2	6	0	4	60	0	40
3	0	10	0	0	100	0
4	8	2	0	80	20	0
5	7	0	3	70	0	30
6	0	6	4	0	60	40
7	2	5	3	20	50g	30
8	0	10	0	0	100	0
9	2	5	3	20	50	30
10	8	2	0	80	20	0
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>40</b>	<b>21</b>	<b>390%</b>	<b>400%</b>	<b>210%</b>

Fuente: Encuesta

PREGUNTAS	TOTAL	PORCENTAJE
SI	39	55,71
NO	40	55,14
A VECES	21	35



**Grafico: 35**

**Elaborado por: Investigadora**



## Resumen Final de Resultados

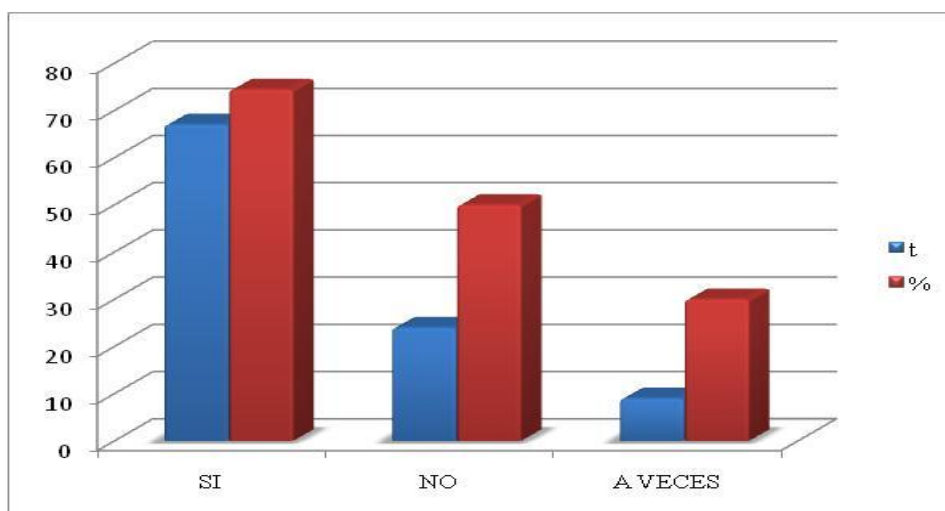
### Encuesta dirigida a Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

**Cuadro N° 36**

Pregunta	SI	NO	A VECES	SI %	NO %	A VECES %
1	10	0	0	100	0	0
2	5	2	3	50	20	30
3	1	9	0	10	90	0
4	10	0	0	100	0	0
5	10	0	0	100	0	0
6	6	0	4	60	0	40
7	6	4	0	60	40	0
8	0	8	2	0	80	20
9	9	1	0	90	10	0
10	10	0	0	100	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>24</b>	<b>9</b>	<b>670%</b>	<b>240%</b>	<b>90%</b>

Fuente: Encuesta

PREGUNTAS	TOTAL	PORCENTAJE
SI	67	74,44
NO	24	50
A VECES	9	30



**Grafico: 36**

**Elaborado por: Investigadora**

## Resumen Final de Resultados

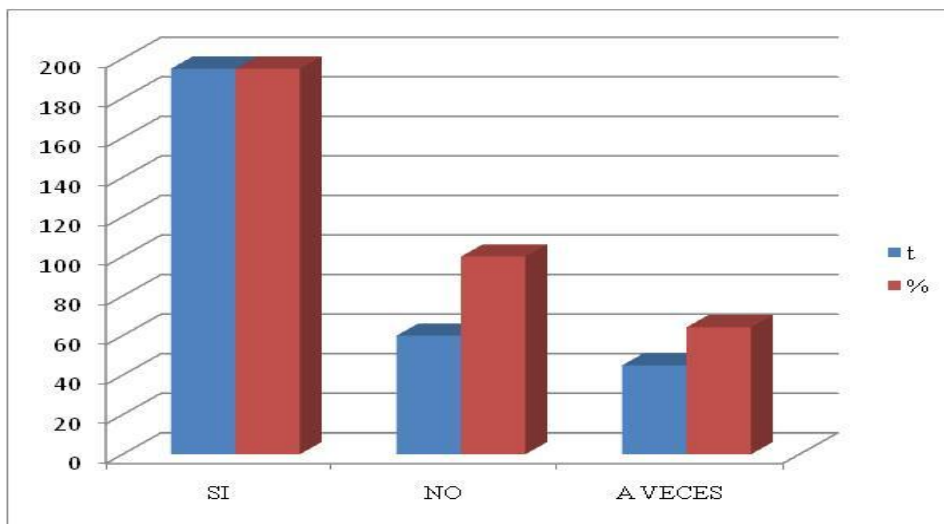
### Encuesta dirigida a Trabajadores Afiliados

**Cuadro N° 37**

Pregunta	SI	NO	A VECES	SI %	NO %	A VECES %
1	15	10	5	150	100	50
2	5	20	5	50	200	50
3	25	0	5	250	0	50
4	15	10	5	150	100	50
5	20	5	5	200	50	50
6	20	0	10	200	0	100
7	20	0	10	200	0	100
8	20	10		200	100	
9	25	5	0	250	50	0
10	30	0		300	0	
<b>TOTAL</b>	<b>195</b>	<b>60</b>	<b>45</b>	<b>1950%</b>	<b>600%</b>	<b>450%</b>

Fuente: Encuesta

PREGUNTAS	TOTAL	PORCENTAJE
SI	195	195
NO	60	100
A VECES	45	64,28



**Grafico: 37**

Elaborado por: Investigadora

## ENTREVISTAS EMPLEADAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

#### ENTREVISTA PARA EL DESARROLLO DE LA TESIS.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO: Ingeniera Margoth Salazar Fonseca

FUNCIÓN O CARGO QUE DESEMPEÑA: Subdirectora al Servicio al asegurado de Tungurahua.

DURACIÓN: 4 años

DIRECCIÓN: Castillo entre Bolívar y Sucre

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR: Nelly Isabel Supe Sailema.

FECHA DE LA ENTREVISTA: Ambato 04 de Noviembre del 2009.

¿A qué se debe el incumplimiento en el pago de aportes al Seguro General obligatorio (IESS) por parte del empleador?

El incumplimiento en el pago de aportes al Seguro Obligatorio se da por la poca importancia que varios patronos les dan a los trabajadores, ya que cuando no pagan sus aportes al IESS los principales afectados son la clase obrera al no poder acceder a los servicios que actualmente ofrece el IESS a todos sus afiliados.

**Conclusión:** Pienso que lo manifestado por la Ingeniera Margoth Salazar, es muy acertado porque creo que el anhelo de todo trabajador es gozar de un trabajo estable y bien reenumerado, sin embargo en la actualidad la realidad es que no todos gozan de este derecho incluso varios patronos evaden en el pago de sus aportes que obligadamente deben dar al IESS, para proteger a miles de trabajadores.

2. ¿Cuáles son las consecuencias que afectan a los trabajadores cuando se genera la mora patronal, en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer trimestre del año 2009?

Las consecuencias que afecta a los trabajadores afiliados son varias entre las más conocidas son que no pueden acceder a los préstamos quirografarios y hipotecarios, al igual existe un gran problema en la actualidad que varios trabajadores no pueden retirar sus fondos de reserva al encontrarse en mora sus patronos estos son las consecuencias que más afecta a los trabajadores.

**Conclusión:** Personalmente creo que una de las respuestas más acertadas y directas al referirse a esta pregunta es dada por la Ingeniera Margoth Salazar, criterio que comparto por estar apegada a la realidad laboral de este tiempo.

3. ¿Cuál es la solución al problema de investigación?

Pienso que se debería educar a los patronos a que cumplan oportunamente en sus pagos de aportes al IESS y concientizar a los patronos de distintas empresas para que cumplan con sus obligaciones y así poder ayudar a miles de trabajadores que necesitan que requieran de los distintos servicios que ofrece el IESS.

**Conclusión:** De la misma manera de lo manifestado anteriormente por la Ingeniera Margoth Salazar creo que se debe concientizar a los patronos en el pago de sus aportes ya que la clase obrera siempre es la más afectada en nuestro país.

## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

### ENTREVISTA PARA EL DESARROLLO DE LA TESIS.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO: Dra. Mariana Mena

FUNCIÓN O CARGO QUE DESEMPEÑA: Presidenta de la Comisión de Prestaciones del IESS.

DURACIÓN: 2 años

DIRECCIÓN: Castillo entre Bolívar y Sucre

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR: Nelly Isabel Supe Sailema.

FECHA DE LA ENTREVISTA: Ambato 04 de Noviembre del 2009

1 ¿A qué se debe el incumplimiento en el pago de aportes al Seguro General obligatorio (IESS) por parte del empleador?

Se da por la irresponsabilidad de los patronos, como primer factor y como segundo factor una falta de disciplina para cumplir compromisos con la clase trabajadora ya que al no pagar aportes al Seguro General Obligatorio se está violando la Ley de Seguridad Social y por ende los afectados son los trabajadores.

**Conclusión:** En mi criterio el incumplimiento en el pago de aportes se da por el poco interés que los empleadores ponen en sus trabajadores, de la misma manera que la Doctora Mariana Mena pienso que los empleadores no tiene el compromiso en el pago oportuno en los aportes de los trabajadores.

2 ¿Cuáles son las consecuencias que afectan a los trabajadores cuando se genera la mora patronal, en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer trimestre del año 2009?

Al encontrarse en Mora los Patronos los trabajadores son los más afectados por su falta de compromiso con el IESS no pude conceder a un trabajador o a sus deudos

las prestaciones en dinero que son reclamadas como también no pueden acceder a los préstamos que el IESS ofrece para el bienestar de los trabajadores.

**Conclusión:** Uno de los servicios que ofrece el IESS, son los préstamos quirografarios y hipotecarios que varios trabajadores anhelan conseguir, para poder satisfacer sus necesidades, pero cuando existen la mora patronal, estos servicios no se puede dar a favor del trabajador, por lo que los principales afectados en esta situación son los trabajadores.

3. ¿Cuál es la solución al problema de investigación?

La solución debería ser que los patronos sean más responsables con sus trabajadores y por ende deben ser cumplidor de la ley.

**Conclusión:** Creo que la principal solución es la responsabilidad del patrón con el IESS pagando oportunamente y anticipadamente los aportes de sus trabajadores.

## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

### ENTREVISTA PARA EL DESARROLLO DE LA TESIS.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO: Dr. Patricio Sánchez

FUNCIÓN O CARGO QUE DESEMPEÑA: Miembro de la Comisión de Prestaciones y Controversias

DURACIÓN: 2 años

DIRECCIÓN: Castillo entre Bolívar y Sucre

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR: Nelly Isabel Supe Sailema.

FECHA DE LA ENTREVISTA: Ambato 04 de Noviembre del 2009

1 ¿A qué se debe el incumplimiento en el pago de aportes al Seguro General obligatorio (IESS) por parte del empleador?

La irresponsabilidad en el cumplimiento en el pago de sus aportes al IESS por parte de los empleadores es producto probablemente de la idiosincrasia ecuatoriana. También se produce en el momento en que dejamos de ser responsables con nuestras obligaciones estamos provocando un perjuicio en contra del afiliado que por una parte da su trabajo y por otra espera ser retribuido no solo con el pago de su salario, sino con la obligación de cancelar las obligaciones para con el Seguro Social.

**Conclusión:** Creo que el incumplimiento en el pago de aportes se da principalmente por la irresponsabilidad de los empleadores, provocando un gran perjuicio a sus trabajadores.

2 ¿Cuáles son las consecuencias que afectan a los trabajadores cuando se genera la mora patronal, en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer trimestre del año 2009?

La mora perjudica a los afiliados, sus trabajadores, quienes no podrían acceder a los préstamos hipotecarios que está ofreciendo actualmente el IESS. Tener techo

propio es una de las mayores aspiraciones de los ciudadanos, por lo que hay que destacar que el IESS haya decidido entregar créditos a favor de los trabajadores afiliados, porque debido a los costos de las construcciones, no son muchas las personas que pueden adquirir una vivienda con los sueldos que perciben.

**Conclusión:** Actualmente el IESS está ofreciendo créditos a favor de sus afiliados, pero debido a la mora patronal, estos servicios no es posible dar a los afiliados lo que conlleva que los afectados son los trabajadores.

3. ¿Cuál es la solución al problema de investigación?

Cambiar políticas institucionales para la recuperación de la mora patronal que puede ser con el cambio de personal o funcionarios de dichas áreas por personas que tengan el verdadero interés de cumplir y hacer cumplir las leyes de esta manera se podría rebajar el alto índice de la mora patronal.

**Conclusión:** Pienso que lo manifestado por el Dr. Patricio Sánchez, es muy acertado ya que se debería implantar funcionarios capaces y sobre todo al área o a la profesión que pertenece cada funcionario es decir poner funcionario de acuerdo a su profesión y así los trámites sobre la mora patronal podrían ser más rápidos .



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

### ENTREVISTA PARA EL DESARROLLO DE LA TESIS.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO: Dr. Juan López

FUNCIÓN O CARGO QUE DESEMPEÑA: Abogado del Departamento Legal

DURACIÓN: 4 años y siete meses

DIRECCIÓN: Castillo entre Bolívar y Sucre

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR: Nelly Isabel Supe Sailema.

FECHA DE LA ENTREVISTA: Ambato 05 de Noviembre del 2009

1 ¿A qué se debe el incumplimiento en el pago de aportes al Seguro General obligatorio (IESS) por parte del empleador?

El incumplimiento de los empleadores en el pago de aportes se da por la falta de dinero consecuencia de la crisis económica que se está viviendo en la actualidad en el mundo entero, también se da por la falta de conocimiento de pagos retroactivos de los aumentos de pensiones y sobre todo se da por el descuido de los patrones en el pago de aportes que les corresponde por derecho a los trabajadores.

**Conclusión:** Pienso que la principal razón a que debe el incumplimiento en el pago de aportes se da por el descuido de los empleadores en el pago de aportes ya que todo empleador debe saber que su obligación es afiliarse al Seguro Social y pagar oportunamente los aportes a todos sus trabajadores.

2 ¿Cuáles son las consecuencias que afectan a los trabajadores cuando se genera la mora patronal, en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer trimestre del año 2009?

Como principales consecuencias tenemos la falta de atención médica como también no pueden jubilarse cuando se encuentra en mora patronal y lo peor de todo es que no pueden retirar los fondos de reserva.

**Conclusión:** La mora patronal es un problema social, que afecta a los trabajadores, al no poder tener acceso a los varios servicios que ofrece el IESS, por lo que este tema es muy real y que debemos tomar soluciones , lo más pronto posible.

3. ¿Cuál es la solución al problema de investigación?

El IESS debe constantemente publicar en la prensa y en cualquier otro medio de comunicación una lista de las personas que no se encuentran al día en el pago de aportes de sus trabajadores pidiéndoles que se acerque al IESS a averiguar sobre el estado de cumplimiento en el pago de aportes de los trabajadores.

**Conclusión:** En mi opinión creo que también sería una alternativa de solución ya que mediante la publicación, no de nombres, podría ser la publicación solo del Ruc o del número de cédula a así podríamos dar un aviso que se encuentra moroso con el IESS.

## Resumen Final de Resultados

### Entrevista a las Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Cuadro N° 38

Pregunta 1	Crisis Económica	2
	Falta de Responsabilidad	2
Pregunta 2	No Servicios al Trabajador	4
Pregunta 3	Concientizar a los Patronos	3
	Cambiar Políticas Institucional	1

Fuente: Entrevista

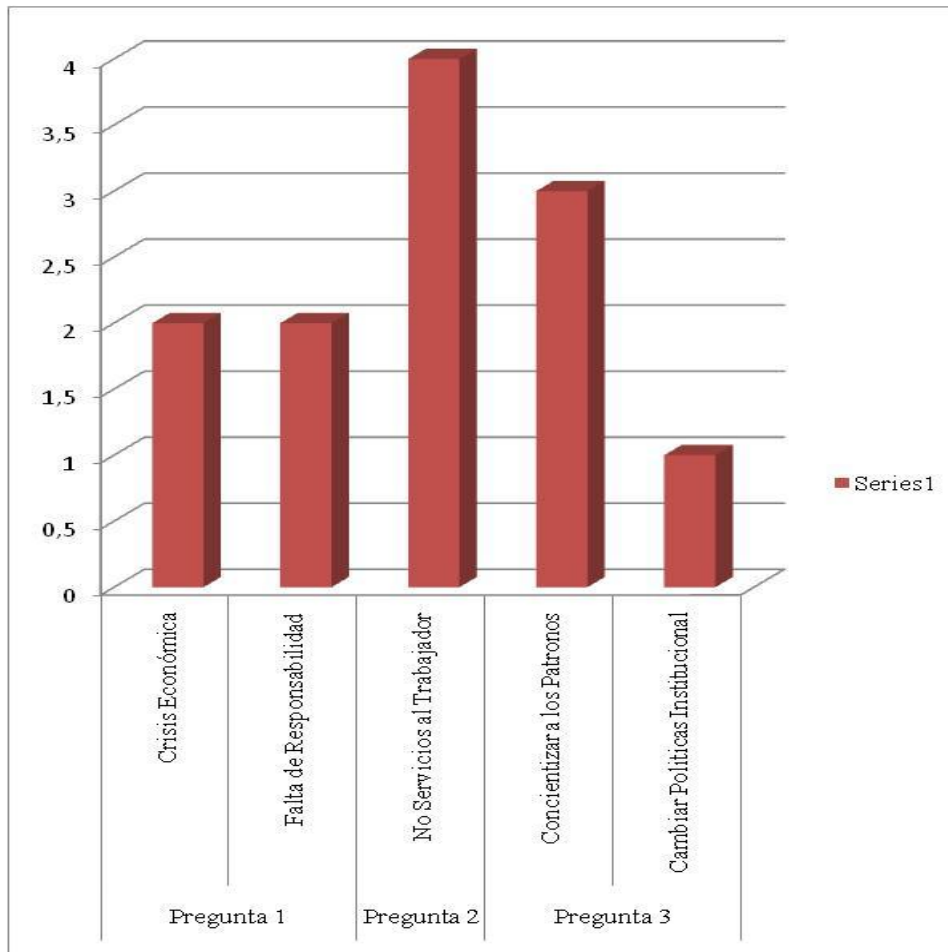


Grafico: 38

Elaborado por: Investigadora

## **Análisis e Interpretación General de Resultados de las Entrevistas**

Una vez realizada las entrevistas, en referencia a la primera pregunta ¿A qué se debe el incumplimiento en el pago de aportes al Seguro General obligatorio (IESS) por parte del empleador?, se llegó a analizar que se da por la declinante crisis económica que existe en nuestro país, de igual manera se da por poca o falta de responsabilidad que tiene el empleador a sus trabajadores en el pago de aportes al Seguro General Obligatorio.

En relación a la segunda pregunta: ¿Cuáles son las consecuencias que afectan a los trabajadores cuando se genera la mora patronal, en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer trimestre del año 2009?, se llegó a analizar que las consecuencias graves que afecta al trabajador es la no prestación de servicios al trabajador por el IESS.

En relación a la tercera pregunta: ¿Cuál es la solución al problema de investigación? Se llegó a la conclusión que la solución más afectiva es concientizar a los patronos, mediante la creación de un Departamento de Cartera y Cobranza, que permita dar un aviso anticipado para que no se emitan los títulos de crédito en contra de los empleadores y por ende los beneficiarios son los trabajadores.

Por lo que en conclusión se llegó a tener una visión clara sobre las causas, y la solución al problema de investigación. Es importante tener en cuenta todos los aspectos referentes al tema ya que conlleva a una mejor solución al problema de investigación como es la Creación del Departamento de Cartera y Cobranza de la Mora Patronal.

## **ANÁLISIS GENERAL Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS.**

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuantitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes y las entrevistas con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices de investigación.

### **Primera Interrogante de la Investigación.**

**¿A qué se debe el incumplimiento en el pago de aportes al Seguro General Obligatorio (IESS) por parte del empleador?**

Indudablemente de los resultados obtenidos tanto de las encuestas como de las entrevistas, se desprende que el 60% de los empleadores encuestados, el 50% de las autoridades del Departamento de Cartera y Cobranza manifiestan que la mora patronal se acentúa principalmente por la poca importancia que toman hacia sus trabajadores y por ende al IESS. De igual manera existe un alto porcentaje de las entrevistas a las Autoridades del Departamento de Afiliación y Control Patronal, de 50% que indican que se da por la falta de responsabilidad del empleador hacia sus trabajadores en el pago de aportes al IESS.

### **Segunda Pregunta de la Investigación.**

**¿Cuáles son las consecuencias que afectan a los trabajadores cuando se genera la mora patronal, en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer trimestre del año 2009?**

De los resultados obtenidos se desprende que el 100% de las Autoridades del Departamento de Afiliación y Control Patronal detallaron que las principales consecuencias que afecta al trabajador es la no prestación de servicios por el

IESS, que el 100% de los empleadores creen que no es justo la no atención de los servicios que ofrece el IESS.

Por lo que los trabajadores son los principales afectados ante la problemática de la mora patronal, lo cual es necesario que se llegue a una solución factible en beneficio de los trabajadores.

### **Tercera Interrogante de la Investigación.**

#### **3. ¿Cuál es la solución al problema de investigación?**

En virtud de las encuestas realizada a las Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Cantón Ambato, trabajadores de distintas empresas y fábricas y empleadores, al considerar la pregunta de que: ¿considera usted que el IESS debe implantar un Departamento que tenga un verdadero sistema de cobro, que anticipe oportunamente y adecuadamente la emisión de glosas, así obligar a los patrones a mantenerse al día en el pago de aportes de sus trabajadores, evitando la emisión de glosas y por ende evitar juicios coactivos en contra de los empleadores; el 100% de las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, manifestaron que si es necesario la creación de un departamento de Cartera y Cobranza de mora patronal en el IESS; el 90% de trabajadores manifiestan que si es necesario la creación del departamento, porque la mora patronal atenta contra sus intereses, 10% manifiestan lo contrario ; el 80% de empleadores están consientes en que debería existir el departamento de Cartera y Cobranza de la mora patronal, en tanto que el 20% manifiestan que no es necesario la creación de este departamento .

De las entrevistas realizadas a las autoridades del IEES, se llego a concluir que es necesario concientizar a los empleadores hacia el pago de aportes al IESS, por lo que mediante la creación del Departamento de Cartera y Cobranza de mora patronal se llegará concientizar a los empleadores en el pago de aportes.

Por lo anotado podemos ver que existe un alto porcentaje tanto de autoridades del IESS, como de los trabajadores e incluso de empleadores, que están consientes

que el IESS no tiene un departamento exclusivamente de mora patronal, uno de los aspectos favorables a los empleadores es el aviso oportuno que se va a dar para evitar emisión de glosas, títulos de crédito y juicios coactivos, es decir se evitaría tanto trámite para los empleadores, ya que actualmente la emisión de glosas se da automáticamente por el sistema, sin ningún aviso oportuno a los empleadores, mediante la creación de este Departamento se estaría evitando la emisión de glosas en contra de los empleadores , para que una vez llamados la atención, paguen inmediatamente los aportes atrasados de sus trabajadores.

### **Comprobación del Problema de Investigación.**

De los resultados obtenidos tanto de la población encuestada como de las autoridades entrevistados y una vez determinado los factores por las cuales se genera la mora patronal , si se comprobó que la mora patronal obedece al factor del incumplimiento o por la poca importancia que toman los empleadores en el pago de aportes al IESS, ya sea que porque en el IESS no existe un departamento adecuado, el mismo que trabaje constantemente en el control de pago de aportes al IESS, y porque no existe una anticipación oportuna ante las cantidades de glosas y títulos de créditos emitidos en contra de los empleadores y por no la actualización de direcciones de las empresas o fabricas públicas o privadas.

De igual manera se llevo a comprobar que las principales consecuencias que genera la mora patronal, es la no prestación de servicios que ofrece el IESS, lo que conlleva a un gran problema social y familiar ya que el mas afectado es el trabajador.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones:**

Uno de los problemas centrales es el incumplimiento del empleador en el pago de aportes, lo que genera la mora patronal que ha estado llegando a niveles muy altos, teniendo en la actualidad una mora patronal de aproximadamente 120 millones de dólares a nivel nacional. La Mora Patronal, es la sanción económica establecida al empleador moroso y el IESS no puede conceder al trabajador los servicios que son reclamadas y a las que habrían podido tener derecho, o si resultan disminuidas dichas prestaciones, dicha responsabilidad el Instituto hace efectiva mediante la coactiva.

El pago de aportes y fondos de reserva al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social garantizan la protección social a los trabajadores y sus familias y la concesión de prestaciones y servicios a favor de los afiliados, jubilados y beneficiarios; al encontrarse en mora el empleador el IESS no puede ofrecer todos los servicios que tiene el trabajador afiliado, por lo que, es necesario facilitar el cumplimiento del pago de aportes patronales de manera periódica y garantizar la entrega oportuna los servicios que ofrece el IESS.

Cabe señalar que una glosa es una figura legal que se establece cuando una empresa incumple la obligación patronal o hay falta de pago oportuno. Y cuando no se pagan las glosas en 30 días, se emiten títulos de crédito para el cobro por vía legal. Mientras una glosa está impugnada no deben emitirse títulos de crédito. Para estos trámites, se cuenta con el trabajo de abogados externos e internos del Instituto para establecer con claridad la mora.



El pago de aportes y fondos de reserva al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social garantizan la protección social a los trabajadores y sus familias y la concesión de prestaciones y servicios a favor de los afiliados, jubilados y beneficiarios; por lo que, es necesario facilitar el cumplimiento del pago de aportes patronales de manera periódica y garantizar la entrega oportuna los servicios que ofrece el IESS.

Los patronos deben buscar la manera de cumplir con esta obligación laboral, más aún si la mora perjudica a los afiliados, sus trabajadores, quienes no podrían acceder a los servicios que el IESS ofrece, uno de ellos son los préstamos hipotecarios y quirografarios que el IESS ofrece a todos sus afiliados.

### **Recomendaciones:**

- Impulsar una capacidad adecuada a los funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que a futuro no existan problemas de carácter tanto profesional como moral, actuando con responsabilidad, eficiencia en la realización de las tareas encomendadas para que a futuro se de una buena atención e imagen de cuentas de las actividades específicas que cada uno de estos deben realizar.
- Ver la posibilidad de ampliar el plazo de cobro de mora patronal para los empleadores que se encuentran en imposibilidad en pagar los aportes, previa a una investigación social y debidamente compraba la situación económica del empleador.
- Es indispensable fomentar los verdaderos derechos que constitucionalmente tienen los trabajadores ya sea través de diálogos, conferencias, y demás para tener un conocimiento claro y fehaciente de lo que enmarca esta modalidad de responsabilidad patronal, para que con conocimiento de causa, se adapten mecanismos apropiados, para que en verdad se pueda combatir en contra del desempleo existente en nuestro

país, y de esta manera se contribuya, en bien de los cientos y miles de familias que dependen del trabajador para vivir.

- Es necesario implementar en el IESS, un Departamento de cartera y cobranza de mora patronal , los mismos que deben realizar procedimientos ágiles y oportunos para hacer un control minucioso en cuanto se refiere a los empleadores que no se encuentran al día en el pago de sus aportes o por el incumplimiento de las obligaciones patronales, ya sea por evasión, por subdeclaración de aportes, por lo que se debe diseñar nuevos mecanismos de control informativo, preventivo, disuasivo y de penalización.

## **CAPITULO VI**

### **LA PROPUESTA**

**TEMA:** “Crear un departamento de cartera y cobranza de mora patronal, para prevenir oportuna y adecuadamente la emisión de glosas, notificar las glosas y títulos de crédito a los empleadores o patronos en la direcciones actuales , cobro de título de crédito, así obligar a los empleadores a mantenerse al día en el pago de aportes con el IESS”

#### **Datos Informativos.**

Institución : Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Provincia : Tungurahua

Cantón : Ambato

Parroquia : La Matriz

Dirección : Castillo y Bolívar

Régimen : Sierra

Responsabilidad de Ejecución: Investigador

Beneficiarios: Trabajadores Afiliados

Empleadores o Patronos

Sociedad

Financiamiento: Autofinanciado

#### **Antecedentes de la propuesta**

En base a datos de las encuestas y entrevistas realizadas a Autoridades del departamento de afiliación y control patronal del IESS, empleadores de distintas empresas y de trabajadores afiliados, la mayoría están de acuerdo que es necesario la creación del Departamento de Cartera y Cobranza de mora patronal.

La propuesta se basa a que no existe un medio de prevención a los empleadores sobre el numero de emisión de glosas, ya que el sistema automáticamente genera cantidades mayores de glosas mes tras mes y por ende se da un retraso en la agilidad de los trámites de Responsabilidad Patronal, el mismo que se debe a que no se encuentran bien estructuradas las funciones que deberían realizar cada una de las áreas del IESS, de acuerdo a la necesidad de los trabajadores, en recibir la atención adecuada para que no exista un retraso en los trámites. Debido que, en el incumpliendo de pago de aportes al IESS el principal afectado es el trabajador el mismo que necesita con rapidez los servicios que ofrece el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para poder solventar así sus necesidades.

Mediante el Departamento de Subdirección, se ha venido realizando los trámites de Responsabilidad Patronal en la ciudad de Ambato, pero que sin embargo no ha sido el más acertado en cuanto se requiere la agilidad en los trámites de Responsabilidad Patronal para sus beneficiarios.

En el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es necesaria la creación de un Departamento de Cartera y Cobranza, existen casos en los que se requiere de un informe de investigación Social, ya que existe casos que varias empresas no se encuentran afiliados al IESS, con este Departamento lograríamos tener un control minucioso de todas las empresas del Cantón Ambato para poder controlar la evasión de varias empresas, al igual lograríamos evitar la evasión la emisión de glosas, notificar a los empleadores en las direcciones exactas de las empresas o de su domicilio ya que las empresas constantemente cambian de domicilio , se encargaría del cobro de título de crédito tomando en cuenta el tiempo y las condiciones que tienen cada uno de los trabajadores, harán que estos trámites sea menos tedioso para los trabajadores y se obtenga un mayor eficiencia al momento de presentar todos los servicios que ofrece el IESS a sus beneficiarios .

Mediante el Departamento de Subdirección, se ha venido realizando los trámites de Responsabilidad Patronal en la ciudad de Ambato, pero que sin

embargo no ha sido el más acertado en cuanto se requiere la agilidad en los trámites de Responsabilidad Patronal para sus beneficiarios.

En el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es necesaria la creación de un Departamento de Cartera y Cobranza, existen casos en los que se requiere de un informe de investigación Social, ya que existe casos que varias empresas no se encuentran afiliados al IESS, con este Departamento lograríamos tener un control minucioso de todas las empresas del Cantón Ambato para poder controlar la evasión de varias empresas, al igual lograríamos evitar la evasión la emisión de glosas, notificar a los empleadores en las direcciones exactas de las empresas o de su domicilio ya que las empresas constantemente cambian de domicilio , se encargaría del cobro de título de crédito tomando en cuenta el tiempo y las condiciones que tienen cada uno de los trabajadores, harán que estos trámites sea menos tedioso para los trabajadores y se obtenga un mayor eficiencia al momento de presentar todos los servicios que ofrece el IESS a sus beneficiarios .

### **Justificación**

La realidad que se viene presentando actualmente en el sector laboral y que son de conocimiento general, han creado la inquietud de investigar el origen del problema, que se da en el campo de las relaciones laborales en el Ecuador, concretamente con los empleadores de las industrias o fábricas de la provincia de Tungurahua con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Evidentemente se observa que no existe el amparo de la Ley de Seguridad Social, ya que constantemente se violan los derechos y garantías básicas de los trabajadores, los cuales son víctimas de la parte empleadora no saben como defenderse en la mayoría de los casos por desconocimiento de la ley, existen falencias que hay que subsanar y una de ellas es la falta de pago de aportes de los empleadores al IESS, en la que en derecho del trabajador en si pierde su respeto a su dignidad, una vida decorosa, retribuciones justas y el desempeño a un trabajo saludable.

Esta es la razón por la que en base de esta trabajo de investigación, el mismo que se fundamenta en documentación legal: libros, escritos, periódicos, información obtenida en Internet, se ha podido determinar, las causas del problema planteado y en quiénes incide el mismo, así también relacionar el problema que vive el Ecuador, tratando de disminuir considerablemente la violación de los derechos de los trabajadores.

La misión de esta investigación tiene como finalidad hacer efectiva la protección del Estado a la seguridad social a los trabajadores, cubriendo las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos del trabajo, cesantía, invalidez, discapacidad, muerte y jubilación, con una visión realista y urgente de sus requerimientos.

Por lo expuesto y lo desarrollado en la presente investigación se formulo la siguiente propuesta que está encaminada hacia los empleadores a mantenerse al día, en el pago de aportes con sus trabajadores y así mejorar la protección social de los trabajadores, en contra de la falta de equidad de derechos consagrados en la Constitución, fundamentadas en la real situación y necesidad, de tal forma que se evite el que se vulnere los derechos de los trabajadores.

### **Objetivos:**

#### **Objetivo General**

- Crear un departamento de Cartera y Cobranza para advertir en un tiempo determinado a los empleadores sobre la emisión de glosas, para que estos no se retrasen el pago de sus aportes al IESS.

#### **Objetivo Específicos:**

- Dar a conocer la propuesta a las autoridades provinciales del IESS, con la finalidad de que se realice un estudio exhaustivo y pertinente para presentar un proyecto ante la Dirección General del IESS.
- Beneficiar a los trabajadores como a sus respectivas familias, para que con la creación de este departamento se agilite los trámites que están pendientes por la mora patronal de sus empleadores y poder entregar oportunamente los servicios que ofrece el IESS a sus beneficiarios, garantizando en real y debida forma los derechos constitucionales del trabajador.
- Favorecer a los empleadores por medio de la creación de este Departamento, mediante la anticipación en un tiempo determinado para prevenir la emisión de glosas, notificando en las direcciones exactas de las empresas los títulos de crédito, y a la vez cobrando los títulos de crédito que tiene los empleadores y poder brindar un servicio adecuado a todos los empleadores.

### **Análisis de factibilidad.**

#### **Jurídica.**

La propuesta tiene factibilidad jurídica al tratarse de incrementar un departamento de Cartera y Cobranza de Mora Patronal, estableciéndose de esta manera el que los trabajadores afiliados gocen con el devenir del tiempo de estabilidad laboral y además el que tengan derecho a recibir una indemnización justa por el tiempo de servicio prestado, garantizándose entonces la igualdad de derechos que se establece en el artículo 23 de la Constitución, y se haga respetar lo que se establece en el artículo 35 de la misma ley, de tal forma que se llegue a proteger los derechos del trabajador y se estaría reduciendo el porcentaje de mora patronal.

## **Social.**

Posee Factibilidad social, por cuanto este departamento va a contribuir con la comunidad entera, puesto que se reduciría el porcentaje de mora patronal, regularía el nivel desocupación existente en los actuales momentos y mejoraría la calidad de vida de los trabajadores y por ende el de las familias que representan, en tanto que el mismo país alcanzaría grado de desarrollo no solo económico sino político, cultural, y social en la que la familia no es grupo más sino el núcleo de desarrollo de la sociedad.

## **Económica**

En caso de que la propuesta sea aceptada la viabilidad de los gastos que ocasione será asumida al investigador.

## **Política**

El Consejo Directivo del IESS, es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio, con la facultad otorgada para la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, generales a través de sus miembros, pues toda propuesta dirigida a incrementar un Departamento en el IESS, es sometida a análisis y debate de los miembros del Consejo Directivo, quienes deben dejar de lado toda ideología partidista y unirse en un solo pensamiento político de beneficio a los trabajadores de la sociedad ecuatoriana.

## **Fundamentación teórica**

La creación de un Departamento de Cartera y Cobranza en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el Cantón Ambato, es para garantizar la estabilidad laboral en primer término y el de tener además una remuneración



justa, protección a las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, discapacidad, muerte, constituye una forma de ayuda para precautelar los derechos de los trabajadores tanto así mediante la creación de este Departamento se lograría uno de los anhelos del trabajador, como es la estabilidad laboral y el derecho a la seguridad social.

El hecho de que en el IESS, no tiene un verdadero sistema de cobro que obtengan las direcciones exactas y actuales de distintas empresas para poder prevenir o requerir antes de la emisión de glosas, y así evitar que se generen títulos de crédito y controlar la evasión, elusión y la mora patronal, obteniendo los números de teléfono, lugar de empresa o establecimiento, el número de trabajadores, que tipo de empresa, entre otros aspectos importantes que debe saber el IESS, para tener un control minucioso de todas las empresas que existan en el Cantón Ambato, el grado de desprotección en la que se encuentran los trabajadores afiliados. El problema no solo abarca la mora sino también la evasión (no afilia al empleado y evita el pago) y la elusión (paga menos de lo que se debe).

En el IESS, no se encuentra el departamento de la propuesta lo que hace necesario esta creación puesto de que esta manera se llenaría vacíos existentes, que actualmente perjudican a los trabajadores al no poder acceder a todos los servicios que ofrece el IESS por cuanto el empleador se encuentra en mora y si se encuentra en mora los juicios coactivo se dilatan a largo plazo por lo que el afectado es el trabajador y contrarían lo determinado al derecho a la seguridad social en la misma Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 33 manifiesta “El trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”. De esta manera la misma Constitución de la República del Ecuador ,

contribuye al señalar como un principio constitucional en la de que el trabajo goza de protección del Estado y asegurará al trabajador el respecto a su dignidad y una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia, siendo necesarios establecer en el IEES un departamento , con la finalidad de cubrir más espacios para una mejor protección de los derechos de los trabajadores y se encuadre este Departamento dentro del marco Constitucional.

La propuesta de basa concretamente a que los trabajadores para lograr mejores condiciones de vida, debe hacer uso del derecho que establece la Constitución de la República del Ecuador, conforme lo establece el Art. 369, en concordancia con el número 32 del artículo 42 del Código del Trabajo vigente.

De esta manera el IEES, tendría un verdadero sistema de cobro de mora patronal, para garantizar la protección de los derechos del trabajador, ofreciendo todos los servicios que tiene el IEES, como es cesantía, préstamos Hipotecarios, préstamos quirografarios, jubilación, atención médica entre otros servicios que son necesarios para su porvenir.

### **Metodología**

El primer paso para la elaboración de la propuesta fue la investigación y determinación del problema, y su incidencia en los derechos de los trabajadores que no pueden acceder a las prestaciones necesarias que ofrece el IEES, una vez encontrado el problema se procedió a realizar una encuesta a autoridades del IEES, empleadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y trabajadores de diversas fábricas del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, y en base a esta técnica se realizó un análisis de las conveniencias e inconveniencias que se presentan en el sector Laboral y encontrar soluciones factibles que beneficien a los dos sectores empleador – trabajador.

La meta planteada en esta investigación es impulsar la protección laboral tendiente a incrementar la productividad del trabajador y mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

La propuesta que se va llevar a cabo inicialmente tendría lugar con presentación de la Propuesta ante la Directora Provincial del IESS, como siguiente paso tendríamos análisis de la Propuesta, donde se conocerá las generalidades de los que constituye los derechos de los trabajadores , los problemas actuales que encierran la mora patronal acorde con la realidad en la que se desenvuelve la sociedad, donde existiría la discusión en busca de alternativas a la solución de los conflictos laborales para luego ahondar en el tema materia de la presente investigación como es la “EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO (IESS) POR PARTE DEL EMPLEADOR, GENERA LA MORA PATRONAL, EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009” al considerar aspectos como la falta de estabilidad laboral, como los servicios que tiene el IESS pero que actualmente le son negados a los trabajadores por cuanto los empleadores se encuentra en mora patronal.

Posteriormente ya pulida la propuesta se enviara un proyecto a Quito, para que se dé un consenso entre el Directora Provincial de Tungurahua del IESS, Director General del IESS, y los miembros del Consejo Directivo, los mismos que se someterán a discusión .Una vez que se dé la Aprobación del Consejo Directivo, el mismo que es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio, el Presidente del Consejo Directivo del IESS ordenará que se expida o se incremente un artículo, en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS (Resolución N °CD.-021), donde se dará la creación de este departamento con las siguientes funciones : prevenir oportuna y adecuadamente la emisión de glosas, notificar las glosas y títulos de crédito a los empleadores o patronos en la direcciones actuales , cobro de título de crédito.

Quienes tenga interés en la creación de este Departamento, puede ir ante el Consejo Directivo del IESS, con sus puntos de vista y hacer las observaciones que creyeren convenientes.

### PLAN OPERATIVO DE LA PROPUESTA

FASE	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLE	RECURSOS	EVALUACIÓN
Preliminar	-Presentación de la Propuesta. -Análisis de la Propuesta	Presentar la propuesta a la Dirección Provincial del IESS, para que analice la propuesta establecida.	La investigadora	Económicos Materiales Tecnológicos Humanos	01/04/2010
Operativa	Consenso entre la Directora Provincial, Director General del IESS, Miembros del Consejo Directivo del IESS.	Discusión entre los miembros principales del IESS.	Representantes del Consejo Directivo del IESS.	Económicos Materiales Tecnológicos Humanos	01/05/2010
Final	Aprobación del Consejo Directivo del IESS. Publicación en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS	Creación del Departamento de Cartera y Cobranza de mora patronal.	Consejo Directivo	Económicos Materiales Tecnológicos Humanos	01/09/2010

**Cuadro N°39**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado por: Investigadora**

## **ADMINISTRACIÓN**

Para llegar a conseguir los propósitos planteados, son importantísimas las relaciones existentes entre distintas personas que intervienen en Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como son: autoridades, funcionarios, aquellos involucrados en mejorar la imagen de la Institución, esforzándose cada día en ofrecer más de lo que tradicionalmente se realiza.

Quienes administran la ejecución de la propuesta son : el investigador con el apoyo de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato, de igual manera con el apoyo de distinguidos Profesionales del Derecho y más personas de la comunidad que se hallan inmersas dentro de este logro que podría concretarse.

## Previsión de evaluación

**Cuadro N° 40**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Autoridades del IESS, trabajadores afiliados.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	Junio 2009
6. ¿Dónde?	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Cantón Ambato.
7. ¿Cuántas veces?	2: prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
9. ¿Con qué?	Instrumento: cuestionario.
10. ¿En qué situación?	En los lugares de trabajo, oficinas del IESS, en horas laborables.

**Fuente: Investigadora**  
**Elaborado por: Investigadora**

## BIBLIOGRAFÍA:

1. [www.iess.gov.ec/ site. php? content= 68](http://www.iess.gov.ec/site.php?content=68) historia.
2. [www.iess.gov.ec/ biblioteca/.../ REG-RESP-PATRONAL.pdf](http://www.iess.gov.ec/biblioteca/.../REG-RESP-PATRONAL.pdf)
3. [www.hoy.com.ec/ ../ la-mora –patronal –sigue alta-309202.html.-](http://www.hoy.com.ec/.../la-mora-patronal-sigue-alta-309202.html)
4. [www.hoy.com.ec/.../iess – aplica-medidas por- mora- patronal-329892.html-](http://www.hoy.com.ec/.../iess-aplica-medidas-por-mora-patronal-329892.html)
5. [www.el universo.com / .../ 48E8BCE1A72D4BEAA1181A98FD97B646.html.](http://www.eluniverso.com/.../48E8BCE1A72D4BEAA1181A98FD97B646.html)
6. [www.el mercurio.com. ec/ 222175-iess-regula-castigo-de-mora-patronal-html.](http://www.elmercurio.com.ec/222175-iess-regula-castigo-de-mora-patronal.html)
7. [www.hoy.com.ec/ ecuador / mora patronal-otra traba-para los hipotecarios-302736](http://www.hoy.com.ec/ecuador/mora-patronal-otra-traba-para-los-hipotecarios-302736)
8. [www.hoy.com .ec/...ecuador / iess-mora patronal –perjudica a afiliados –307660.html.](http://www.hoy.com.ec/...ecuador/iess-mora-patronal-perjudica-a-afiliados-307660.html)
9. [www.el universo.com/.../6A90F42E6213475BA8FFDCF13ECDB09B.html-](http://www.eluniverso.com/.../6A90F42E6213475BA8FFDCF13ECDB09B.html)
10. [www.telegrafo.com.ec/.../ Proyecto –sobre- mora patronal – 2C00-a-Comisi-F300-n.aspx.](http://www.telegrafo.com.ec/.../Proyecto-sobre-mora-patronal-2C00-a-Comisi-F300-n.aspx)
11. [www.diariocorreo.com/noticia EC. asp?id...hace 21horas.](http://www.diariocorreo.com/noticia-EC.asp?id...hace21horas)
12. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo (2003), “Diccionario Jurídico Elemental”, Ediciones, Actualizadas, Editorial Heliastica. Quito- Ecuador.
13. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR., Quito-Ecuador.
14. CÓDIGO DE TRABAJO (2006), Legislación Codificada, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador.
15. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Julio 2003, Impresión EDIMPRESS S.A, Diseño Gráfico WAOM. Registro Oficial N° 465. Quito-Ecuador.
16. REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRONAL, RESOLUCIÓN No. C.I. 010, Quito, 17 de agosto de 1999
17. REGLAMENTO DE REGISTRO Y CASTIGO DE LA MORA PATRONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-IESS, Resolución No C.D.288. Quito, Distrito Metropolitano, a 5 de Noviembre del 2009.
18. REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL CONTRIBUTIVO, Resolución No C.D. 221, del 13 de Octubre del 2008.



19. INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL CONTRIBUTIVO, Resolución No 65000000 – 0342, Quito, D .M. mayo 15, 2009.

20. REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL IESS, Resolución No C.D.- 021(13 de Octubre 2003), Quito-Ecuador.

## **GLOSARIO:**

**Norma:** Regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un principio legal. Para Gierke, “la norma jurídica es aquella regla, según la convicción declarada de una comunidad, debe determinar exteriormente, y de modo incondicionado, la libre voluntad humana”.

**Elusión:** Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales.

**Mora Patronal:** Es el incumplimiento en el pago de aportes, descuentos, intereses y multas, dentro de los quince días siguientes al mes que correspondan los aportes.

**Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecutará la obra o a quién se presta el servicio, se denomina empresario o empleador.

**Trabajador:** Todo el que cumple un esfuerzo físico o intelectual, con objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil, aun cuando no logre el resultado. La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

**Ley:** En nuestra legislación, el concepto de Ley, lo encontramos, en el ART, 1ro del Código Civil que dice “La ley es una declaración de la voluntad soberana que manifiesta en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”.

**Aportaciones:** Acción o efecto de aportar. Cantidad o bien aportado, Los descuentos en sueldos o salarios constituyen asimismo aportación para ciertos fines, como el retiro o la jubilación.

**Evasión:** En dialéctica y en conducta general, evasiva o medio hábil para eludir una dificultad o contratiempo. En materia penitenciaria y de policía fuga, huída escapatoria de encierro, cárcel o prisión.

**Jubilación:** Acción o efecto de jubilar o jubilarse. Retiro del trabajo particular o de una función pública, con derecho a percibir una remuneración pagada habida. Cuantía o importe de lo que se percibe sin prestación de esfuerzo actual, y por la actividad profesional desplegada hasta alcanzar cierta edad.

**Jubilados:** Quien percibe jubilación o hacerla pasivos por sus pasados servicios.

**Afiliados:** Son todos los trabajadores debidamente inscritos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Inscripción del trabajador en el Registro de la Seguridad Social, obligatorio para las personas incluidas en su campo de aplicación y único

**Responsabilidad Patronal:** Es la sanción económica que un empleador público o privado en mora al momento de producirse el siniestro debe pagar al IESS para cubrir el valor actuarial de las prestaciones o mejoras a que podrían tener derecho un afiliado o sus derechohabientes, por inobservancia de las disposiciones de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el Estatuto del IESS, el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo y este Reglamento.

**Principio de subsidiariedad:** El principio en virtud del cual el Estado sólo debe ejecutar una labor orientada al bien común, para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

**Principio de Suficiencia:** Es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad y la pérdida de ingreso del asegurado.

**Seguridad social:** Se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o la cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como la salud, la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, las familias con niños y otras.

# **ANEXOS**

**ENTREVISTA EMPLEADA PARA LA RECOLECCIÓN DE LA  
INFORMACIÓN  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
ENTREVISTA PARA EL DESARROLLO DE LA TESIS**

NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

FUNCIÓN O CARGO QUE DESEMPEÑA:

DURACIÓN:

DIRECCIÓN:

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR:

FECHA DE LA ENTREVISTA:

1. ¿A qué se debe el incumplimiento en el pago de aportes al Seguro General obligatorio (IESS) por parte del empleador?
  
2. ¿Cuáles son las consecuencias que afectan a los trabajadores cuando se genera la mora patronal, en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer trimestre del año 2009?
  
3. ¿Cuál es la solución al problema de investigación?

Muchas Gracias

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**

**ENCUESTA DIRIGIDA A AUTORIDADES DEL INSTITUTO**

**ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (DIRECCION PROVINCIAL  
TUNGURAHUA)**

**Instrucciones:** Marque con una x la respuesta que crea conveniente con respecto al tema

Conteste con toda la verdad y sinceridad ya que la encuesta es anónima.

Contenido:

1 ¿Cuándo el empleador se encuentra en mora en el pago de los aportes al Seguro General Obligatorio los principales afectados son los trabajadores?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

2 ¿Considera usted que la mora patronal se acentúe por la poca importancia que toman los empleadores en el pago de los aportes de sus trabajadores?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

3 ¿Considera usted, que el mejor medio para combatir la mora patronal, es la no atención de los servicios que ofrece el IESS?

SI ( )                      NO ( )

4 ¿Cuándo el empleador no paga aportes al Seguro Social, sabe usted que está violando los derechos del trabajador?

SI ( )                      NO ( )

5 ¿Usted está de acuerdo en el pago oportuno de las obligaciones patronales para evitar responsabilidad patronal?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

6 ¿Considera usted, que un medio eficiente para que se pueda cumplir las obligaciones patronales es la suscripción de Convenios de Purga de Mora?

Si ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

7 ¿Cree usted que se debe dar reformas a la Ley de Seguridad Social en cuanto a la mora patronal?

SI ( )                      NO ( )

8 ¿Considera usted que es necesario ampliar los plazos de los Convenios de Purga de Mora, para que los empresarios puedan pagar y así precautelar las fuentes de trabajo de los trabajadores afiliados?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

9 ¿Sabe usted que en la actualidad la mora patronal sigue siendo alta?

SI ( )                      NO ( )

10 ¿Considera Usted que el IESS debe implantar un verdadero sistema de cobro, que obligue a los patrones a mantenerse al día en sus obligaciones para con sus trabajadores??

SI ( )                      NO ( )

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**

**ENCUESTA DIRIGIDA A TRABAJADORES AFILIADOS**

**Instrucciones:** Marque con una x la respuesta que crea conveniente con respecto al tema.

Conteste con toda la verdad y sinceridad ya que la encuesta es anónima.

Contenido:

1 ¿En las diferentes empresas donde usted ha trabajado, le afiliaron al IESS?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

2 ¿Tiene conocimiento de las consecuencias que conlleva la mora patronal?

SI ( )                      NO ( )                      MUY POCO ( )

3 ¿Cuándo el patrón o empleador no paga aportes al Seguro General Obligatorio, es perjudicado el trabajador?

SI ( )                      NO ( )                      MUY POCO ( )

4 ¿Usted tiene conocimiento sobre los beneficios que ofrece el IESS?

SI ( )                      NO ( )                      MUY POCO ( )

5 ¿Cree usted que los trabajadores de distintas empresas tanto públicas como privados, deben estar afiliados al IESS?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

6 ¿Considera usted que cuando el patrono se encuentra en mora, debe ser sancionado?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

7 ¿Cuando el empleador se encuentra al día en el pago de sus aportes ayudan a los trabajadores a obtener todas las prestaciones que el IESS ofrece?

SI ( )

NO ( )

A VECES ( )

8 ¿Usted sabe que el empleador tiene la obligación de afiliar al IESS a sus trabajadores, desde el primer día de labor?

SI ( )

NO ( )

9. ¿Considera usted, que el empleador o el patrón, deben cumplir con el pago oportuno de los aportes, fondos de reserva entre otros?

SI ( )

NO ( )

A VECES ( )

10 ¿Considera Usted que el IESS debe implantar un Departamento que tenga un verdadero sistema de cobro, que anticipe oportunamente y adecuadamente la emisión de glosas, así obligar a los patrones a mantenerse al día en el pago de aportes de sus trabajadores, evitando la emisión de glosas y por ende evitar juicios coactivos en contra de los empleadores?

SI ( )

NO ( )

GRACIAS POR SU COLABRORACIÓN

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**

**ENCUESTA DIRIGIDA A EMPLEADORES**

**Instrucciones:** Marque con una x la respuesta que crea conveniente con respecto al tema.

Conteste con toda la verdad y sinceridad ya que la encuesta es anónima.

Contenido:

1 ¿Cuándo usted no paga los aportes al IESS los afectados son los trabajadores?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

2 ¿Considera usted que la mora patronal se acentúe por la poca importancia que dan los empleadores al pago de los aportes?

SI ( )                      NO ( )                      A VECES ( )

3 ¿Piensa que es justo, la no atención de los servicios que ofrece el IESS, cuando el empleador se encuentra en mora?

SI ( )    NO ( )

4 ¿Cuándo usted no paga aportes puntualmente al IESS, sabe usted que está violando los derechos del trabajador?

SI ( )    NO ( )

5 ¿Usted está de acuerdo en el pago oportuno de aportes, para evitar responsabilidad patronal?

SI ( )    NO ( )    A VECES ( )

6 ¿Considera usted que es necesario ampliar los plazos de los Convenios de Purga de Mora, para que los empresarios puedan pagar?

SI ( ) NO ( ) A VECES ( )

7 ¿Cree usted que se debe dar reformas a la Ley de Seguridad Social en cuanto a las sanciones por el incumplimiento en el pago de aportes?

SI ( ) NO ( ) A VECES ( )

8 ¿Considera usted que se debe eliminar los convenios en el pago de la Mora Patronal?

SI ( ) NO ( ) A VECES ( )

9 Usted está al día en las obligaciones contraídas con el IESS, por parte de sus empleados?

SI ( ) NO ( ) A VECES ( )

10 ¿Considera Usted que el IESS debe implantar un Departamento que tenga un verdadero sistema de cobro, que anticipe oportunamente y adecuadamente la emisión de glosas, así obligar a los patrones a mantenerse al día en el pago de aportes de sus trabajadores, evitando la emisión de glosas y por ende evitar juicios coactivos en contra de los empleadores?

SI ( ) NO ( )

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN